



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES ACATLAN
FACULTAD DE DERECHO

EFICACIA Y VALIDEZ DE LA LEY SOBRE EL REGISTRO
DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL USO
Y EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
SAUL MANDUJANO RUBIO

M-0030065

MEXICO, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Additionally, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. By conducting these checks frequently, the organization can prevent small mistakes from escalating into larger financial issues.

The second section focuses on the role of technology in streamlining financial processes. Modern accounting software offers a range of features that can significantly reduce the time and effort required for manual data entry and calculation.

One key benefit of using such software is the ability to generate real-time reports and dashboards. This provides management with up-to-date insights into the company's financial health, enabling them to make more informed decisions.

Furthermore, cloud-based systems allow for secure and easy access to financial data from anywhere, which is particularly useful for remote teams or businesses with multiple locations.

In conclusion, the document highlights that a combination of strict record-keeping, regular audits, and the use of modern financial technology is crucial for ensuring the accuracy and reliability of an organization's financial statements.

Appendix A

Appendix B

A MI PADRE:

A su memoria, como muestra
de profundo agradecimiento
y respeto.

A MI MADRE:

Quien ha sido un estímulo
constante y muestra de
dedicación y entrega.



A MIS HERMANOS:

Con inmenso cariño y
gratitud.

A MIS MAESTROS:

A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN.



I N D I C E

EFICACIA Y VALIDEZ DE LA LEY SOBRE EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL USO Y EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS.

	PAGINA
Introducción	I
Capítulo I: Conceptos Fundamentales	
1.1 Concepto de Tecnología, Patente y Marca	1
1.2 Características y Clasificación	6
1.3 Antecedentes	18
1.4 Funciones	33
1.5 Importancia	42
Capítulo II: Dependencia Tecnológica	
2.1 Concepto de Dependencia	51
2.2 Diversas Clases de Dependencia	65
2.3 Dependencia Tecnológica	89
2.4 Investigación y Desarrollo	103
2.5 Investigación y Desarrollo en el Caso Específico de México	111
Capítulo III: Transferencia de Tecnología	
3.1 Formas de Transmisión de Tecnología	124
3.2 Objeto de la Transferencia de Tecnología	133
3.3 Proceso de Transferencia de Tecnología	142
Capítulo IV: La Transferencia de Tecnología Dentro del Marco Internacional	
4.1 Antecedentes	163
4.2 Convenio de París	168
4.3 Revisiones al Convenio de París	172
4.4 UNCTAD	178
4.5 Código Internacional de Conducta en Materia de Transferencia de Tecnología	187
4.6 La Transferencia de Tecnología en el Derecho Económico Internacional	204

U-303 0065



Capítulo V: La Transferencia de Tecnología en la
Legislación Mexicana

5.1	Antecedentes en México	211
5.2	Análisis de la Ley	219
5.3	El Registro Nacional de Transferencia de Tecnología	266

Capítulo VI: El Problema de la Sanción

6.1	Concepto de Sanción	280
6.2	Importancia de la Sanción para el Derecho	283
6.3	Diferentes Tipos de Sanción	287
6.4	La Nulidad Como Sanción	289
6.5	La Falta de Estímulos Fiscales Como Sanción	303

Conclusiones	309
--------------	-----

Bibliografía	324
--------------	-----

INTRODUCCION

El presente trabajo trata de destacar la importancia adquirida por la Tecnología en la vida económica, social y cultural de los pueblos. Los intercambios tecnológicos se han venido realizando en forma tan frecuente en la actualidad, que ha sido necesaria su regulación jurídica, primero a nivel nacional y después, si es posible, de índole internacional.

El ser humano, es un ente con una gran diversidad de necesidades y dirige su actividad a la satisfacción de ellas, para lo cual requiere de utilizar su capacidad inventiva y de combinarla con los elementos naturales, fabricando los medios indispensables para lograrlo.

El grado de esas necesidades varía conforme pasa el tiempo, dificultándose de esa manera la satisfacción de las mismas, la evolución en la capacidad inventiva del ser humano, se hace presente y se comienzan a desarrollar técnicas cada vez más complejas, llegando hasta la época actual en que la Tecnología asombra a todos.

Como no todos los países del mundo alcanzan el mismo nivel tecnológico, aquellos rezagados técnica y científica

mente, requieren de comprar Tecnología adecuada a sus necesidades. Tecnología perteneciente en su gran mayoría, a empresas transnacionales, únicas capaces de solventar el gasto tan alto de la investigación y desarrollo de -- técnicas nuevas. Dichas empresas para recuperar esa inversión hecha, ponen precios muy elevados a su Tecnología producida, beneficiándose de la situación en la cual se encuentra el adquirente, pues con tal de adquirir la Tecnología necesaria, acepta todo tipo de condiciones en su perjuicio.

Es así como surgen intentos legislativos en diversas partes del mundo, tratando de regular esa situación, figurando entre sus objetivos principales, el de fortalecer el poder de negociación del comprador, para equilibrar -- la relación entre las partes del contrato de traspaso -- tecnológico.

Nuestra intención en esta tesis, es la de analizar el papel desempeñado por la Tecnología dentro de la carrera, -- que por alcanzar el desarrollo realizan los países del -- orbe. También estudiamos y comentamos nuestra actual -- Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología -- y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, además de -- encuadrar la Tecnología dentro del Marco Internacional, --

para comprender mejor los intentos legislativos a ese nivel.

Al final de nuestro trabajo, se hace mención de manera especial, del Artículo 6º de la Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, artículo que por su contenido merece gran atención y estudio, pues reviste suma importancia para la vida económica de nuestro país.

En general, este trabajo trata de hacer resaltar el papel de la Tecnología, dentro de la vida económica actual y de colaborar para llegar a comprender la importancia de la ya citada Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, importancia no sólo en el campo jurídico, sino en todos los sectores cultural, social, político y económico.

000000
000000
000000
000000



CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1 CONCEPTO DE TECNOLOGIA, PATENTE Y MARCA.

Un elemento indispensable, para alcanzar el desarrollo en su concepción más amplia, no sólo reflejada en el sector industrial o comercial, sino también en el mejoramiento del nivel de vida de las personas, es la Tecnología.

La palabra Tecnología proviene de dos vocablos griegos; TEKHNE (Técnica, que significaba para los griegos, un-saber hacer) y LOGOS (Que es lo referente A), Estos vocablos utilizados por los griegos, llegó a tener un-significado que es aún reconocido por nosotros. Así la Tecnología desde el punto de vista etimológico significa, "El Estudio de Saber Hacer las Cosas".

Encontramos otras definiciones acerca de la Tecnología, las cuales van desde la gramatical, hasta las de carácter económico.

La definición gramatical señalada en el diccionario es, "La Tecnología es el estudio del conjunto de procedimientos técnicos", entendiéndose por procedimientos -- técnicos, lo que conocemos como Técnica. (1)

Dentro del concepto económico de la Tecnología, encontramos el de Jorge A. Sábato, quien la define como: - "El conjunto ordenado de conocimientos utilizados en la producción y comercialización de bienes". Por su parte también desde el punto de vista económico, Ignacy Sachs la señala como; "El conocimiento organizado para fines de producción". (2)

Estas definiciones si bien se acercan bastante a la realidad, no dejan de ser limitativas; ya que si la Tecnología tiene una intervención notable en la economía, no sólo se limita a este campo. No se puede negar y es obvia su intervención en la ciencia y como señalamos al principio de este tema, en la vida misma de las personas, pues es indudable que colabora en el mejoramiento del nivel cultural, educativo, alimenticio, etc.

Un concepto más amplio de la Tecnología, es el que señala Birou A. quien entiende lo siguiente, "El conjunto del saber práctico, coordinado y transmisible que posee un grupo humano con vistas a la satisfacción de sus necesidades". (3)

Por lo anterior consideramos que se debe señalar a la-

Tecnología "Como un conjunto de conocimientos prácticos, aplicables y transferibles".

La Tecnología siendo un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo y viendo que una de sus características es el ser transmisible, necesita de un medio jurídico adecuado para ella y este es la Patente.

La Patente ha tenido diferentes definiciones, que varían según el punto de vista. Una de carácter jurídico, es la que nos da Bondenhausen, quien la entiende como, "Un derecho exclusivo a aplicar una invención industrial". (4)

Estamos de acuerdo en que la Patente es un derecho, pero el autor pasa por alto el aspecto más importante de ella que es el económico.

Otro concepto de Patente, es el que establece el maestro Juan A. Careaga y nos dice que, "Es un derecho -- con respecto al Estado como recompensa por una innovación, como un privilegio monopolístico para el inventor". (5)

Esta definición desde nuestro punto de vista al igual que la anterior, resulta limitativa.

La Organización de las Naciones Unidas ha definido a la Patente como; "Un privilegio legal concedido por el Gobierno a los inventores y otras personas que derivan sus derechos del inventor, durante un plazo fijo, para impedir a otras personas produzcan, utilicen o vendan un producto patentado o empleen un método o procedimiento patentado". (6)

Aceptamos esta definición no sólo por ser la más amplia, sino porque establece los elementos de la Patente y no le resta importancia al aspecto jurídico, pues al hablarnos de la protección que otorga la misma de prohibir a terceros el hacer uso de ella, se está refiriendo al marco jurídico y económico.

Tomando en cuenta las definiciones anteriores y nuestro punto de vista, entendemos por Patente, "Un derecho que otorga el Estado por un tiempo determinado, a aquellas personas que llenando los requisitos para ello, lo solicitan y que a su vez les permite hacer uso exclusivo del mismo y lo protege contra terceros para que no sea explotado, utilizado, si no es con el consentimiento de su titular".

Existe en la actualidad un signo distintivo de suma importancia para la sociedad y con sólo mencionar la pa-

labra representativa de este, nos damos cuenta que como es bien cierto, "La Marca".

No obstante de ser un término de difícil definición, encontramos algunos conceptos de ella y aunque coinciden substancialmente, no dejan de tener sus diferencias.

Justo Nava Negrete entiende por Marca, "Todo signo o medio material que usa toda persona física o jurídica para distinguir los productos que elabora o expende; así como aquellas actividades consistentes en la prestación de servicios, de los otros del mismo género o especie". (7)

Esta definición coincide con la de Friedrich Karl -- Beir y Arnold Reimer, quienes señalan "La Marca es todo signo o medio material que puede servir para distinguir las mercancías, productos o servicios de una persona física o jurídica, de las mercancías, productos o servicios de otros".(8)

Se puede dar un concepto puramente económico de la -- Marca y se define así, "Es todo signo que se utiliza para distinguir un producto o un servicio de otros". (9)

En esta definición se aprecia como principal función de la Marca, la de servir como elemento de identificación.

Todas las definiciones consultadas, coinciden en señalar a la Marca como un signo de distinción, pero hasta ahora sin hacer referencia a otro elemento importante de la misma; que es el fin lucrativo, por medio del --cual el propietario de la Marca trata de atraer mayor-clientela con ella y por lo tanto un aumento en sus ingresos. Es por esto que aceptamos la definición de --Yves Saint Gal quien nos dice "La Marca es un signo --que permite a una persona física o moral de distinguir con un fin lucrativo, sus productos, los objetos de su comercio o sus servicios de aquellos de sus competido-res". (10)

1.2 CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION.

La Tecnología cuenta con ciertas características, las cuales influyen en su importancia notablemente. Han surgido diferentes criterios en cuanto a las características de la Tecnología se refiere, para unos autores unos elementos de la Tecnología son indispensable--bles y otros sólo los consideran accidentales.

Para Surendra Patel, son características de la Tecnología:

1. Carácter Acumulativo; se refiere a que presupone una serie de invenciones. La Tecnología no se compone de una sola invención, sino por un conjunto de ellas que van íntimamente relacionadas.

2. Carácter Internacional; el conocimiento tecnológico, no es exclusivo de una raza o territorio, se presenta en cualquier parte.

3. Transmisibilidad; la Tecnología puede transferirse una vez probada su utilidad.

4. No disminuye su oferta al ser transmitido. (11)

En esta clasificación se señalan elementos importantes de la Tecnología, como lo es su transmisibilidad, sin embargo para algunos este es sólo accidental. La clasificación parece adecuada, aunque requiere de otros elementos que se ven en las otras clasificaciones.

Otros autores nos señalan como características:

I. Acumulativa; como ya se explicó es un conjunto de conocimientos, innovaciones que van íntimamente relacionados.

II. Irreversibilidad; lo cual quiere decir que la nueva Tecnología desplaza a la anterior, es por ello que se ha logrado el progreso tecnológico, pues sería absurdo que la nueva Tecnología sea menos eficiente que la anterior.

III. Ilimitación; señalan estos autores y estamos de acuerdo con ellos, la actividad tecnológica no tiene límites, pues al ser llevado a cabo por el hombre este no conoce barrera en cuanto a su capacidad creadora se refiere, es por ello que el progreso tecnológico ha alcanzado un gran nivel de desarrollo. (12)

La clasificación señalada contiene elementos claves dentro de la Tecnología, pero no se refiere a la transmisibilidad, es por ello que desde nuestro punto de vista es incompleta.

El maestro Jaime Olivares Soberanis señala otras características y las clasifica en dos diferentes grupos. Uno al que podemos llamar principales y en el encontramos las siguientes:

a.- Acumulatividad

b.- Dinamismo, se refiere a la introducción de innovación y la suplencia de la Tecnología atrasada.

c.- Naturaleza Social; se da por la participación de numerosas personas en diferentes épocas y lugares, no es creada por un solo individuo.

d.- Carácter Internacional

e.- Ilimitación

En el grupo accidental, o sea, aquellos elementos que pueden o no darse están:

I: Irreversible: considera junto con otros autores, que el hombre puede regresar a un estado primitivo, producto de una catástrofe.

II. Puede no acelerar los cambios: en este punto el maestro Soberanis se contradice, pues ya nos dió como elemento característico su dinamismo, así con el progreso tecnológico, los cambios necesariamente se dan.

III. La transmisibilidad: la Tecnología puede o no darse a conocer y que permanezca oculta. En esto, la opinión del autor la consideramos acertada, pues sí -

bien es cierto que en la actualidad el transferir y adquirir Tecnología, es indispensable, también lo es -- que gran parte de ésta no se da a conocer, para provocar un atraso tecnológico en aquellos países que dependen del avanzado tecnológicamente.

IV. Su origen puede ser de dos formas, empírica o científica. Hay ocasiones en que se logran grandes -- innovaciones sin necesidad del procedimiento científico, pues en algunas ramas como la técnica, se han logrado adelantos a través de la experiencia.

V. Puede o no estar fuera del comercio; ésto es -- consecuencia de si es o no transmisible.

VI. Las Tecnologías más avanzadas, están en poder de las grandes empresas, la cual obstaculiza su transmisibilidad.

VII. Puede o no ser consecuencia del proceso de desarrollo.

La clasificación del maestro redundante en lo referente a la transmisibilidad de la Tecnología, pues nos habla -- de la comercialidad que es utilizada como sinónimo de la misma.

Analizando las clasificaciones anteriores y tomando en cuenta los elementos en ellas mencionados, nos atrevemos a señalar como características de la Tecnología las siguientes:

- a.- Acumulativa
- b.- Internacional
- c.- Irreversible
- d.- Ilimitado

En cuanto a la transmisibilidad hay algunas reservas. Sí bien el proceso de transferencia de Tecnología es cada vez más importante y frecuente, no se puede negar la monopolización de Tecnología por parte de las grandes empresas y países industrializados, por ello puede o no ser transferible.

CARACTERISTICAS DE LA PATENTE: Tomando en cuenta la definición de Patente, se pueden señalar como características: 1.- Exclusividad. La Patente es un derecho que otorga la exclusividad a su titular de hacer uso de ella, esta característica es importante ya que da al propietario de la misma, un monopolio sobre lo patentado.

2.- Transmisibilidad. Es transmisible, el titular de ella goza de un derecho exclusivo por un -

tiempo determinado, pero transcurrido éste, la Patente pasa a ser de dominio público, por lo cual puede ser explotada por cualquier persona. El propietario de la Patente cuenta además con la licencia a través de la cual puede otorgar el uso y explotación de ella a cualquier interesado, dentro del tiempo que cuenta con su exclusividad.

3.- Limitación; la Patente está limitada en cuanto se refiere al plazo para su explotación; ya que su titular no puede conservar el uso y explotación exclusiva de la misma, sino hasta el plazo otorgado por la Ley para ello.

CARACTERISTICAS DE LA MARCA: La Marca es un signo de distinción, algunos autores utilizan otros nombres, símbolo, emblema, etc., pero todos coinciden en señalar como función de la marca, el de distinguir una mercancía o un servicio, de otros semejantes.

Sus características son: a) Distintividad; este símbolo es utilizado precisamente para distinguir las cosas como son las mercancías y servicios.

b) Lucratividad; el propietario de una marca, al señalar con ésta los productos no busca otra cosa sino el hacerlos del conocimiento de la gente y a partir de ese momento se introduzcan-

en el gusto del público, por medio de la Marca se busca atraer clientela.

Son pocos los elementos característicos de las Marcas pero ambos intervienen de manera definitiva en ella y determinan su validez e importancia.

CLASIFICACION DE LA TECNOLOGIA: La Tecnología se puede clasificar tomando en cuenta la rama o actividad a la que se dedique, así podemos hablar por ejemplo de: industrial, agrícola, minera, extractiva, pesquera, - etc.

También podemos hablar del empleo que hagan del capital o fuerza de trabajo, habría: Tecnología fundamentalmente centrada en la fuerza de trabajo.

Tecnología que busca aprovechar el capital.

Otro criterio para clasificarlo, es de acuerdo a su origen, puede ser: Derivada de la actividad inventiva individual.

Derivada de un programa de investigación elaborado por una empresa.

También se puede hablar de la Tecnología en cuanto a-

su calidad, valor o modernidad, así vemos como en los países subdesarrollados recibimos una Tecnología anticuada y cara.

CLASIFICACION DE LA PATENTE: No es difícil señalar una clasificación de las Patentes, las clases que existen de ellas son escasas.

En nuestro país, la abrogada Ley de Propiedad Industrial reconocía tres clases de Patentes.

- I. De invención
- II. De mejora
- III. De modelos y dibujos industriales

Nuestra actual Ley de Invenciones y Marcas, en su Artículo 4o. sólo reconoce dos categorías.

- a.- De invención
- b.- De mejora (13)

La Patente de Invención; es aquella que se otorga respecto de invenciones nuevas y de acuerdo con la Ley, son tres los requisitos a cumplir: 1.- Que sea nueva

2.- Resultado de

una actividad inventiva.

3.- Susceptible -

de aplicación industrial. (14)

La Patente de Mejora; se da respecto de una invención que constituya una mejora a otra, también requiere de los requisitos establecidos para la Patente de Invención. (15)

CLASIFICACION DE LA MARCA: La Marca ofrece mayores dificultades en su clasificación, por los diversos criterios que existen al respecto.

Por su origen se clasifican en: Marcas Nacionales; las solicitadas y registradas a nombre de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para ser usadas en el país.

Marcas Extranjeras;- son las registradas en otros países, pero que después son protegidas por nuestra Ley en el país. (16)

Marcas Internacionales; aquellas registradas en la oficina internacional de Berna, las cuales extienden su protección a todos los países adheridos al Arreglo de Madrid del 14 de Abril de 1891. En especial México no está suscrito al Arreglo de Madrid, por lo que sólo reconoce como Marcas Internacionales las registradas en Berna antes del 10 de Marzo de 1945. (17)

Atendiendo al objeto se clasifican así: De Fábrica;-

es todo signo utilizado para distinguir los productos o mercancías por una persona de los de otra del mismo género o clase.

De Comercio;

todo signo usado por una persona para distinguir los productos o mercancías que vende de otras de su misma clase o especie.

La diferencia entre estas dos clases de Marca es, en la de Fábrica es impuesta por el productor de la mercancía, quien la hace, la de Comercio es utilizada -- por aquella persona que vende, intermediario.

De Agricultura

ra; es de sencilla definición, es aquella utilizada - por una persona para distinguir los productos de su - granja, a cultivos de otros semejantes. El autor Rangel Medina no está de acuerdo con esta clase de Marca, pues los productos agrícolas se identifican en su estado original por su propio nombre. La opinión del - autor nos parece acertada y consideramos que la Marca de Agricultura no debe existir, el agricultor al distribuir sus productos se convierte en un comerciante- y para ello existe la Marca de Comercio.

De Servicio;

antes de definir esta clase de Marca, debe mencionarse su importancia. Esta Marca es una modalidad y es-

considerada como una ampliación a la protección de la propiedad industrial en México. (18)

La Marca de Servicio ha sido aceptada en la mayoría de los países del mundo, su justificación es la infinidad de personas dedicadas no al comercio, ni a la fabricación, sino a la prestación de algún servicio.

Se puede definir como un signo empleado para distinguir los servicios prestados por una empresa, de los prestados por otras empresas, incluso para distinguir los servicios prestados por una misma empresa. (19)

Una tercera clasificación de la Marca es la que atiende a la composición de las mismas y son de tres clases: Denominativa; no existe una definición propiamente dicha de esta categoría de Marca, pero diferentes puntos de vista de los autores nos ayudan a entender su significado. César Sepúlveda señala que por denominación se entiende todos aquellos nombres de cosas reales, imaginarias, animales, etc., pero aplicadas a un producto o mercancía, ya que por sí solas no despiertan la idea del producto. Artaveytia nos dice, con el nombre de Marcas se distinguen los productos, se denomina o se nombra algo.

La Marca Denominativa es importante y trae consigo -- ventajas sobre las demás clases de Marcas, así el ver un producto y una denominación adherida a éste, hace-- más fácil su captación y recepción en la memoria. La Marca denominativa es la que trae consigo un nombre.

Innominada o Figurativa; consisten en signos -- ~~que están destinados a atraer la atención de los ojos,~~ como son los dibujos, figuras o logotipos. (20)

George Bry es un autor partidario de esta clase de -- Marca y nos habla del mérito de ser comprendidas en -- todos los países, por toda la gente sepa leer o nó y-- de todos los ojos del mundo.

Mixtas; en ellas se combinan las Marcas denomi-- nativas y las figurativas. Estas Marcas traen una -- gran ventaja, pueden ser retenidas fácilmente en la -- memoria, además de individualizar claramente los pro-- ductos; así como el ser comprendido por toda la gente.

Las tres clasificaciones mencionadas, es necesario co-- nocerlas, difícil es quedarse con sólo una de ellas, -- el aporte de las tres es importante por los diferen-- tes puntos de vista adoptados en cada una.

1.3 ANTECEDENTES

DE LA TECNOLOGIA: La Tecnología es un conjunto de co
nocimientos o innovaciones, que se van presentando su
cesivamente. La innovación nueva sustituye a la ante
rior y quien produce estas innovaciones es el inven-
tor, siendo él, el antecedente de la Tecnología.

La actividad inventiva se presenta paralelamente a la
existencia del hombre. Es una necesidad para el hom-
bre el inventar. Los inventos se transforman en me-
dios indispensables para resolver los obstáculos que
se le presentan. Así se inventaron las armas para de
fenderse, así el teléfono para comunicarse a larga -
distancia o el avión como medio de transporte, etc.

Al hablar del inventor se deberá hacer mención de la-
importancia que tuvo, tiene y seguirá teniendo en la-
historia.

La importancia del inventor individual ha ido disminu-
yendo conforme al paso del tiempo, pero no se puede -
negar su gran intervención para alcanzar un grado de-
desarrollo. (21)

La actividad inventiva individual se presentaba en -
forma constante hasta antes de la participación de -
las grandes empresas en este campo. La intervenció-

de los inventores en los países con un gran adelanto científico y tecnológico, ha sido notable, sus innovaciones han traído como consecuencia lógica un adelanto, abrieron nuevas ramas de actividad industrial sobre todo a fines del Siglo XIX.

La causa por la que el inventor individual ha dejado de intervenir constantemente en la vida productiva, es la dedicación de las empresas a mejorar sus actuales sistemas de producción y han conseguido como resultado de sus grandes y costosos programas de investigación, un gran adelanto técnico. Antiguamente, el inventor era en cierta forma patrocinado por el socio capitalista que costeaba o ayudaba a costear los gastos de investigación, pero ahora, estos programas han elevado su costo notablemente, razón por la cual la actividad inventiva individual no ha desaparecido, pero sí disminuído considerablemente, un ejemplo nos señala claramente lo anterior; por el año de 1950 el 62% de inventos patentados pertenecía a inventores individuales y 20 años después sólo cubrían el 25%.

EL INVENTOR: Un estudio realizado por Jorge Katz acerca del inventor nos revela datos muy interesantes.

En una encuesta realizada entre inventores se vió ----

cual era la edad más prolífica y resultó ser la de los 41 a los 50 años. Con respecto al nivel académico el 95% de los inventores completó sus estudios primarios y sólo el 15% realizó sus estudios universitarios.

Dentro de la encuesta se vió que ninguno de los individuos utiliza todo su tiempo en trabajar como inventor, se dedican a esta actividad parcialmente y la mayor parte de los inventores obtienen sus ingresos de otra actividad, aunque se puede señalar a un número de ellos; los cuales obtienen parte de sus ingresos de su actividad inventiva.

Otro resultado de la encuesta se refiere a la productividad inventiva. Los inventores en países de bajo nivel tecnológico arrojaron un promedio muy bajo de sólo 2.25 inventos patentados per cápita, comparados con el resultado conocido por el estudio de Joseph Rossman en los Estados Unidos y que el promedio per cápita, era de 39.3 inventos patentados allá por 1930, resulta bastante desproporcionado, sí bien esto fué bastante tiempo, la brecha tecnológica sigue ensanchándose

INDUSTRIALIZACION: Es necesario hablar de la indus--

trialización de los inventos, siendo ésta una etapa importante para lograr el desarrollo tecnológico. Se ve con decepción que sólo el 40% de los inventos patentados se industrializaron y el 35% de inventos no patentados. (22)

En cuanto a la distribución en ramas de los inventos, se ve a dos ramas industriales como a las que acaparran la atención, estas son "Vehículos y Maquinaria" y "Aparatos Eléctricos y Maquinaria", y les corresponde el 73% de los inventos. En el segundo caso la mayoría de los inventos son no patentados. La justificación es la alta probabilidad de industrialización en estas ramas, algo así como el 50%.

El sector químico, es en donde existe el menor número de inventos patentados, aunque en su mayoría industrializados. La causa de la poca existencia de inventos, es el grado de preparación requerida, el cual es muy alto, además de no encontrarse con grandes facilidades los inventores para ello, necesitan de laboratorios bien equipados, lo que provoca un alto costo por invento. No así en los aparatos eléctricos y maquinaria, donde no se necesita una gran preparación técnica y en donde los inventores pueden realizar su acti-

vidad sin necesidad de elevar tanto sus costos.

La causa del bajo promedio de industrialización es la abundancia de los inventos de mejora o de aquellos de poca importancia para la industria, por ello las grandes empresas han optado por investigar y desarrollar sus propios satisfactores.

En la encuesta de Jorge Katz, se planteó el problema de cuál era la motivación de las personas para inventar y se dieron cuatro casos:

- 1.- Vocación
- 2.- Percepción de un beneficio económico.
- 3.- Lecturas especializadas
- 4.- Problemas de su actividad cotidiana.

De las respuestas obtenidas, cerca del 75% dijo ser la vocación, aunque señalaron que no era la única causa, sólo el 20% reconoció a la vocación como único elemento de motivación.

El segundo caso de motivación o elemento importante -

es el referido a los problemas de su actividad cotidiana, un gran número de inventores se inclinan hacia él, como el motor principal de la actividad creativa.

En lo referente a la percepción de un beneficio económico, sólo el 15% reconoció esta causa como motivo de su actividad creativa. En este punto encontramos contradicciones, si no todos los inventores buscan llegar a la etapa de industrialización, sí un gran número de ellos. Se ha visto a la industrialización de los inventos como un motivo y estímulo para los inventores, lo cual nos induce a creer que el 80% de los inventores buscan aunque no de manera directa, utilidad y beneficio.

Otra causa de la baja industrialización, es la tendencia individualista del inventor independiente, éstos en muchos casos no patentan sus productos y como en su mayoría trabajan sin colaboradores, el invento es difícilmente conocido.

Los inventores en un 80% reconocieron al trabajar sin equipo adecuado, como la causa de la baja calidad y cantidad del invento, no obstante un 20% señala que esta carencia no los afecta. Este es un elemento a

señalarse claramente y por el cual el número de inventores ha disminuido notablemente; difícilmente el 20% cuenta con equipo adecuado, ésto trae como consecuencia la baja calidad del producto, razón por la cual no se industrializan sus inventos, por ello se traduce en una baja notable o seria de la productividad inventiva. Es lógico suponer, sí el inventor cuenta -- con un mínimo de herramientas y equipo, podrá reali--zar su actividad creativa y con mejor oportunidad de alcanzar el éxito.

Otro elemento importante de la baja industrialización es la desvinculación existente entre el inventor y -- el industrial. El inventor trata de colocar su invento en la industria para que sea explotado, pero el industrial no lo acepta a menos de ser excepcional. Cua--tro quintas partes de los inventores señalan esta cau--sa, por la cual es casi imposible lograr la industria--lización.

Sí se desea lograr la industrialización, es necesario programas de investigación extensos; así como los me--dios necesarios para realizar eficazmente la activi--dad inventiva individual, además de la estrecha rela--ción entre la industria y el inventor, a efecto de -- que éste sepa en cual rama se requiere de un invento,

así como de las características del mismo, pues resulta y son infinitas las ocasiones que el invento no satisface las necesidades existentes en la industria.

LA PATENTE: Es importante hacer mención sobre el momento de surgimiento de la Patente en la historia, así como de las justificaciones dadas respecto a su origen.

El sistema patentario tuvo sus primeras manifestaciones en la Edad Media y es consecuencia del proteccionismo existente hacia las formas y procesos para obtener un producto originado de una invención o mejora. (23)

Por el Siglo XIV, se presentan en Europa numerosos casos de privilegios (Patentes) otorgados a los innovadores. Pero no es sino hasta 1623 cuando se trataba de tener un control de las Patentes, pues los propietarios de ellas, como aún en la actualidad, gozaban de un verdadero monopolio gracias a éstas. Por ejemplo el sistema inglés, en él, el poder ejercido por los propietarios de las patentes era enorme, podían decomisar las mercancías de los supuestos infractores (hacían uso de una patente), estos poderes eran ejercidos con gran violencia, por eso el sentir popular exigía la existencia de una ley que regulara estos abusos.

Fue tanto el auge de la Patente en Inglaterra y los ti tu la re s de ella go za ba n e n ve rd ad de una s it ua ci o n de privilegio; sin embargo, la presión del Clero y de la Cámara de los Comunes en contra de la opinión de la -- Reyna Isabel (1558 - 1603), fue tan grande, logrando con ella la reforma del sistema patentario.

En Francia se presentó otra situación con respecto a -- las patentes, por el año de 1762, ya existía en este -- país algunas reglamentaciones sobre la concesión de -- privilegios de inventor. Estos se otorgaban por un -- plazo máximo de 15 años, no se podían heredar y debe-- ría ser probada su utilidad, además de ser obligatorio trabajarlas. Estas reglamentaciones no sólo se propo-- ñan estimular a los inventores, sino también eliminar los abusos cometidos por los titulares de los privile-- gios de inventor.

Otro antecedente se dá en el Siglo XVII, con la Consti ti tu ci o n de los Estados Unidos, en ella se otorgaba po-- der al Congreso para estimular el progreso de la cien-- cia y de las artes. Se protegía a los innovadores du-- rante un tiempo limitado, acerca de sus derechos exclu-- sivos con respecto a sus descubrimientos. La primera- Ley de Patentes en este país se emite en 1793.

A partir del Siglo XIX surgen una serie de reglamentaciones en diferentes países, para la protección y regulación de Patentes. En 1809, Brasil otorga protección a los inventores; en 1813 Argentina promulga dos leyes que sirvieron para proteger inventos; en 1810 Austria estableció formalmente una Ley de Patentes; en 1812 -- Rusia reglamenta sus patentes; así como en Bélgica y -- Holanda en 1815; en 1820 España, 1829 Suecia. Es así como van surgiendo las diferentes reglamentaciones en todo el mundo.

JUSTIFICACIONES SOBRE SU ORIGEN: Han surgido diferentes argumentos sobre la existencia y el origen de las patentes. Aunque es difícil unificar el criterio sobre las justificaciones del sistema patentario, son -- cuatro las teorías destacadas y ellas coinciden los -- puntos de vista de algunos autores.

Dos se basan en la justicia individual: I. El Derecho natural de propiedad.

II. El Derecho a recibir una retribución por los servicios prestados.

Sobre el argumento del Derecho Natural de Propiedad, -- Penrose nos dice que el hombre tiene el derecho natural de propiedad sobre sus ideas, por lo cual una apro

piación de ellas por otra persona debe considerarse un robo. Por esto la sociedad está obligada a reconocer ese Derecho de Propiedad; ya que es la única forma adecuada en que puede respetar al titular de una idea.

Max Wirth no está de acuerdo con el Derecho Natural de Propiedad y nos dice de los inventos, los cuales emanan del estado, por ello no pertenecen a la categoría de propiedad intelectual, sino a la de propiedad común. En esta teoría, el autor no aprecia al individuo como titular de un derecho natural, por ser el propietario de un invento nuevo, el cual aporta a la sociedad.

En cuanto al argumento referido a la retribución por los servicios prestados, hay algunas polémicas al respecto. No pocos autores señalan a todo invento como resultado del estado evolutivo de la sociedad y por ello no existe razón para recompensar o inventar alguno, pues si este no llevara a cabo su actividad creativa, siempre habría alguna otra capaz y dispuesta para hacer ese papel.

Penrose refiriéndose a este argumento establece; un hombre tiene derecho a recibir retribución por sus servicios. Los inventores prestan servicios útiles, un privi

legio exclusivo en la forma de la Patente, es la retribución más adecuada para ellos.

Se refieren a la política económica dos argumentos y son:

- a) La divulgación de secretos.
- b) El estímulo a la invención.

El objeto de la divulgación de secretos es inducir al inventor a revelar sus secretos para el uso de generaciones posteriores, siendo la Patente la mejor manera de garantizarle la protección para evitar la imitación a su innovación.

Jorge Katz es partidario de esta teoría y nos dice "El inventor se compromete a dar estado público a su invento y la sociedad a cambio de ello, le otorga un derecho monopolítico del invento, por un determinado número de años". (24)

Es necesario mencionar la conducta de algunas empresas, las cuales se reservan y guardan celosamente sus técnicas y sin ellas muchas patentes son de escaso valor, - por no contar con la divulgación de secretos, eso se - presenta frecuentemente.

El último argumento del sistema de Patentes, es el llamado estímulo a la invención. La autora Penrose, se refiere a éste basándose en dos puntos para explicarlo: solo los menciona concretamente: 1.- Uno que se refiere o relaciona con la actividad de los inventores.

2.- El que se relaciona con la actividad de los empresarios.

Jorge Katz sobre este argumento nos dice, "La concesión de derechos de propiedad sobre la invención, induce a la realización de mayores esfuerzos creativos y en consecuencia afecta positivamente el progreso tecnológico alcanzado por la sociedad". (25)

Estos puntos de vista sobre la justificación de la existencia de la Patente, son independientes entre sí, pero esto no importa, ya que los elementos aportados por cada uno de ellos influyen en la formación de un criterio más amplio a este respecto.

DE LA MARCA: Es bueno mencionar algunos antecedentes de la Marca, aunque sean otros los puntos que nos interesen de ella.

Se puede decir que la Marca nace gracias al comercio y

ha ido evolucionando junto con el. En un principio el comercio se realizaba por medio de géneros, razón por la cual la Marca no existía aún, pero con esa forma de comercio se presentaban dificultades muy a menudo. El origen de las mercancías no se sabía, ni era posible identificarlas, por ello surge la Marca, satisfaciendo ~~la necesidad de distinguir unas mercancías de otras~~

La Marca evoluciona con el comercio, esto es claro, existen continuas transformaciones dentro del comercio en cuanto a las formas, mecanismos de llevarse a cabo. La Marca solo servía para identificar los productos -- allá por la Edad Media, pero en la actualidad un producto vale en proporción a la fama de su nombre, su -- marca. Es notorio los efectos provocados por una marca internacionalmente conocida con respecto a otras apenas mencionadas, son desproporcionados.

Sonia Mendieta nos señala que a principios del Siglo - XIX, el mundo comercial se transforma por completo y - la competencia cobra un gran auge, para ello el papel de la Marca fue indispensable.

La evolución de la Marca ha representado mucho para el comercio, actualmente no sólo actúa como signo de iden

tificación, sino también como un agente de ventas, es por ello que un producto vale, por lo que su Marca representa para el público.

Sólo para concluir, diremos que la Marca nació gracias al comercio, y el papel desempeñado por ésta en aquél, es tan importante que sin ella el comercio hubiera tardado muchísimo en evolucionar, si hubiera podido existir.

Sobre la existencia de la Marca, el autor Alvarez Sobranis, dice que ésta se justifica desde el punto de vista legal, porque es un instrumento de protección para el público consumidor. Es por ello que el Estado no debe permitir continuar una Marca, cuando ésta no realice esa función. (26)

1.4 FUNCIONES

DE LA TECNOLOGIA: Hemos dicho varias veces que la Tecnología es un conjunto de conocimientos prácticos, -- aplicables y transferibles; los cuales se presentan en forma sucesiva y continua, guardando por ello una estrecha relación. Al surgir estos conocimientos y al irse sustituyendo los anteriores por unos nuevos y más

productivos, se está logrando un progreso y un desarrollo, ésta es la función de la Tecnología, contribuir al progreso y al desarrollo.

La función de la Tecnología dentro del desarrollo es indispensable. No es un desarrollo sólo económico, si no también cultural, social y hasta político. Es cierta la existencia de otros factores para lograr el desarrollo y el progreso, pero también lo es, que el desempeño por la Tecnología es de los más importantes.

Existe entre el progreso tecnológico y el desarrollo una interdependencia recíproca, sin este no se puede alcanzar el desarrollo, pero a la vez sin desarrollo, el progreso tecnológico no se da.

Helio Jaguaribe, está de acuerdo en mencionar que la Tecnología cumple con una función importante, como es el contribuir al desarrollo y nos da un ejemplo de ello. "Los países en vías de desarrollo se han despreocupado en cuanto a lograr un avance científico-tecnológico, sí bien es cierto, no cuentan con los recursos económicos para ello, también lo es, su poco esfuerzo; no así los países industrializados, estos destinan grandes cantidades económicas a las actividades de in-

investigación científica y tecnológica, así como una gran parte de su tiempo, lo que se traduce en un avance técnico y como consecuencia el desarrollo". (27)

Se debe mencionar de nuevo la interdependencia entre el desarrollo y la Tecnología, resulta que los países subdesarrollados no generadores de Tecnología suficiente para satisfacer sus necesidades, se ven ante el imperativo de importarla de las naciones desarrolladas. Esto trae como consecuencia una dependencia tecnológica, la cual es un obstáculo más para lograr el desarrollo.

DE LA PATENTE: Las funciones de la Patente son dos y muy importantes:

Estimulativa; la Patente representa un estímulo para todas aquellas personas dedicadas a producir o realizar mejoras sobre un invento ya existente o realizar innovaciones. Como se vió en sus antecedentes y en una de las teorías de su justificación, la Patente ha sido utilizada para motivar la actividad creativa de las personas y sus resultados son muy halagadores; ya que el número de inventos conocidos gracias a ella son considerables. El inventor que no gozaba de este privilegio, no se sentía impulsado a dar a conocer su producto al no contar con algo el cual impidiera el abuso o -

uso de el, por los usurpadores.

Proteccionista; otra función y por cierto importantísima, es la de proteger a su titular. La Patente es un derecho por el cual se permite hacer uso del producto patentado y sobre todo protege a su titular impidiendo a las demás personas hacer uso de el, en vista de ser un derecho exclusivo.

El derecho exclusivo otorgado por la Patente, está sujeto a un término, el cual una vez transcurrido, el invento pasa a ser de dominio público, no obstante esto, la función realizada por esta durante ese plazo es notable. El inventor sabe y está seguro de que durante ese tiempo nadie podrá utilizar o explotar la innovación o mejora por él realizada.

También permite la explotación de lo realizado por el titular, esta función queda incluida dentro de la de protección.

DE LA MARCA: Son diferentes las funciones que realiza la Marca, Jaime Alvarez Soberanis nos dice que éstas derivan de su propia definición y siguiendo en esto a Hildegart Rondon de Sansó, son: I.- La de distinción
II.- La de protección

III.- La de garantía de

calidad.

IV.- La de propaganda

V.- La de indicación de

proveniencia. (28)

Función de Distinción: La Marca es un símbolo usado para identificar unos productos de otros, ellas nos permiten distinguir los productos sin tener la necesidad de enumerar todas sus características físicas peculiares y una vez conocidos por su nombre, identificarlos en una y subsecuentes ocasiones. (29)

Mascareñas nos dice que mediante la función de distinción, la Marca permite al fabricante o comerciante, el adquirir una clientela y después conservarla y aumentarla. (30) En el mismo sentido opina Stewart W. Richards y nos dice, el dueño de una Marca explota la propensión humana a creer que esto es lo que quiere y hace todo es fuerza para impregnar la atmósfera del mercado con el poder de convicción del símbolo empleado para ello. Algunos autores coinciden en señalar a ésta, como la función principal de la Marca, dando a las demás un aspecto secundario.

Función de Protección: En virtud de esta función, la

Marca defiende a su titular frente a posibles concurrentes, protegiendo simultáneamente al público de los usurpadores, ya que es en virtud de la Marca, por la cual el comprador solicita el producto.

Para Alejandro Nadal, la función de distinción de la Marca, cumple un papel doble, proteger al consumidor de la confusión y al productor de la competencia.

Lobo Thomaz dice sobre el prestigio y reputación de la Marca, que estas representan normalmente un factor de seguridad para el consumidor. (31) En realidad este autor se refiere a la Función de Garantía de Calidad; la Función de Protección se concreta a defender a su titular, para evitar su uso por otras personas y al comprador, pues éste al solicitar un producto por su nombre o marca, exige que sea siempre el mismo y no permite el ser engañado.

Función de Garantía de Calidad: Es esta una de las funciones más útiles de la Marca, ella asegura al comprador que los artículos marcados con ese signo distintivo tiene la misma alta calidad, la cual el cliente espera encontrar.

Leopoldo Palacios nos señala lo meritorio de la Marca-

y nos dice que es el prestigio por ella adquirido en virtud de la calidad de los artículos por ésta distinguidos.

Pero ¿Ofrece la Marca siempre la misma calidad de los productos?. Responder esta pregunta es muy difícil; - las marcas pueden inducir a los compradores a cometer errores, pues pueden ocultar la calidad de los productos en vez de hacerla manifiesta.

Se podría mencionar un caso concreto, existen marcas - las cuales gozan de fama internacional, pero que no en todos los países donde se encuentran son explotados directamente por sus titulares, estos otorgan licencias para el uso de ellas a otras empresas. Ahora bien, el usuario de una Marca concedida, en ocasiones no logra fabricarla con las mismas características, como en el país de origen, esto se debe a diversas situaciones, - así puede ser la calidad de las materias primas no es la misma, el nivel técnico es más bajo, las imperfecciones de maquinaria, etc. Por ello el cliente al consumir estos productos se siente defraudado, puesto que la calidad no es la misma.

Un argumento, el cual defiende estas licencias de marcas, nos dice que en ocasiones las diferencias de cali

dad obedece a la diferencia de gustos en algunas regiones del mundo, esto es criticable, pues el titular de la Marca debe asegurarse que el licenciatorio goza de un nivel semejante al existente en el país de origen.

Se puede concluir y a la vez nos sirve como respuesta a la pregunta planteada, que la Garantía de Calidad de las marcas es satisfecha algunas veces, no por todas las marcas, lamentablemente no sabemos con exactitud cuando se dan unas y cuando las otras.

Función de Propaganda: La Marca indudablemente cumple una función publicitaria, la cual deriva de la distintividad de la misma, si ésta no distingue al producto menos servirá para la promoción de venta del mismo.

Tullio Ascarelli señala que los signos distintivos nos facilitan el enlace de un determinado anuncio con un producto específico y por ello permite la publicidad. (32) Lunjford añade, "La Marca debe ser un buen vendedor". En esto confirma lo dicho por Frank Schechter quien dijo; "La Marca es el vendedor silencioso". (33).

La función de la Marca en este sentido es importante, pues se ha llegado a afirmar y con justa razón, de que sin marcas no sería posible la publicidad. Otro punto importante es este, mientras más atraído se sienta el público a una marca en particular, menos elástica se vuelve la demanda y más capaz será de elevar el precio sin temor a sufrir una pérdida de ingresos.

Función de Indicación de Proveniencia: Esta es una función, la cual ha ido perdiendo importancia. Consiste en distinguir a la empresa, quien fabrica los productos, pero sucede que en la actualidad una gran empresa puede fabricar un número considerable de artículos en diferentes sectores industriales y tener diversos resultados comerciales con cada uno de ellos y no le sirve para persuadir al consumidor de que los compre, el informarle de ser ella quien produce el bien.

(34)

El público no está interesado en saber quien fabrica el producto, por lo que el dar a conocer el origen del producto no se traduce en un beneficio económico; así tenemos productos conocidos mundialmente y no se sabe el nombre de su fabricante.

Estas son las funciones tradicionales de las Marcas, - las cuales nos revelan la importancia de la misma, no sólo la de carácter económico, sino también cultural, social, etc., que se leerán más adelante.

1.5 IMPORTANCIA

DE LA TECNOLOGIA: Al referirnos a la función de la - Tecnología y señalar que es la de contribuir para lograr el desarrollo, se dió la pauta para tener una idea de la importancia que ésta tiene.

Existen diversas opiniones respecto a la importancia de la Tecnología y todos los autores coinciden en señalar lo mucho que ha representado para nuestra sociedad. Herbert Marcuse nos dice, "Vivimos en una sociedad tecnológica". Esto es, la Tecnología extiende su acción a todos los ámbitos de la vida humana. (35)

El progreso en la ciencia y la Tecnología ha traído - también una elevación en el nivel de vida, incluso en la variedad de ésta; ya que ofrece mejores métodos de producción y explotación de nuevas actividades. (36)

Para Jean Jacques Servan-Schreiber, la Tecnología es-

una de las fuentes más importantes de la riqueza moderna, aunque su importancia no se limita a ello, pues -- además de proporcionar al hombre bienes y satisfacciones, el pensar técnico se ha extendido, con ello se logra un avance y a su vez el desarrollo.

Carlos Arellano García se refiere a la importancia de la Tecnología dentro del desarrollo, no solo económico, sino social y cultural, pero no deja de hacer mención de los efectos negativos que esta puede tener. La Tecnología genera riqueza, en ese aspecto coincide con -- Jean Jacques, pero agrega, deberá aplicarse a la actividad productiva, así nos dice; "Los pueblos desarrollados son aquellos que han avanzado en el ámbito tecnológico y los subdesarrollados suman a sus síntomas - de precariedad un rezago tecnológico". (37)

La Tecnología ha fortalecido el poderío económico de -- los países desarrollados y ha subordinado a los países subdesarrollados, pues estos dependen tecnológicamente de los primeros, nos hace una aclaración interesante - al decirnos, la Tecnología no aplicada al campo de la producción equivale a adquirir un aparato eléctrico en un lugar donde no se conoce la electricidad. (38)

Concluye diciendo, en el subdesarrollo se desperdician

recursos humanos y recursos materiales, correspondiendo a la Tecnología reducir el desperdicio y en un futuro no lejano eliminarlo. Todo programa general de desarrollo, si no cuenta con una porción importante - dedicada a la Tecnología, está condenado al fracaso.

Otro autor se refiere a la Tecnología y nos dice que es importante porque nos ayuda a sustituir aquellos - recursos naturales, los cuales se van agotando y lo - ejemplifica así; el petróleo es un recurso natural importantísimo, pero su existencia es cada vez más escasa, por ello la Tecnología representa una alternativa importante, pues por medio de ella se buscan otros medios para suplir este energético, como es la energía-solar.

Constantine V. Vaitsos al referirse a la importancia- de la Tecnología, nos dice que ésta radica en su --- transmisibilidad, pues la convierte en una mercancía, lo cual representa tener un valor de uso y un valor - de cambio existiendo así la posibilidad de explotarla en provecho de su titular. El autor nos da un punto- de vista importante de la Tecnología, pero se refiere más a una de las características de la misma, que a - su importancia en sí.

Alvarez Soberanis nos dice sobre la importancia de la Tecnología, que ésta influye en la misma vida humana en cuanto permite protegerla mejor y prolongarla mediante la aplicación de los descubrimientos en el campo de la medicina. (39) La Tecnología desempeña un papel indispensable para lograr el desarrollo en todos sus aspectos, los países subdesarrollados, serán cada vez más dependientes, no solo tecnológicamente, sino también económicamente; así como en los demás sectores de la vida del mismo, si no procuran desarrollar sus propias tecnologías, pues la importación masiva e indiscriminada de Tecnología, no es la solución adecuada, ya que la brecha tecnológica se sigue incrementando, siendo ésta una de las causas principales de la dependencia, la cual representa un obstáculo para alcanzar el desarrollo.

Los puntos de vista señalados agregan elementos muy importantes para formarnos una opinión acerca de la Tecnología, pues nos permiten tener un criterio acerca de ella.

La Tecnología es básica para el ser humano, con ella se logra alcanzar un nivel de vida adecuada. Es cierto, la Tecnología influye en la vida misma, por ejem-

plo en el sector salud, ofreciéndonos adelantos científicos importantes que permiten prolongar y cuidar - la vida de las personas; en el económico elevando la producción de bienes y satisfactores; en la convivencia misma al ofrecernos medios de comunicación como - la televisión, el teléfono, etc.; en la cultura, al - servir como medio para dar a conocer en menor tiempo - una obra importante o aquello realizado actualmente - en diversas partes del mundo. En fin la Tecnología - interviene en todos los sectores de la actividad del hombre.

Además de un elemento indispensable para lograr el desarrollo en todos sus aspectos, es cierto que existen otros y también importantes, pero es indudable decir que la Tecnología juega un papel notable en él, pues si se logra desarrollar una tecnología, se habrá dado un paso grande para reducir y quizá eliminar en un futuro la dependencia.

DE LA PATENTE: Las Patentes son uno de los sistemas más utilizados por los países avanzados para fortalecer su dominación científica y tecnológica sobre los países de menor desarrollo. (40)

La importancia de las patentes en la actualidad es no

table, pues ha sido utilizado como un medio de control económico. La propiedad de las patentes es en su gran mayoría de las empresas y no de los individuos, las -- cuales las usan como un medio para controlar su monopolio dentro del mercado.

Otro aspecto de la Patente y debe mencionarse, es que-- constituyen un elemento idóneo para el acceso a nueva-- Tecnología, pues al brindar la protección al titular, de contar en exclusiva con ese derecho, esto represen-- ta un motivo para hacer pública su innovación, incluso la transfiera.

En donde más claramente se presenta la Patente como un instrumento de dominio económico, es en el patentamiento extranjero en los países subdesarrollados, de mane-- ra exagerada. Dicho patentamiento en su mayoría, por-- no decir en su totalidad, pertenece a empresas, lo -- cual trae efectos muy desagradables.

Esta concentración de patentes en unas cuantas firmas-- internacionales, que operan en países subdesarrollados, va acompañada de una práctica generalizada que es la -- no explotación de las patentes registradas. Esto se -- funda en el motivo de asegurar mercados de importación para esas corporaciones, limitando de esta forma -

posible competencia de compañías extranjeras y nacionales. (41)

Penrose nos dice respecto del patentamiento extranjero- que la única ventaja es la de favorecer la introducción de tecnología extranjera, sin embargo esa ventaja se -- desvanece por la actitud de los titulares de la patente, ~~pues son pocas las patentes realmente explotadas. (42)-~~

Vaitsos agrega que esta estrategia trae como función la maximización de las ganancias mediante la minimización de las formas de competencia; ya que la concentración - en pocas manos, está orientada hacia el control del mer- cado a fin de elevar al máximo los intereses de un pe-- queño grupo de empresas.

La no explotación de las patentes, acarrea consecuen--- cias perjudiciales y muy importantes como son: Genera- un retardo en la introducción de la innovación tecnoló- gica.

Impide
a la comunidad disfrutar de la innovación patentada.

Afecta
la política económica del Estado, pues permite la pro-- tección de un mercado de exportación.

Considerando la opinión de Vaitsos, quien señala la uti- lización de la Patente para eliminar la competencia, se puede decir la forma de adquirirlas y nos daremos ----

cuenta de que efectivamente la Patente contribuye a --
ella. La forma normal y lícita de adquirir una Patente,
es la que se da por la Oficina de Patentes como --
culminación de un procedimiento; pero existe otra forma
de adquirirla y se presenta frecuentemente sobre to
do a nivel internacional, esta es, la compra de ellas.
Se presenta a menudo que un inventor individual logra
realizar algo importante, pero no tiene una idea del -
valor de lo realizado, se presenta una empresa y al --
darse cuenta de la trascendencia que puede este invento,
se lo compra, siendo esto una práctica ilícita, --
pues en realidad quien va a patentar el invento no es
quien lo hizo, sino quien lo compró. Desafortunadamente
no contamos con un instrumento legal para evitarlo,
ya que es titular de la Patente quien lo solicita y ob
tiene, en este caso la empresa.

Es interesante mencionar el papel desempeñado por la -
Patente en un país como los Estados Unidos, en el, es
también utilizado como un medio de monopolización, --
prueba de ello es el intercambio de patentes, el cual
se realiza frecuentemente.

Estos intercambios se dan por varias causas: Para solucion
ar conflictos existentes entre dos o más patenta--
dos.

Para hacer-
posible el uso de patentes dependientes recíprocamente.

Para permiti-
tir mayor difusión tecnológica.

O el impe--
dir a terceros el acceso a nuevas tecnologías.

La Patente es actualmente utilizada como un instrumen-
to de control económico y resulta muy importante para
cualquier sociedad del mundo.

Jurídicamente, la Patente realiza un papel de protec--
ción a su titular y prohíbe a terceros hacer uso de lo
patentado; lo cual permite que la misma sea utilizada-
como medio económico, siendo a las empresas a quienes-
más beneficia, pues como ya vimos, del número de patentes
registrados, la mayoría corresponde a ellas.

DE LA MARCA: Se puede decir que en la actualidad no -
hay un país donde no encontremos marcas, esto nos da -
una idea sobre su importancia.

La Marca ha evolucionado junto con el comercio, sin la
Marca el comercio sería bastante raquítico, la razón -
es que la Marca es un eslabón básico en el proceso de-
diferenciación de los productos, por ello influye notada

blemente en la comercialización de los mismos.

No se puede dejar de hablar sobre las marcas extranjeras, pues éstas han proliferado notablemente en nuestro país, principalmente las de origen norteamericano.

Las ventajas obtenidas por la utilización de marcas extranjeras son escasas; el beneficio principal es que la Marca sirve de fundamento para la inversión y acompañía a la Transferencia de Tecnología, facilitando el mercado de productos y servicios. Otra es que gracias al prestigio de ella, el usuario puede incrementar sus ventas debido a la calidad del producto respaldado con esa Marca.

Si bien son pocas las ventajas de estas marcas, no lo son las desventajas; ya que estas no son sólo de carácter económico, sino técnicas, sociales, culturales y hasta políticas.

Desventajas Económicas: Para Samuel Glembocki son --

tres: a.- La Regalía

b.- Los gastos relativos a la publicidad, al titular de la Marca le interesa sea conocida.

c.- Prestigiar la Marca manteniendo el nivel -

de calidad.

Esto es importante, pues mientras mayor sea el esfuerzo económico y tecnológico que efectúa una empresa o persona para prestigiar la Marca, mayor es la porción de su activo que pasa a pertenecer a la empresa licenciante. (43)

Alvarez Soberanis agrega otros efectos negativos de carácter económico como son:

- 1.- Se descuidan las marcas nacionales, al tratar de acreditar la extranjera.
- 2.- Obliga a adquirir materias primas, equipo, etc. - para producir esa Marca.
- 3.- Se multiplican los productos extranjeros y desplazan al nacional.
- 4.- Permiten la intervención del titular extranjero en la administración de la empresa usuaria.

Inconvenientes Técnicos: La calidad de los productos amparados por una marca extranjera, es más alta a la de los productos nacionales, razón por la cual el licenciante antes de ceder su Marca, exige que la calidad del producto sea lo más semejante y si en el país no existen técnicos capacitados para lograrla, se man-

da un buen número de ellos al licenciatarío; así como materias primas y equipo, con tal de que el licenciante quede conforme con la calidad del producto.

Inconvenientes Sociales: Los productos de las marcas extranjeras son propios de sociedades de altos ingresos, fabricados en países desarrollados, alentándose así un tipo de consumo que no está al alcance de nuestras posibilidades, deformando nuestra estructura -- productiva al generarse artículos suntuarios. La marca extranjera trae distorsión de los hábitos de consumo. (44)

Problemas Culturales: Las marcas extranjeras transforman el contexto cultural y despersonalizan a una sociedad, tal es el caso de México que con una lengua diferente y al permitir se introduzcan un sinnúmero de marcas, nos han despersonalizado.

Estas marcas transfieren una imagen distinta de la vida, provocando con ello un proceso de imitación que -- conduce al desprecio de valores propios. Esto es muy grave y debemos de impedirlo, pues la cultura es la -- base de la solidaridad y convivencia nacional. (45)

Problemas Políticos: El grado de dependencia de un --

país con respecto a otro, se refleja en el número de productos que circulan en el mercado y están amparados con marcas extranjeras. La solución es una respuesta política tendiente a romperla, aunque sea paulatinamente, desalentando el uso de la marca y buscando reafirmar la confianza en los productos nacionales.

El problema es, de quién va a determinar la política a seguir y cuales serán los productos elaborados primariamente. Di Tella nos dice que los consumidores no deben opinar sobre lo que el sistema económico debe producir, pues están influenciados por la publicidad, la cual es controlada por empresas, en su mayoría transnacionales, por esa razón el Estado es quien deberá señalar la política a seguir en este sector.

La Marca existe en todos los países del mundo, llevando en esto una gran ventaja los más industrializados, pues cuentan con un mayor número de ellas. El problema surge con los países subdesarrollados que permiten la entrada de marcas extranjeras, de las cuales el maestro Soberanis mencionó sus inconvenientes acertadamente.

El comercio sólo puede funcionar con la existencia de la Marca y a partir de la aparición generalizada de -

ésta. La Marca y el comercio han evolucionado en forma conjunta.

C I T A S

CAPITULO I

- 1).- Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. Editorial Kapelusz.
- 2).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invencciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial - Porrúa. Pág. 3.
- 3).- Birou A. Léxico de Economía. Editorial Laia. Pág. 81.
- 4).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 48.
- 5).- Careaga V. Juan Antonio. La Investigación Tecnológica en el Desarrollo Industrial de México. Políticas y Perspectivas. Departamento de Publicaciones ENEP-ACATLAN. Pág. 69.
- 6).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 44.
- 7).- Nava Negrete Justo. Historia y Actualidad de las Marcas - en México. Tesis Profesional. Pág. 234.
- 8).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 235.
- 9).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 54.
- 10).- Yves Saint-Gal. Política General de una Empresa para la - Protección y Defensa de sus Marcas en el Estranjero. Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística. - Pág. 74.
- 11).- Surendra J. Patel. La Transferencia de Tecnología a los - Países en Desarrollo. Revista Foro Internacional. Págs. - 12 y 13.
- 12).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 9.
- 13).- Ley de Invencciones y Marcas. Art. 4.
- 14).- Garza Rubio Leonel. Análisis Jurídico del Sistema Nacio-- nal de Patentes. Tesis Profesional. Pág. 74.
- 15).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 48.
- 16).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 298.
- 17).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 301.
- 18).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 269.
- 19).- Hernández Domínguez Bandelio. La Vinculación de las Mar-- cas en México. Tesis Profesional. Pág. 5.
- 20).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 263.
- 21).- M. Katz Jorge. Importación de Tecnología, Aprendizaje e - Industrialización Dependiente. Fondo de Cultura Económica. Pág. 52.
- 22).- M. Katz. Op Cit. Pág. 151.
- 23).- Garza Rubio. Op Cit. Pág. 1.
- 24).- M. Katz. Op Cit. Pág. 119.
- 25).- M. Katz. Op Cit. Pág. 120.
- 26).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 68.
- 27).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 31.
- 28).- Alvarez Soberanis Jaime. Inconvenientes del Régimen Le-- gal de las Marcas en el Tratado de París para los Países en Desarrollo y Sugerencias para Reformarlo. Separata de la Revista del Derecho y de las Obligaciones. Pág. 395.
- 29).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 396.
- 30).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 305.

- 31).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 306.
- 32).- Nava Negrete. Op Cit. Pág. 307.
- 33).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 401.
- 34).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 398.
- 35).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invencciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Pág. 12.
- 36).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 13.
- 37).- Arellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. Editorial Porrúa. Pág. 492.
- 38).- Arellano García. Op Cit. Pág. 493.
- 39).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 14.
- 40).- Abad Arango Darío. Tecnología y Dependencia en el Trimestre Económico, Volúmen XL. Pág. 13.
- 41).- Careaga V. Op Cit. Pág. 71.
- 42).- Revista del Derecho Industrial. Números 1 y 2. Ediciones-Depalma. Pág. 245.
- 43).- Alvarez Soberanis Jaime. Inconvenientes del Régimen Legal de las Marcas en el Tratado de París para los Países en - Desarrollo y Sugerencias para Reformarlo. Pág. 408.
- 44).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 411.
- 45).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 412.



CAPITULO II

DEPENDENCIA TECNOLOGICA

2.1 CONCEPTO DE DEPENDENCIA.

El fenómeno de la dependencia es uno de los aspectos básicos en el análisis de todo tipo de relaciones internacionales. No sólo es de carácter económico, sino también cultural, comercial, político, etc.

Entre las muchas definiciones de dependencia, podemos mencionar algunas para tener una idea más o menos adecuada de lo que ésta representa.

El maestro Alvarez Soberanis define a la dependencia diciendo, "Es una forma de dominación que se manifiesta a través de una serie de características en el modo de actuación y en la orientación de los grupos que en el sistema económico aparecen como productores o como consumidores. Esta situación supone que las decisiones que afectan a la producción o al consumo de una economía periférica dada, se tomen en función de la dinámica y de los intereses de las economías centrales.

(1)

A su vez, el Lic. Soberanis nos menciona cuales son las características de las economías en donde se presenta y nos dice" El exportar materias primas y concentrar sus exportaciones en pocos productos o pocos mercados, el carecer de la capacidad para la elaboración de Tecnología, el tener bajo control extranjero una parte substancial de las más importantes y modernas empresas industriales y el depender de préstamos externos para equilibrar sus cuentas externas y financiar su desarrollo económico y social.

Theotonio Dos Santos expresa en su definición de dependencia lo siguiente: "Es una situación histórica que configura una cierta estructura de la economía mundial que favorece a algunos países en detrimento de otros y que determina las posibilidades de desarrollo de las economías internas, constituyéndolas como realidades económico-sociales." (2)

Dos Santos no se concreta a darnos la definición, la explica claramente basándose en cuatro características de la dependencia.

I.- La dependencia es una situación condicionante; un cierto grupo de países tienen su economía condicio

nada por el desarrollo y la expansión de otra economía. La relación de interdependencia entre dos o más economías asume la forma de dependencia cuando unos países, pueden expandirse y autoimpulsarse en tanto que otros sólo lo pueden hacer como reflejo de esa expansión que puede actuar positiva o negativamente sobre su desarrollo inmediato.

Los países dominantes disponen de un predominio tecnológico, comercial, de capital, etc., sobre los países dependientes, que les permite imponerles condiciones de explotación.

La dependencia está fundada en una división internacional del trabajo, la cual permite el desarrollo industrial de algunos países y limita este desarrollo en otros. Lo anterior es consecuencia lógica del desarrollo capitalista; mientras unos exportan materias primas y productos agrícolas, otros lo hacen con productos manufacturados, trayendo una desproporción muy grande entre unos y otros países.

Una situación condicionante determina los límites y posibilidades de acción y comportamiento de los hombres o países, según sea el caso. Si la dependencia es una

situación condicionante, ella establece los límites posibles al desarrollo de los países dependientes.

II.- La dependencia condiciona una cierta estructura interna en función de las posibilidades de las distintas economías nacionales. Si bien las economías nacionales no condicionan las relaciones de dependencia en general, si delimitan cuales son sus posibilidades de expansión.

Las economías nacionales de países dependientes obedecen a un cierto tipo de reglas, es decir, están condicionadas para aplicar leyes que estén de acuerdo con su grado de desarrollo, no es posible aplicar aquellas utilizadas por países desarrollados, pues es lógico pensar que no tendrán el mismo resultado en los países subdesarrollados o dependientes, por las propias características de éstos.

La dependencia condiciona a las economías subdesarrolladas a aplicar aquellas leyes que estén de acuerdo con su grado de desarrollo.

III.- El tercer aspecto se refiere a la articulación necesaria entre los intereses dominantes en los cen--

tros hegemónicos y los intereses dominantes en las sociedades dependientes.

Es claro que nos estamos refiriendo a la dominación, - la cual es posible cuando se encuentra respaldo en los sectores nacionales que se benefician de ella, es decir, la correspondencia necesaria entre los intereses de la dominación y los intereses de los dominados do minados.

El tercer argumento de la dependencia se refiere en - concreto a la actitud tomada por aquellas industrias o personas, las cuales dominan en un país dependiente y permiten continúe esta relación por los beneficios eco nómicos obtenidos por ellos.

IV.- El cuarto y último argumento señalado por Dos -- Santos, se refiere a la forma de romper la relación de dependencia. La relación no es posible romperla ais-- lando al país de las influencias exteriores, esto pro-- vocaría simplemente el caos de una estructura interna-- dependiente por esencia. La única forma de romperla - sería cambiar esas estructuras internas, lo cual condu-- ce al enfrentamiento con la estructura internacional.

(3)

Helio Jaguaribe también nos habla sobre la dependencia, él la considera como una alternativa básica de América Latina para salvar ciertos obstáculos, los cuales impiden alcanzar el desarrollo.

Nos dice en primer lugar cuales son esos obstáculos:

Estancamiento.- Se caracteriza por el hecho de que en relación con un crecimiento étnico, particularmente rápido, el aumento del producto bruto no permite un incremento sensible per cápita del producto interno y de la renta nacional, lo cual en vez de conducir a la disminución gradual de la brecha existente entre los países latinoamericanos con los avanzados, la agudiza gravemente.

Marginalidad.- Se caracteriza la marginalidad latinoamericana por el hecho de que el sector primario continua principalmente ocupado en una agricultura de subsistencia y presenta una enorme tasa de subempleo.- A diferencia de Europa y otros países industrializados, los cuales han logrado un nivel de desarrollo adecuado y con ello elevar la calidad de la mano de obra, Latinoamérica ha quedado relegada, tan es así, que el nivel de calidad de la mano de obra es muy bajo trayendo

~~consigo otro grave problema, pues ocurre que dado el~~ -
desarrollo tecnológico se provoca un ahorro en la mano
de obra y exige a su vez que ésta sea calificada. El-
problema se agrava, ya que la mano de obra exportada -
del campo resulta de muy bajo nivel de calidad, siendo
necesaria la presencia de técnicos extranjeros, aumen-
tándose la tasa de desempleo.

Desnacionalización Económica.- La desnacionalizaci
ción se explica por el hecho de que los empresarios la
tinoamericanos no consiguieron, salvo raras excepcio--
nes, alcanzar una posición importante en las industri-
as dinámicas de alta tecnología y capitalización, que-
dando en el nivel de industrias de bienes de consumo -
sobre todo no duradero, por ello el liderazgo indus- -
trial pasó al capital extranjero en primer lugar y al
sector público en segundo, provocándose de esta manera
la desnacionalización económica en América Latina.

Desnacionalización Científico-Tecnológica.- Se -
causó debido a la falta en América Latina de las condici
ciones necesarias para el desenvolvimiento de la cien-
cia y la técnica, lo cual constituye uno de los facto-
res más relevantes de la perpetuidad de ese atraso. Se
permitió así la entrada de tecnologías extranjeras lo-

grando con ello la desnacionalización en dicho sector.

Desnacionalización Militar.- Esta cuestión tiene dos aspectos: el relativo a las Fuerzas Armadas las cuales se apropian del poder político en América Latina y la asimilación de esas fuerzas armadas por el sistema de Defensa Nacional Norteamericana. La dependencia de esas fuerzas del extranjero, permiten aumentar la capacidad de aquellos para controlar el poder, permiten la intervención de opiniones foráneas, pues éstas son utilizadas como medio para mantenerse en el poder. (4)

Jaguaribe nos indica tres alternativas para solucionar esos obstáculos: Dependencia, Revolución y Autonomía. Cada una de ellas cumple una función; la Dependencia resolvería el estancamiento, la Revolución la marginalidad y la Autonomía la desnacionalización.

La Dependencia representa para Jaguaribe una alternativa capaz de resolver uno de los obstáculos ya mencionados. La opinión del maestro Jaguaribe nos desconcierta, la dependencia nosotros la habíamos señalado como un problema para alcanzar el desarrollo y el autor nos la señala como una alternativa de Latinoamérica a resolver alguno de sus obstáculos, tal vez si el autor -

nos hubiera explicado de una forma práctica y clara su idea, nuestra confusión no hubiese existido, pero al no ser así no podemos sino mencionarla solamente.

En nuestro muy personal punto de vista, la dependencia representa una barrera más para alcanzar el desarrollo y no una alternativa para lograrlo.

Enzo Falleto y F. H. Cardoso nos explican cual es la causa de la dependencia en América Latina y nos dicen: mientras países como la URSS y China practicaron el relativo aislamiento económico por el cierre parcial de su mercado, logrando con ello el desarrollo nacional, tales como los de infraestructura o los absorbentes de conocimientos tecnológicos avanzados. América Latina al tratar de integrarse en la era de la producción industrial relativamente moderna, mediante la transferencia de capitales externos y con ello de la técnica, no logra desarrollar una industria propia con características de acuerdo a su grado de evolución, así como una Tecnología adecuada, logrando solamente aumentar el grado de dependencia ya existente con los países avanzados; no se puede negar que esa transferencia ha servido para elevar el nivel tecnológico e industrial de estos países, pero tampoco podemos negar el ensancha-

miento de la brecha de dependencia. (5)

Dar una definición propia de dependencia es difícil, en nuestra opinión la señalada por el maestro Soberanis tiene elementos adecuados al igual que la expresada por Theotonio Dos Santos. Así tomando los ~~elementos de ambas definiciones podemos decir, "La dependencia es una forma de dominación, la cual favorece a los países dominantes en detrimento de los dominados, para los que representa un obstáculo más en su lucha por alcanzar el desarrollo"~~.

2.2 DIVERSAS CLASES DE DEPENDENCIA.

La dependencia no solo se presenta en el aspecto económico, aunque se puede decir que los diferentes tipos de ella guardan una estrecha relación con ese sector.

Centraremos nuestra atención en este inciso en América Latina. Un sinnúmero de autores coinciden en afirmar que existe en Latinoamérica un capitalismo dependiente. Varios de ellos declaran que toda Latinoamérica está en una posición de dependencia económica del sistema capitalista mundial.

La dependencia señala Jorge Castañeda es flexible, es un término el cual no puede tener un sentido preciso. Puede conectar nociones de origen y contenido justamente distintos, por eso la dependencia ha dado lugar a análisis tomados desde diferentes puntos de vista.

(6)

La teoría de la dependencia es ante todo una teoría de la dependencia económica, aunque se afirme que ésta se reproduce en cada nivel de la sociedad, particularmente en el político. Los dependentistas procuran identificar la dependencia económica en cada una de sus formas concretas y en cada nivel en el cual se reproduce. Se distinguen así tres grandes categorías de dependencia económica:

Dependencia Capital - Dinero o Financiera

Dependencia Capital - Mercancías o Comercial

Dependencia Tecnológica

La dependencia originada en el campo de la economía afecta a los demás campos sociales y vemos la existencia junto a la dependencia económica, de la dependencia cultural, militar, jurídica, política, etc. En una palabra se puede hablar de una dependencia estructural. (7)

DEPENDENCIA FINANCIERA.- La dependencia Capital-Dinero se refiere a dos fenómenos económicos relativamente precisos; las inversiones extranjeras y la deuda exterior. Este tipo de dependencia desempeña el papel más importante de las tres mencionadas.

Para los teóricos de la dependencia, las inversiones extranjeras en los países subdesarrollados implican una doble dependencia. La primera se da al nivel de la acumulación de capital o del crecimiento económico. Las inversiones se dirigen siempre a los sectores más productivos de la economía, exceptuando el petróleo en algunos países. Siendo así, los sectores más dinámicos de las economías latinoamericanas caerían en las garras del capital extranjero, quien impondría sus leyes e intereses. El capital local se asocia a dichas inversiones y comparte en cierta medida los frutos de la acumulación, pero impotente debido a su falta de recursos, termina dependiendo del capital extranjero. Por eso, el desarrollo mismo de la economía, así como la acumulación descansan sobre el capital extranjero.

Las teorías dependentistas consideran que el abrir a las inversiones extranjeras la puerta, conduce inevitablemente a la dependencia.

Las nuevas inversiones, las aperturas de nuevos mercados, las actividades específicas, las cuales deben ser estimuladas, etc. Todas estas decisiones son tomadas por compañías Transnacionales, que no persiguen los intereses del país, sino sus propias ganancias. No solo depende del capital extranjero la acumulación de capital, sino también sus formas y orientación.

La deuda pública representa otra forma de dependencia financiera, La mayor parte de las inversiones productivas del sector privado de las economías latinoamericanas, está controlado por capital extranjero.

Este problema somete al Estado subdesarrollado a las Instituciones de Crédito extranjeras, públicas o privadas; se pretende por lo tanto que el Estado debe obtener créditos de los gobiernos extranjeros y de otras Instituciones también extranjeras.

Las condiciones de esos préstamos son establecidas por dichas Instituciones, las cuales son en perjuicio del país dependiente, para otorgar los créditos, las Instituciones Financieras exigen garantías acordando moratorias para la amortización de las deudas, sin garantías no hay moratoria.

Gunder Frank dice sobre la inversión extranjera, que es una causa de dependencia y al mismo tiempo frena el desarrollo de los países atrasados. Además, agrega la mayor parte de las inversiones de las compañías multinacionales proviene de fuentes locales, es decir, del ahorro interno de los países subdesarrollados y solamente una parte de las nuevas inversiones en los países latinoamericanos procede realmente de los países ricos.

El capital extranjero impone sus propias leyes, pues la orientación de la acumulación de capital está sujeta a los intereses de las Transnacionales.

Refiriéndose a la toma de decisiones, Jorge Castañeda nos dice; las decisiones y la gestión nunca son extranjeras, es decir, ajenas al proceso social que es el capital. Estas decisiones no tienen fundamento propio, no tienen origen propio, no tienen más realidad que su adecuación o falta de adecuación a las tendencias y coyunturas del capital. Cuando se habla de capital extranjero, el término importante es capital y no extranjero. La toma de decisiones se realiza de acuerdo a los intereses del capital y no a la nacionalidad del sujeto que la toma; las decisiones nunca son extranjeras.

Los teóricos de la dependencia nos hablan también sobre la deuda exterior y dicen; los países en desarrollo necesitan créditos para financiar su desarrollo y los únicos que pueden otorgarlos, son los países ricos, colocándose así en la posición de imponer sus condiciones, siendo así, el desarrollo mismo provoca la dependencia de los países pobres.

Bill Warren nos dice acertadamente, que la deuda no es mecánicamente la causa de la dependencia, de hecho la deuda exterior es una categoría de contabilidad nacional justificada en realidad, porque los gobiernos cada vez actúan más como intermediarios y fiadores; ya sea de sí mismos o de capitales privados que solicitan u otorgan créditos. La deuda es un aspecto del imperialismo, la cual solo aparece como síntoma en las teorías de la dependencia, significando lo siguiente: Los países prestamistas a pesar de sus negativas tratan de colocar sus capitales y para ellos no representa un sacrificio el hacerlos, los países ricos están a la búsqueda de deudores, pero de deudores solventes, por ello no es sorprendente saber que los países con la deuda exterior más importante son dos: Italia e Inglaterra y los dos principales deudores del Banco Mundial son los dos países más industrializados.

zados y más dinámicos de América Latina, Brasil y México. "Sólo es negocio prestar a quien puede pagar." (8)

En las teorías de la dependencia, el problema de la deuda surge de su efecto acumulativo. Ciertamente, se ejercen presiones para otorgar créditos, pero los dependencistas dicen, se ejercen mayores presiones en el momento de renegociar el servicio de la deuda. Para algunos la verdadera dependencia se da para renegociar, pues hay que conceder y lo que se concede es la independencia del país, de sus políticas económicas y sociales, etc. El país depende de los créditos y de la renegociación.

Jorge Castañeda no está de acuerdo con los dependencistas en este caso y considera como mala la interpretación de ellos, pues señala que no hay ninguna prueba histórica de que las presiones ejercidas mediante la negociación o renegociación de créditos se constituya un estado de dependencia, además agrega, ceder a una presión en una coyuntura desfavorable cuando lo que se cede no es lo esencial (entiende por esencial el mantenimiento y extensión de la explotación capitalista), no es signo de dependencia. La deuda exterior no es una cosa, es una relación de fuerzas dentro de la co-

yuntura. Lo que crea la necesidad de obtener, aumentar, renegociar créditos exteriores es la lucha de clases y la que determina la magnitud de la presión ejercida por el prestamista, así como la resistencia del prestatario, es la coyuntura, esto es lo ignorado por la tesis dependientista. (9)

La dependencia financiera es un aspecto del capital, del capital-relación social en la forma específica que reviste en la fase imperialista el capital financiero. La internacionalización de esta relación, la extensión internacional y local del modo de producción capitalista provocan la emergencia de una serie de relaciones efectivamente nuevas, pero de ninguna manera pueden considerarse como relaciones de dependencia, porque el aspecto de dominación que pueden adquirir y que en realidad cobran no es más que eso, un aspecto de la relación y no de lo que la constituye.

(10)

DEPENDENCIA COMERCIAL.- Existe otro tipo de dependencia económica, llamada dependencia capital-mercancía o comercial.

La industrialización de América Latina se realizó se-

gún los dependentistas, por medio de la substitución de importaciones de Bienes de Consumo, por esa razón el sector industrial está dominado por la producción de dichos bienes. Mientras los bienes de producción deben ser importados, las transnacionales están dispuestas a producir bienes de consumo para el mercado interno, porque es un buen negocio. Pero solo llegan hasta ahí, no desean crear un Sector I. Los países pobres se ven obligados a importar bienes de producción de los cuales depende la totalidad de su economía.

La tesis dependentista nos dice, la necesidad de importar, crea dos formas de dependencia:

La dependencia de la acumulación.

El financiamiento de dichas importaciones, pues los fondos provienen de las exportaciones.

Para explicar mejor esta tesis, nos vamos a referir continuamente a dos sectores. Sector I incluye a los países productores de materia primas, bienes de producción y el Sector II agrupa a los países consumidores de productos elaborados por el Sector I.

La primera forma de dependencia comercial se refiere

a lo siguiente. Dado que las materias primas son parte del Sector I y que la mayor parte de los países industrializados no las producen, se podría decir que la acumulación de capital realizada en ellos dependen de los países dependientes. Los países metropolitanos han hecho de los países pobres, países dependientes porque son ellos, los países ricos quienes dependen de sus materias primas. En su gran mayoría los países dependientes producen materias primas.

Debemos aclarar que pocos o prácticamente ningún país del mundo produce todos sus bienes de producción; en todos los países capitalistas del mundo para que la producción prosiga con su funcionamiento normal, es preciso importar bienes de producción. El país capitalista más avanzado, Estados Unidos, atravesó un largo período de importaciones de este tipo, mientras las iba substituyendo, esta tendencia se presenta aún en los países dependientes más avanzados.

Las importaciones implican otro tipo de dependencia, puesto que si hay que importar bienes de producción es necesario procurarse los medios indispensables para pagarlos. Se debe exportar para poder importar, este problema en los países subdesarrollados reviste tres -

características particulares. (11)

La primera resulta del hecho de que los productos exportados son materias primas industriales y alimenticias, sujetas a las condiciones del mercado internacional, estas condiciones son desfavorables para los países pobres.

La segunda característica es que los países pobres se ven obligados a reducir su consumo interno de productos básicos alimenticios para poder exportar más. Este esfuerzo creciente dirigido a la exportación perpetua los monocultivos y mina las políticas tendientes a una diversificación de las exportaciones y de las inversiones. Los ingresos procedentes de las exportaciones en vez de ser invertidos en otros cultivos, en la industria o en la infraestructura, deben ser reinvertidos en los mismos sectores de exportación para mantener el equilibrio en la balanza de pagos.

Finalmente, estos mercados tan desfavorables tienen un acceso sumamente difícil. Las potencias industriales también producen productos básicos y los pocos artículos manufacturados y semimanufacturados exportados por los países pobres, para proteger los produc--

tos autóctonos de la competencia extranjera, los gobiernos de los países ricos ponen en práctica políticas proteccionistas obstaculizando la penetración de sus mercados por parte de los países subdesarrollados. Estos últimos deben emprender largas negociaciones para lograr colocar sus productos, frecuentemente al precio de costosas concesiones.

Los países productores de productos básicos, son países dependientes, dependen de la demanda de los países ricos, el precio de sus productos depende de esa demanda. Los países ricos no determinan voluntariamente su demanda, que es lo único que podría provocar una baja sistemática de los precios; el precio de los productos básicos no baja, sube desgraciadamente para los países pobres o subdesarrollados, el precio de sus productos no sube en la proporción a la de los productos manufacturados.

Se ha dicho que los países en vías de desarrollo encuentran dificultades específicas y particularmente agudas para acceder a los mercados de los países industrializados. Nosotros podemos agregar que el proteccionismo se dirige a las importaciones, no a los países; sus causas son, las crisis, la fuerza monopolica, las consideraciones políticas internas y no la

nacionalidad de los competidores. Cuando un producto o una rama industrial o agrícola están protegidas, lo están de aquellos países cuyos productos son los más competitivos, pero de hecho las medidas proteccionistas se aplicarán a cualquier otro que comience a competir ventajosamente en esa rama.

En la fase imperialista, el mercado mundial es un lugar aún menos acogedor que en el pasado, los países -- parte de ese mercado llegan a tomar medidas que más -- que proteccionistas, parecen represalias abiertas, no representan meras trabas a las exportaciones de los -- países pobres, sino son puertas absolutamente cerradas a sus productos. Sin embargo, es muy difícil que todas las puertas y los mercados extranjeros se cierran al mismo tiempo. (12)

Otro punto interesante, es el referente a manufacturas. La mayor parte de mercados de manufacturas están dominados por monopolios y no sólo esto, sino que por razones históricas, los países pobres no alcanzan el nivel competitivo técnica y comercialmente. Aunque en forma parcial se haya dado solución al asunto, exportando a los otros países pobres.

Pero así como dichos mercados se cierran por razones --

comerciales, técnicas, políticas, etc., los países atrasados tienen medidas coyunturales para abrirlos; - correlaciones de fuerzas, alianzas en las organizaciones internacionales y regionales, productos estratégicos y sobre todo alianzas políticas. El mercado mundial no es capitalista, a él concurren todos los pueblos del mundo.

Los países pobres no dependen de los países ricos porque se ven obligados a acudir a sus mercados en condiciones desfavorables, debidas a su misma pobreza, acuden porque cuando menos una parte de su producción es capitalista y la producción capitalista depende del mercado para realizar el plusvalor objeto del capitalismo.

Podemos concluir diciendo que la dependencia comercial es una forma de dependencia económica, la cual trae consigo grandes obstáculos para todos aquellos países que se encuentren en esta situación, dicha dependencia refuerza el dominio de los países adelantados y si los pueblos atrasados desean alcanzar el desarrollo, deberán luchar contra todas las formas de dependencias y no superar solo una de ellas.

DEPENDENCIA TECNOLÓGICA.- Si se parte de la base de - que la dependencia tecnológica es una forma de depen-- dencia económica, tendríamos que aceptar el hecho de - que acabar o disminuir la dependencia tecnológica no - implica terminar del todo con la dependencia económica, la cual puede seguir teniendo otras manifestaciones. - Además si se aceptan las diferentes formas de la depen-- dencia económica, es lógico pensar que éstas están re- lacionadas entre sí y cada una de ellas tiene un efec- to diferente.

Los teóricos de la dependencia sostienen la existencia de la dependencia tecnológica, puesto que la tecnolo-- gía moderna es patrimonio exclusivo de unos cuantos - países industriales, todos los demás en particular La- tinoamérica, están a su merced. Esta dependencia se - manifiesta en tres momentos: en primer lugar los paí-- ses productores de Tecnología tienen el control absolu- to de sus patentes, del Know How y de la maquinaria y- otros aparatos en los cuales se ha incorporado esa tec- nología. Pero esta condición necesaria no es suficien- te, es preciso además el segundo momento o sea, poseer los medios para pagar una mercancía extremadamente cos- tosa. Con este segundo momento se presenta ligado el- tercero, éste trae condiciones más difíciles, pues son

tan exorbitantes los precios pagados por esa mercancía, la cual ni siquiera se adapta a las necesidades de los compradores, imponiéndoles así una tercera forma de dependencia, deben adaptar sus necesidades a esa tecnología inadaptable. Los países en vías de desarrollo víctimas del desempleo y del subempleo, se ven forzados si quieren modernizarse, a comprar una tecnología que tiene entre sus objetivos el de suprimir empleos. Son estos los tres aspectos de la dependencia tecnológica.

Refiriéndonos a los precios elevados pagados por los adquirentes de tecnología, se deben principalmente a que en los países capitalistas avanzados, la tecnología es propiedad de compañías privadas generalmente monopolistas. Esto coloca al resto en una situación de dependencia respecto a esas firmas y desde este punto de vista, una empresa norteamericana cuando desea obtener tecnología, se encuentra en la misma posición que una firma mexicana, argentina, etc.

Los grandes monopolios mediante fundaciones y programas de investigación y desarrollo, en asociación con universidades, hacen una contribución indispensable a todo el aparato productor de tecnología, es decir, la-

base misma de la producción de técnicos y de tecnologías es el sistema educativo.

Los autores Jorge Castañeda y Enrique Hest, nos dicen que hay una situación de dependencia por dos razones: La Tecnología es necesariamente costosa y los requisitos de su producción solo pueden ser satisfechos por un número reducido de países, por lo tanto los demás dependen de ellos al imponerse dicha tecnología, por ser la única disponible a países que se encuentran en una fase menos avanzada. (13)

Agregan lo siguiente: La Tecnología es una mercancía. Para el comprador el valor de uso de una mercancía puede ser determinante, pero para el vendedor es totalmente indiferente. Los grandes productores de tecnología tienen como todos los productores un interés en encontrar un mercado para su producción y los compradores la adquieren a pesar de su precio, precisamente por la misma razón que compran otras mercancías.

Varias tesis dependencistas nos dicen que solo la tecnología avanzada está disponible, olvidando estas tesis la competencia capitalista. La ventaja obtenida con la tecnología moderna permite realizar ganancias extraordinarias y el efecto de su introducción es un -

acelerador desde varios puntos de vista. No solo produce más, sino que una vez introducida en una rama industrial, todos los productores de esa rama tienen que adquirir la tecnología en cuestión; la introducción de la tecnología en una rama tiende a difundirse en todas las demás.

La utilización de esa tecnología requiere un cierto nivel de educación y su presencia en países atrasados obliga a un esfuerzo en las Instituciones y programas educativos. La tecnología importada, moderniza y capacita a estos países para producir ciertos tipos de conocimientos y dispositivos tecnológicos. La tecnología no destruye, moderniza a los países rezagados con una rapidez sin precedente. (14)

Se dice que hay una diferencia esencial entre los compradores de los países pobres y de los países ricos en materia de adquisiciones de tecnología, porque suele haber un factor político involucrado. Podemos agregar que no es solo un país el exportador de tecnología, si bien es cierto los Estados Unidos poseen el liderazgo tecnológico, los países socialistas, Europa Occidental y Japón son productores importantes en ese ramo y precisamente por esta competencia encarnizada entre los pro-

ductores de tecnología, los países no industrializados pueden aprovecharse y de hecho lo hacen, comprando tecnología a mejores precios; no vendiendo, pues los países pobres difícilmente pueden entrar en conflicto con con esos tres bloques productores de tecnología.

Los gobiernos de los países atrasados, para obtener mejores precios y condiciones de suministro, dictan leyes sobre Transferencia de Tecnología, crean Instituciones de Estudio e Investigación, otorgan exenciones de impuestos a los productores, créditos a los compradores, etc.

La dependencia tecnológica existe y desafortunadamente la brecha que separa a los países atrasados, de los adelantados es cada vez más grande, pero esto lo veremos más adelante.

DEPENDENCIA POLITICA.- Otra forma de dependencia y no precisamente de carácter económico, es la dependencia política.

La dependencia política no debe ser definida solamente como la imposición de la ingerencia extranjera en la vida nacional, sino como parte de una situación de de-

pendencia que hace que las tomas de decisiones de las -
clases dominantes en función de intereses políticos "Na-
cionales" internos, sean dependientes. Esto se entien-
de porque los países dependientes son parte constituti-
va del sistema capitalista internacional y sus clases -
dominantes jamás han gozado de una autonomía efectiva -
para dirigir y organizar sus respectivas sociedades. -
(15)

Así, es comprensible que desde la independencia, las --
clases dominantes latinoamericanas hayan tenido que --
ajustar tanto el funcionamiento del aparato institucio-
nal, como sus planes políticos específicos a los intere-
ses de los países capitalistas desarrollados. Primero-
haciéndose liberales-oligárquico para atender la conflu-
encia de sus intereses con aquellos de Inglaterra, du--
rante el período en que ella ocupaba el puesto de poten-
cia dominante. Luego volviéndose liberales-democráti--
cos con el objeto de compatibilizar sus aspiraciones de
modernización e industrialización con los intereses de-
la exportación de capitales de los Estados Unidos, en -
la medida en que estos van tendiendo a reemplazar a In-
glaterra en el dominio de América Latina.

La comprensión de esta situación ha sido lo que ha lle-

vado a las clases dominantes latinoamericanas a aceptar la inexorable situación de clases dominantes-dominadas, como única forma de mantener el sistema de explotación, abriendo las puertas de la economía dependiente a la penetración y dominio del capital extranjero.

Es cierto que la dependencia económica es quien hace posible y explica la dependencia política. Pero también lo es que ésta última constituye el factor de preservación de la situación de dependencia, que ha sido cons--tante en la historia de los países americanos, desde el período colonial, aún cuando sus formas hayan variado.

Podemos afirmar que mientras se profundiza en la dependencia económica a través del dominio del capital ex--tranjero, en los sectores clave de la economía, se ahonda también la dependencia política en la medida en que la toma de decisiones más importantes deben de tener al capital extranjero como punto de referencia básico y --por tanto refrendadas por él.

Theotonio Dos Santos agrega que en la medida en que la industrialización se hace basada en el capital extranjero, éste se adueña del sector más avanzado de la economía y cierra cada vez más fuertemente sus cadenas sobre

dichas economías, haciéndolas más dependientes. (16)

La dependencia política depende de la de carácter económico y ha servido para que los países dominantes --acentúen su dominio y lo preserven, controlando notablemente la política nacional de los pueblos dominados. Es por ello necesario contar con una política económica sana, la cual trate de resolver los problemas de dependencia, claro, no será de un solo golpe, sino paso a paso. Primero disminuyendo y luego erradicando esa dependencia.

DEPENDENCIA CULTURAL.- Entre las diversas clases de -dependencia existe una muy interesante y que se presenta en forma conjunta a las demás, nos referimos a la -dependencia cultural.

Dependencia es una forma de dominación, es decir, cuando algo está bajo las órdenes de alguien, está depen-diendo de ese alguien.

No podemos comprender una dependencia económica, sin -una dependencia política y cultural, pues mientras más dependiente sea un país tecnológicamente, comercialmente, etc. Más lo sería en las otras formas de dependen

cia, un ejemplo claro de ello, es la grave dependencia cultural de México hacia los Estados Unidos; la cual surgió debido a la dependencia económica existente. Mientras nuestro país no logre frenar esa dependencia económica, menos podrá lograr frenar la dependencia cultural, consecuencia de aquella.

En México existe un infinidad de marcas extranjeras, la mayor parte de ellas norteamericanas. Las marcas extranjeras despersonalizan a una sociedad y transforman el contexto cultural de la misma.

Las marcas extranjeras provenientes de otro tipo de sociedad, traen consigo otra clase de valores, producto de una sociedad más avanzada; al aceptar nosotros esa marca estamos aceptando la entrada de valores desconocidos, permitiendo con ello la transculturación de nuestro medio social. Este tipo de dependencia cultural se agrava al no poder disminuir las otras clases de dependencia, pues la dependencia cultural como la política, son efectos de la de carácter económico.

Podemos definir a la dependencia cultural, como un tipo de dominación manifestado a través de la aceptación de valores ajenos que en una sociedad como la nuestra-

provocan un proceso de imitación, conduciéndonos al desprecio de nuestros propios valores.

Así llegamos a la conclusión de que la dependencia cultural es tan grave como cualquier otra, pues la cultura es la base de la conciencia social y solidaridad nacional y al permitir la desculturación de nuestra sociedad, estamos facilitando la disgregación de la misma.

2.3 DEPENDENCIA TECNOLÓGICA.

Una de las condiciones para lograr la industrialización de los países subdesarrollados, es el acceso a nuevas tecnologías. La adquisición de conocimientos y experiencias en este campo son esenciales para el desarrollo económico.

Los países no industrializados tienen que adquirir del exterior una considerable proporción de conocimientos científico-tecnológicos, partiendo de este punto, la causa por la cual se origina la dependencia tecnológica.

(16)

La dependencia científico-tecnológica, adquiere bastan-

tes manifestaciones, algunas de ellas fácilmente identificadas. Entre las principales manifestaciones encontramos dos grupos:

- a) Las manifestaciones institucionales
- b) Las manifestaciones económicas

Dentro de las primeras podemos señalar las siguientes:

1.- Existencia de una infraestructura científico tecnológica débil, tanto en la cantidad, como en la calidad de sus recursos, desarticulada y ajena a las necesidades del país.

2.- Divorcio entre los institutos de investigación con las necesidades del sector productivo.

3.- Ausencia de capacidad y mecanismos para generar conocimientos técnicos, así como su difusión. Este fenómeno puede ser causado por varios factores, entre los cuales encontramos dos muy importantes:

I. Desconocimiento tanto a nivel político, como empresarial de la importancia de la ciencia y la tecnología.

II. Existencia de valores culturales dedicados más que nada al cultivo de las leyes, las artes, -

etc. y no a la actividad científica.

4.- El estímulo a las tecnologías artesanales, descuidando la innovación tecnológica; la cual cae en manos de la inversión extranjera.

Entre las manifestaciones de carácter económico, se -- pueden enumerar:

1.- Fuga de Cerebros: Esta no es consecuencia directa de la dependencia tecnológica; los países desarrollados sostienen que efectivamente existe una creciente demanda de científicos, pero no sólo ellos se benefician, sino todos los países del mundo. Lo que -- si puede afirmarse, es que la fuga de cerebros se debe a la incapacidad de los institutos de investigación para absorber a los científicos nacionales.

Es cierto, la fuga de cerebros se da actualmente y el personal altamente calificado de los países pobres emi gra a los ricos. Pero también cierto es, que grandes cantidades de personal calificado viaja de los países avanzados a los atrasados, para prestar asistencia técnica.

2.- La Balanza de Pagos Tecnológica: En tanto-

los países desarrollados reciben por concepto de pagos por regalías y asistencia técnica mucho más de lo pagado. Los pagos de tecnología de los países desarrollados, representan porcentajes muy bajos de sus pagos totales al exterior, en tanto en los países pobres importadores de tecnología, estos pagos representan porcentajes mucho más altos.

3.- Propiedad de las Patentes: Otro síntoma de la dependencia tecnológica, es en los países en desarrollo, el altísimo porcentaje de patentes concedidas a empresas o individuos extranjeros. Así lo refleja - datos proporcionados por las Naciones Unidas; los cuales nos muestran que en países de escaso desarrollo como Pakistán, Turquía, el porcentaje de patentes propiedad de extranjeros alcanza un 89% y hasta un 97%. Mientras en los países desarrollados cuentan con un porcentaje muy bajo, tal es el caso de Estados Unidos, donde el patentamiento extranjero solo alcanza un 16%, en Japón un 34%, en Alemania un 37%.

4.- Poder de Negociación de las Países Pobres: Los países pobres cuentan con un bajo poder de negociación, esto se refleja en el alto pago de regalías y asistencia técnica realizada por ellos. Los países de-

sarrollados realizan pagos muy bajos por ese concepto, Estados Unidos paga un .0012% del producto interno -- bruto, mientras otros como Colombia paga un .040%. Es decir, una proporción aproximada de treinta veces más. En nuestro país el pago de regalías al exterior es de un .0167% del producto interno bruto.

5.- Costos de Investigación y Desarrollo: Todos conocemos que los países desarrollados son los -- que más gastan en investigación y desarrollo de nue-- vas tecnologías; datos señalados por la Universidad - de Sussex, indica que un 90% de los gastos en investi gación y desárrrollo en el mundo, corren por cuenta de diez países industrializados. Mientras en los pue--- blos atrasados resulta insuficiente el esfuerzo para- promover ese tipo de desarrollo.

La Organización de Estados Americanos (O.E.A.) nos se ñala: los países latinoamericanos gastan en investiga ción y desarrollo una cifra del 0.2% del producto in- terno bruto. La consecuencia lógica de todo esto es- el ensanchamiento de la brecha tecnológica existente- entre estas dos clases de países. (18)

En América Latina es característica el divorcio entre

las Universidades y la Industria, lo cual trae como resultado, el que la investigación realizada en la Universidad no sea aplicada en los campos de producción. No así en los pueblos industrializados, la investigación está dirigida a las necesidades del sector industrial, aplicándose un alto porcentaje de las investigaciones realizadas.

Ya señalamos cuales son las diversas manifestaciones de la dependencia tecnológica, señalaremos ahora las diversas formas tomadas por éstas.

Los países más industrializados pueden crear nuevas formas de dependencia y a la vez aumentar ésta, en detrimento de los pueblos en desarrollo. Así la dependencia tecnológica puede presentar diferentes formas, las cuales contribuyen a acentuar esta dependencia. Entre las formas de dependencia encontramos:

I. La Inversión Extranjera: La inversión extranjera es un paquete compuesto por capital, métodos de gerencia y tecnología. La tecnología aportada por esta clase de inversión, es una tecnología desarrollada en el país de origen, dificultándose su adaptación al país receptor. El adquirente adopta tecnologías --

ineficaces, provocándose más gastos por la adaptación de la tecnología a las necesidades del receptor.

II.- Efectos de Demostración: Este es a la vez causa y efecto de la dependencia; se define como el esfuerzo realizado por las clases de altos ingresos en los países en desarrollo para adoptar patrones de consumo característicos de los países más avanzados. Esto causa un gran efecto en el comportamiento de la economía en general, sus efectos son: a) Patrones de Consumo: Es la aceptación que un porcentaje de la población da al estilo, al modo de vida y a los niveles de consumo de las sociedades de mayor desarrollo, lo cual contribuye a crear demandas artificiales entre las clases de altos ingresos, provocándose que parte de la producción nacional se dedique a satisfacer estas necesidades, que solo representan a un pequeño grupo de la población, el de altos ingresos, es decir, un 20% de la población total.

b) Patrones de Calidad: Es otra consecuencia de los efectos de demostración, el mayor número de las clases de altos ingresos, algunas veces en forma poco racional, exigen calidades en los productos, semejantes a las de otro país

pero éste industrializado, provocando el uso de tecnología ultramodernas del todo inadecuadas a las necesidades del país e inadaptables a la disponibilidad de recursos existentes.

c) Uso de Marcas

Extranjeras: El uso de marcas extranjeras contribuye al encarecimiento de los productos, a la mayor ineficacia en la producción y a la limitación de tecnologías disponibles. El uso de marcas extranjeras no contribuye a la mejor utilización de los recursos disponibles, pero sí introduce imperfecciones en la estructura del mercado en beneficio del dueño de la marca y en detrimento del consumidor nacional.

III.- La tercer forma de la dependencia tecnológica se refiere a un punto ya estudiado en este trabajo; las Patentes, podemos mencionar en síntesis, que la Patente más que un medio para estimular la capacidad creadora del individuo y protegerlo, son sistemas cuyo fin ha sido fortalecer el control económico y tecnológico de los países desarrollados sobre los países pobres.

IV.- Otro de los factores que contribuyen a --

mantener la relación de dependencia tecnológica entre dos países, son las características del mercado de tecnología.

Las principales características de la Tecnología y su mercado son: a) La Tecnología está implicada en --- otros factores de producción, de ahí la importancia de su adquisición.

b) La Tecnología es una información relacionada con un determinado proceso de producción, no es factible que el comprador adquiriera conocimiento del producto, pues tener la información, equivaldría a tener la Tecnología, por ende no habría la necesidad de comprarla.

c) Una tercera característica del mercado de Tecnología, es que desde el punto de vista del vendedor, el costo incremental de transferir una tecnología es muy bajo, mientras desde el punto de vista -- del comprador, la oportunidad de no adquirir una tecnología existente y desarrollar una nueva tecnología, -- para sustituirla implicaría costos altísimos, dándose más frecuentemente la Transferencia de Tecnología.

Las consecuencias de dichas características perjudican

a los países de bajo nivel de desarrollo, sus mercados son pequeños, su nivel técnico incipiente, el tamaño y el papel de sus consorcios industriales insignificantes, si se compara con el de las grandes empresas poseedoras de la moderna tecnología, que son las beneficiadas por esa situación. El mercado de tecnología es un mercado imperfecto, en el cual solo cuenta la voluntad del productor de tecnología.

V.- Desadaptación de la Ciencia en los Países en Desarrollo; el autor argentino Oscar Varsausky califica esta desadaptación como una forma de dependencia al afirmar: Dependencia científica no es solo carecer de investigadores, laboratorios, estadísticas, si se los tiene, pero trabajan siguiendo pautas establecidas por los países dominantes, hay dependencia científica-tecnológica.

La ciencia en los países más industrializados está -- adaptada a su estilo de vida, a sus valores culturales, a sus hábitos de consumo y a sus recursos disponibles, tanto humanos como financieros. Esto tiene razón de ser, no así el hecho de que la mayoría de las investigaciones en los países del Tercer Mundo están ligadas estrechamente a los intereses científicos de los países avanzados.

Unos autores se refieren a este fenómeno como resultado de la dependencia cultural y señalan como causa el hecho de que los mejores científicos de los países pobres reciben su entrenamiento en universidades del exterior, donde no solo adquieren instrucción, sino también oportunidades para sobresalir profesionalmente, las cuales no encontrarían en sus países de origen.

La dependencia científica quita a los países dependientes sus mejores recursos humanos, precisamente aquellos que más necesitan para lograr el desarrollo y la autonomía científica-tecnológica. Podemos citar un ejemplo de ello. El esfuerzo de los estados y de las grandes fundaciones norteamericanas para estimular la ciencia en los países en desarrollo por medio de becas, subsidios y asesoramientos, en algunos casos financiando directamente centros especializados de educación científica, con el propósito según ellos, de ayudar a estos países a que conquisten su propia autonomía.

Este fenómeno de la desadaptación científica es uno de los factores que más contribuyen a fortalecer la relación de dependencia entre los países ricos y los pobres.

VI.- Políticas Económicas en los Países en Desau

rrollo: Las políticas económicas trazadas por un gran número de países pobres contribuyen a veces a estimular y fortalecer la relación de dependencia de los países - ricós.

Existen políticas económicas cuyo objetivo único es cerrar las brechas, es decir, alcanzar a los países avanzados en lo que hace a relación de niveles de consumo, hábitos de trabajo, sistemas de valores, estilo de vida, etc., sin tener en cuenta la visibilidad de esos objetivos y sobre todo, la bondad de ellos.

Este sistema de desarrollo, algunos autores lo han llamado desarrollismo dependiente y otros lo han calificado de desarrollo imitativo; el problema implícito de éste, es que al adoptar un país en desarrollo, el objetivo de alcanzar no sólo los niveles de consumo, sino consumir los mismos productos, de igual calidad y variedad, se está condenando a sí mismo a importar las tecnologías necesarias para producir esos productos, además en muchos casos tiene que importar las materias primas.

No todos los factores que contribuyen a estimular la dependencia científico-tecnológica de los países en desarrollo, son consecuencia de estrategias trazadas por --

los países desarrollados, sino por la política económica de ellos mismos.

EFFECTOS DE LA DEPENDENCIA TECNOLÓGICA.- La Dependencia Tecnológica ejerce una gran influencia sobre el proceso de acumulación y se da por las siguientes vías:

a) Acelera el proceso de concentración y centralización de capitales, dando lugar a la formación de un mercado oligopólico prematuro.

b) Genera de manera permanente un desempleo estructural que algunos llaman "Desempleo Tecnológico". - Al utilizar tecnologías no correspondientes a nuestras necesidades, la función producción contiene muy poco -- trabajo, razón por la cual la industria genera poco empleo y mucha marginalidad.

c) La dependencia tecnológica como consecuencia de los puntos anteriores, se traduce en una elevada concentración del producto nacional entre los grupos y capas sociales ocupantes de una situación privilegiada en el proceso productivo.

d) Abre también, las puertas a la penetración-

incontrolada del capital extranjero, sobre todo en los sectores estratégicos y fundamentales. La dependencia tecnológica constituye un factor importante en el proceso de real desnacionalización.

Por otra parte constituye una fuente permanente de descapitalización nacional, puesto que genera una fuente-corriente de regalías, pagos de patentes, etc., es decir, pagos al extranjero por concepto de servicios -- prestados por la tecnología foránea.

Son estos los efectos de la dependencia tecnológica, - los cuales fueron señalados por Héctor Silva Michelena, podemos agregar a ellos uno muy importante.

La dependencia tecnológica provoca un atraso en el desarrollo de nueva tecnología, pues representa un obstáculo más para ello, ya que fuera de permitir el avance de una nueva técnica, propia y adecuada a las necesidades del país productor, amarra a éste a adquirir tecnología del país dominante, siendo esa tecnología por regla general anticuada, en desuso e inadaptable a la situación del país receptor.

Es ya la dependencia tecnológica una realidad y a no -

dudarlo se convertirá en una tema cada vez más importante, a medida que todos nosotros tomemos conciencia de lo representado por ese factor.

La dependencia tecnológica es una de las varias formas de dependencias. La existencia de tantas variedades de dependencia es el resultado de dos procesos; de un lado el esfuerzo de los países avanzados por mantener su dominación y por otro la aceptación por parte de los países pobres de esa situación y su falta de decisión para deshacerse de ella.

Darío Abad Arango nos dice sobre la dependencia. "No es una relación intrínsecamente mala, es posible que sea una etapa necesaria dentro del proceso de desarrollo económico. Lo que si puede afirmarse, que no es bueno para los países pobres el hecho de que esa dependencia en vez de disminuir de grado en grado, cada vez sea mayor." (20)

Nos parece acertada la opinión del autor y no del todo descabellada, pues cierto es que la dependencia es una etapa dentro del avance económico, cultural, social y político de un país atrasado.

Enfocaremos ahora nuestra atención al proceso de dismi-

nución de la relación de dependencia. Para reducir la dependencia es necesario iniciar una política científica-tecnológica en nuestros países, esto es, aplicar mayores recursos en el fortalecimiento de nuestra estructura científico-tecnológica, intervenir más en los procesos de transferencia tecnológica, tomar medidas conducentes al establecimiento de condiciones favorables a la innovación y a la investigación orientada a resolver nuestros propios problemas, fortalecer nuestros -- sistemas educativos, crear nuevos centros y más medios eficientes de difusión tecnológica.

En conclusión, es indispensable trazar una política nacional tendiente a la disminución de la brecha tecnológica, desarrollando tecnologías propias. Adquirir si es necesario tecnologías, pero sólo la realmente indispensable, adecuada a nuestras necesidades. En fin, -- terminar con la dependencia en todas sus diferentes -- formas.

2.4 INVESTIGACION Y DESARROLLO.

Nos hemos referido con anterioridad a la importancia de la Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías, -- es son ellas quienes llevarán a un país a lograr su-

adelanto y progreso en todos los niveles.

Es necesario saber que se entiende por Investigación y Desarrollo, para comprender mejor el contenido de este inciso.

Las actividades de Investigación y Desarrollo se caracterizan por la presencia de dos elementos distintivos: La creatividad y la relación sistemática de los mismos. Ellas persiguen mediante la utilización del método -- apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o una nueva aplicación de los ya adquiridos.

Entendemos por investigación, aquellas actividades -- creativas y sistemáticas encaminadas a acrecentar el - conocimiento científico y tecnológico con o sin un objetivo práctico determinado. (21)

Conocemos dos tipos de Investigación: Investigación - Básica; son aquellas actividades dirigidas a obtener - conocimiento científico nuevo o una comprensión científ ica novedosa. No están encaminados hacia un objetivo previamente definido de aplicación práctica.

A su vez podemos dividir a la Investigación Básica en-

dos, puede ser "Libre"; cuando el investigador solamente determina al sujeto estudiado,

y es "Orientada"; cuando la organización que emplea el investigador, guía su trabajo hacia algún campo que tenga un interés científico, económico, social, etc. Actual o potencial, para esa organización o para ~~otra entidad que haya solicitado la realización de la~~ investigación.

Investigación - Aplicada; es el otro tipo de investigación, es el trabajo creativo y sistemático emprendido con el fin de obtener conocimiento científico o técnico nuevo. Está dirigido hacia un objetivo o finalidad práctica específica. (22)

"Desarrollo", es el trabajo creativo y sistemático que partiendo de la utilización del conocimiento científico y técnico existente, se dirige a la producción de materiales, productos, dispositivos, procesos, sistemas, servicios o métodos nuevos o sustancialmente mejorados. (23)

En las actividades de desarrollo se toma el conocimiento existente, resultante de la investigación o de la -

experiencia práctica con el fin de :

- a) Producir materiales, productos o dispositivos nuevos.
- b) Introducir e instalar procesos y sistemas nuevos.
- c) Mejorar en forma sustancial los ya producidos o instalados.

Por último es necesario hablar sobre la difusión que tienen estos nuevos o mejorados conocimientos.

DIFUSION TECNICA Y CIENTIFICA: Difusión es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios.

El proceso de difusión se manifiesta a través de Instituciones y de actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento transmitivo con los que pueden llegar o utilizarlo.

Las actividades de difusión vinculan internamente al sistema científico y técnico; cumplen la función de conectar dicho sistema con los usuarios potenciales que se encuentran fuera y dentro del mismo, también vincu-

lan a los usuarios con las fuentes de conocimiento externo al sistema nacional.

Los tres elementos mencionados; investigación, desarrollo y difusión, se relacionan estrechamente para lograr una nueva tecnología, desarrollarla y dar a conocer, logrando con ello el beneficio del productor que lo hizo.

LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL MUNDO: Cuando nos referimos a la dependencia científica-tecnológica, se hizo mención que la causa de ella es el desarrollo alcanzado por unos países y el rezago de otros, ensanchándose la brecha que los separa y acentuando la dependencia existente entre ellos.

Los datos a continuación señalados, nos ilustran claramente las causas de esta clase de dependencia y mientras esa brecha no logre reducirse, los países dependientes seguirán sumidos en esta situación.

DATOS SOBRE LOS GASTOS DESTINADOS A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO. (24)

PAIS	AÑO	TOTAL M/DLL.	SECTOR DESTINADO	ORIGEN					
E. U. A.	1974	32 322 000	Sector Productivo	70%	Fondos Públicos	52%	Otros	48%	
Japón	1974	2 716 032	" "	58%	" "	28%	" "	72%	
Alemania Fed.	1973	19 247 000	" "	72%	" "	50%	" "	48%	
Checoslovaquia	1973	14 761 798	" "	82%	" "	44%	" "	56%	
Polonia	1975	37 011 200	" "	72%	" "	42%	" "	57%	
Yugoslavia	1974	3 285 000	" "	78%	" "	23%	" "	73%	
Argentina	1974	1 630 600	" "	8%					
Colombia	1971	210 614	" "	10%					
Perú	1970	984 636	" "	5%					

De el estudio de estos datos, conocemos la causa principal de la dependencia científico-tecnológica. Mientras los países desarrollados dedican un alto gasto a la investigación y desarrollo, los países dependientes dedican muy poco, ensanchándose la brecha existente entre ambos. En cuanto a los países socialistas, estos gastan importantes sumas en esas actividades, logrando con ello un buen nivel técnico-científico.

Otro factor importante a considerar, es el porcentaje dedicado al sector productivo. Los países avanzados y los socialistas destinan un buen porcentaje a este sector, no así en los pueblos subdesarrollados en donde se aplica muy poco, perdiendo de esta manera la posibilidad de alcanzar un alto nivel de producción.

Mencionaremos otros datos para aclarar el grado de adelanto científico-tecnológico en los países señalados.

PERSONAL CIENTIFICO Y TECNICO UTILIZADO. (25)

PAIS	AÑO	TOTAL	CIENTIFICOS E INGENIEROS	TECNICOS
E. U. A.	1974	2 522 000	1 594 000	928 000
Japón	1975	20 534 900	4 127 200	16 407 700
Alemania Fed.	1970	1 189 000	1 083 000	106 000
U.R.S.S.	1975	22 796 300	9 477 000	13 319 300
Polonia	1974	4 815 000	803 000	4 012 000
Yugoslavia	1974	2 677 297	239 770	2 437 527
Argentina	1974	2 440 000	390 000	2 050 000
Brasil	1970	1 718 822	541 328	1 177 494
Perú	1974	144 923	84 923	60 000

El personal utilizado por los países, nos revela la importancia que representa para ellos la investigación científica-técnica, pues saben que esta actividad es un elemento indispensable para lograr un alto nivel de vida.

Los datos indicados no son todos, ya que el incremento del personal en los últimos años en los países desarrollados y socialistas ha sido notable, mientras en los países en desarrollo, aunque se le ha dado gran importancia, aún no alcanza ni por mucho a los antes mencionados.

Complementaremos nuestra información, señalando otros datos que nos aclaran el punto en cuestión.

NUMERO DE CIENTIFICOS Y TECNICOS EMPLEADOS EN TRABAJOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO. (26)

PAIS	AÑO	TOTAL	CIENTIFICOS E INGENIEROS	TECNICOS
E. U. A.	1974	568 600	525 900	42 700
Japón	1975	488 000	395 898	92 102
Alemania Fed.	1973	182 987	100 005	82 982
U.R.S.S.	1975	1 223 400	488 300	Son foráneos
Polonia	1975	169 265	101 000	68 265
Yugoslavia	1974	29 116	17 434	11 682
Argentina	1974	19 200	8 100	11 100
Perú	1970	2 275	1 686	1 089
Venezuela	1973	3 503	2 720	783

Podría parecer redundante, pero es necesario insistir en ello. La brecha tecnológica existente entre los países rezagados y los adelantados, es cada vez más grande y no parece que pueda desaparecer, pues mientras los segundos pueden dedicarle a la investigación un gasto considerable, los primeros aunque conscientes de la importancia de esa actividad, no pueden; ya que su interés está centrado en otros puntos por el momento.

La actividad de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, es sumamente indispensable para cualquier país, de ella depende en un alto grado, el avance o rezago de un pueblo, afortunadamente en naciones como la nuestra. La conciencia sobre este tema es cada vez más fuerte y ya era hora que se le empezara a dar la importancia debida. No obstante el carecer de los recursos económicos para ello, el primer paso es trabajar y esforzarse por poner en marcha un programa, el cual organice debidamente este factor y así poco a poco, lograr avanzar en dicha área, no conformándose con regulares resultados, sino buscar a toda costa el alcanzar una etapa de desarrollo que nos permita por lo menos reducir la dependencia en la cual vivimos.

Es indispensable crear un personal capacitado, no sólo

para aceptar y adoptar nuevas tecnologías, sino desarrollarlas y si es posible, brindar un buen apoyo económico, hacerlo. La tarea no es fácil, es sumamente difícil, pero aún es tiempo de empezarla y continuarla hasta ver resultados halagadores. El esfuerzo tendrá que ser mucho, pero vale la pena intentarlo.

2.5 INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL CASO ESPECIFICO DE MEXICO.

Hasta la segunda mitad del Siglo XVIII, el interés por la ciencia y la tecnología en España y sus colonias -- fue prácticamente nulo, lo cual quiere decir que en México llegamos a la revolución científica y tecnológica con un siglo de atraso.

Los primeros treinta años del Siglo XIX fueron azarosos para el país. El continuo estado de guerra, el desastre económico y la inestabilidad política, prolongaron el estancamiento de las actividades científicas.

Durante la Reforma, algunos mexicanos estudiaron en -- las grandes universidades europeas y muchos más fueron influenciados por los escritos de los enciclopedistas. Fue así, inspirados por ideas provenientes de Europa, como

propusieron la aplicación de la tecnología de esos años a la construcción de ferrocarriles, puertos, comunicaciones telegráficas e industrialización, como el camino para modernizar el país.

La Revolución Mexicana fue en sus principios anticientífica, pero no obstante rompió la dura estratificación social que venía desde la Conquista y contribuyó a crear condiciones favorables para la puesta en marcha de procesos masivos de urbanización, educación y capacitación del pueblo. Desde el principio de la Revolución Mexicana, hasta la presidencia de Lázaro Cárdenas (1934-1940) las universidades y centros de enseñanza superior funcionaban con grandes dificultades y pobrezas, ni el gobierno, ni el sector privado pusieron interés en la institucionalización del desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, pero poco a poco, la Revolución Mexicana abrió las puertas de la universidad a todo aquél que hubiera cursado estudios secundarios, las de secundaria a los egresados de primaria y éstas a una gran cantidad de niños. (27)

DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA: En 1935 el Presidente Cárdenas creó el Consejo Nacional de Educación Superior y de la Investigación Científica, que fun

cionó hasta 1938; la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica fue creada en 1942; el Instituto Nacional de Investigación Científica fundado en 1950 y reformado en 1961. Son antecedentes directos del actual Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). (28)

El CONACYT fue fundado en 1970 y nació no solo porque existía conciencia del considerable atraso científico y tecnológico del país, sino además como una probable solución de una aguda necesidad política, detectada al ocurrir los acontecimientos de 1968, cuando el Estado se dió cuenta de que el conflicto se había exacerbado en gran medida a la falta de canales de comunicación institucional con la comunidad universitaria, científica y tecnológica, es decir, estudiantes y maestros.

El CONACYT es un organismo descentralizado, depende directamente de la Presidencia de la República. Investiga las necesidades tecnológicas de los sectores productivo y educativo, dialoga y apoya con la comunidad científica, tecnológica y universitaria, fomenta el desarrollo de la investigación y asesora al Estado en la atención de los complejos y cambiantes problemas planteados por la ciencia y la tecnología.

El CONACYT empezó a funcionar a principios de 1971 y desde entonces su presupuesto ha crecido alrededor del 54% anual. Se encarga asimismo de la formación de recursos humanos, consistente en capacitar técnicos y científicos en diferentes áreas. Ha concedido más de 12000 becas a los mejores estudiantes, para que continúen sus estudios dentro y fuera de México, promueve el intercambio de técnicos.

La creación del CONACYT dió por resultado el incremento notable de los recursos destinados a la investigación. En 1970 el gasto en investigación y desarrollo ascendió alrededor del 0.1% del producto interno bruto, para 1978 se elevó al 0.61%. Como referencia en el mismo período, los Estados Unidos dedicaron a esas actividades el 2.6%, Argentina el 0.3%, Japón el 1.9% e Inglaterra el 1.3%. En 1974 México tenía 1.6 investigadores por cada 10 mil habitantes, Argentina 2.8, Estados Unidos 25.9 y la URSS 52.7. (29)

En 1970 los recursos humanos para la investigación era de 3300 profesionales, de los cuales sólo el 19% contaba con estudios académicos de posgrado. Un estudio realizado por el CONACYT, nos dice que en 1980 la cifra se elevaría a 13300 personas dedicadas a la inves-

tigación, de las cuales 3055 tienen el grado de doctor y 5600 de licenciatura.

Nos referiremos ahora a la Fuga de Cerebros, lo que podría llamarse la Balanza de Pérdidas y Ganancias es favorable. El total de científicos mexicanos que trabajan en el extranjero es de 619 y el de extranjeros que trabajan en nuestro país es de 866. La mayor parte -- trabajan en los Estados Unidos, siendo en la rama médica donde más se presenta esta situación.

No obstante el incremento del personal, es necesario -- que éste sea más abundante, pues la expansión venidera aconsejada por la economía, así lo requiere; además es conveniente facilitar la entrada al país, sobre todo -- de técnicos latinoamericanos conocedores de las necesidades de un país como el nuestro. Así como también la repatriación de técnicos mexicanos, esta operación de 1976 a 1978 costó 3.5 millones de pesos aproximadamente y fueron repatriados 34 científicos.

En cuanto a becas, el CONACYT ha otorgado desde su -- creación en 1970, 11532 becas que representan más de -- las dos terceras partes del total de becas otorgadas -- en el país, en ese período.

En lo referente a la investigación, están en marcha - 10154 investigaciones, siendo en las ciencias exactas- donde se concentra la mayor parte.

GASTO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA: El porcentaje del gasto del país en este sector, ha ido aumentando - continuamente. Así tenemos que en 1978 era el 0.61% - del producto interno bruto o sea 9500 millones de pe-- sos, siendo para 1979 del 0.75%, es decir 13000 millo-- nes de pesos y se calcula que para 1982 será del 1%, - que es 19000 millones de pesos. (30)

El presupuesto anual del CONACYT también ha ido aumen-- tando constantemente, en 1971 fue de 100 millones de - pesos, en 1975 de 319 millones y en 1979 de 901 millo-- nes de pesos.

En cuanto a la distribución de becas, el sector indus-- trial es el más beneficiado con el 21%, le sigue el de energéticos con el 17%, el de agropecuario y forestal- y el de investigación básica con el 13%, el de nutri-- ción y salud el 9%, pesca y construcción, transporte y comunicaciones el 7%, siendo la administración pública con el 2% la del menor porcentaje.

PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA 1978-1982:

El programa realizado toma en cuenta los cambios efectuados por la Reforma Administrativa, así como la política económica actual, relativa a la producción de energéticos, la necesidad de lograr la autosuficiencia alimenticia, mejorar la salud pública, combatir el desempleo y alcanzar la autodeterminación científica y tecnológica.

Para constituir los grupos de trabajo se definieron 3-áreas y 39 ramas:

Investigación Básica: Física, Química, Matemáticas y Biología.

Investigación Orientada: Alimentación, Agropecuaria y Forestal, Salud, Ciencias del Mar y Limnología, Ecología, Ciencias de la Tierra, Meteorología, Informática, Ciencia Espacial y Ciencias Sociales.

Desarrollo y Adaptación de Tecnología: Tecnología de Alimentos, Energéticos, Tecnología Agrícola, Ganadera y Forestal, Maquinaria Agrícola, Minería, Industria Química, Telecomunicaciones, Transportes, Industria Textil, Metalurgia Ferrosa y No Ferrosa, Industria Automotriz, Química Farmacéutica, Industria de la Piel y del Calzado, Industria Maderera, Papel, Construcción, Instrumentación, Normalización, Inventiva Tecnológica.

lógica, Información Bibliotecaria y Servicios de Ingeniería y Consultoría.

Cada programa permite ser tratado como una unidad administrativa autónoma, para realizar y seguir los proyectos y asimilar nuevas proposiciones. Los programas -- fueron agrupados en nueve áreas y el costo aproximado de los proyectos de investigación asciende a los 6 millones de pesos y se encuentran distribuidos así:

(31)

<u>AREAS</u>	<u>NO. DE PROGRAMAS</u>	<u>NO. DE PROYECTOS</u>	<u>COSTO EN MILLONES</u> <u>DE PESOS</u>
Investigación Básica	28	230	159.6
Agropecuaria y Forestal	21	698	1 511.3
Pesca	8	74	172.8
Nutrición y Salud	18	385	734.5
Energéticos	26	60	445.5
Industria	10	193	2 060.4
Construcción, Transporte y Comunicaciones	9	99	534.6
Desarrollo Social	12	529	409.6
Administración Pública	<u>10</u>	<u>200</u>	<u>212.9</u>
T o t a l	142	2 468	6 241.2

Se propone también incrementar el número de becas otorgadas, se ampliará asimismo la cooperación con otras - Instituciones que otorgan becas a fin de lograr una política más congruente en esta área. Se otorgarán alrededor de 17 mil becas, con un costo superior a los 3 - mil millones de pesos.

El 36% (6319), de las becas, se planea otorgar para -- maestrías, el 27% (4800) a entrenamientos técnicos, -- 16% (2839) a especialización académica, el 11% (1918)- becas tesis y el 10% (1808) doctorado y posdoctorado.

De acuerdo con las áreas prioritarias del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, las becas serán distribuidas de la siguiente manera.

PROGRAMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS 1979 - 1982 (32)

NUMERO DE BECAS, NIVELES Y COSTOS

AREAS	TOTAL DE BECAS	COSTO TOTAL MILES DE PESOS	DOCTORADO	MAESTRIA	ESPECIALIZ. ACADEMICA	ENTRENAM. TECNICO	BECAS TESIS
Investigación Básica	2 289	384 377	270	1 150	142	307	420
Agropecuario y Forestal	2 362	489 760	301	860	612	463	120
Pesca	1 236	201 012	126	517	117	163	313
Nutrición y Salud	1 924	308 379	180	619	231	536	358
Energéticos	2 924	468 382	270	708	544	1 047	355
Industria	3 740	748 370	313	1 265	751	1 317	94
Const. Transp. y Comunic.	1 213	112 391	32	75	151	747	208
Desarrollo Social	1 549	309 217	301	927	216	55	50
Administración Pública	<u>447</u>	<u>76 232</u>	<u>15</u>	<u>198</u>	<u>69</u>	<u>165</u>	<u> </u>
T o t a l	17 684	3 098 120	1 808	6 319	2 839	4 800	1 918

Las cifras estimadas preveen para 1982 una demanda de más de 82 mil científicos y técnicos de alto nivel, de los cuales el Programa de Formación de Recursos Humanos del CONACYT cubre el 21% aproximadamente. El costo de este programa en 1978 fue de 450 millones de pesos y para el período de 1979-1982, tuvo un gran incremento, pues rebasa los 3 mil millones de pesos.

Para lograr las metas del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, en 1982 el gasto público y privado será por este concepto aproximadamente el 1% del producto interno bruto. Para ello el gasto federal deberá crecer un 22%, es decir, pasar de 8200 millones de pesos de 1978 a 19000 millones en 1982.

El gasto del sector privado en Ciencia y Tecnología es muy bajo, representa alrededor del 8% del gasto global, cerca de 760 millones de pesos. Es por ello que el Gobierno Federal deberá estimular la participación del sector privado en la investigación.

EL CAMBIO TECNICO Y EL DESARROLLO ECONOMICO: Es conocido por nosotros, que el cambio técnico en los países subdesarrollados no ha sido el adecuado para mejorar la situación de los mismos, es por esto por lo que los

programas de tecnología deben orientarse hacia la búsqueda de mejores técnicas, más apropiadas a sus necesidades. La Revolución Industrial en Europa dió lugar a fuertes deformaciones socio-económicas, debidas precisamente a sus logros tecnológicos espectaculares; lo cual demuestra la gran importancia de la técnica, no sólo en el cambio y desarrollo económico, sino también social, cultural y político.

El Programa Nacional de Ciencia y Tecnología 1978-1982, busca inducir la adopción de la tecnología congruente con la magnitud y las características de la oferta de mano de obra en el país y estimular la generación y adaptación internas de tecnología para reducir el costo financiero de su Transferencia.

Sin embargo, la tecnología extranjera sigue siendo para el empresario mexicano, la alternativa más expedita y eficaz para hacer crecer la industria y mejorar la calidad de sus productos. Las empresas e inversiones extranjeras, por una parte aceleran el desarrollo de los países en que actúan, por otra explotan e incluso en ocasiones atentan contra su soberanía.

Ahora bien, en ausencia de una política científica y -

tecnológica bien coordinada, hasta ahora las Instituciones de investigación han operado en forma independiente y con orientaciones individuales y los sectores productivos público y privado, solo acuden excepcionalmente a las Instituciones científicas nacionales. Es por ello necesario que exista coordinación entre los institutos de investigación y los sectores de producción, para que estos encuentren la satisfacción de sus necesidades en aquellos.

Otro de los problemas además de la falta de coordinación entre los programas de investigación y desarrollo y los sectores productivos, era que hasta la fecha no se había hecho una orientación clara de la investigación, hacia la solución de muchos problemas que plantea el subdesarrollo.

Para concluir con este capítulo, recalcaremos la importancia de la Ciencia y la Tecnología para todos los países del mundo. Prueba de esa importancia son las grandes cantidades destinadas a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías por parte de las potencias industrializadas, pero además de invertir en esa actividad, le dan la orientación debida a los programas de investigación para así satisfacer los problemas existen--

tes al respecto.

Se justifica por lo tanto, el aumento de cantidades destinadas a lograr un desarrollo científico-tecnológico y es bueno saber que en nuestro país este aumento ha sido considerable, porque sabemos que logrando ese desarrollo, se logrará dar solución a un gran número de problemas que están frenando nuestro progreso.

C I T A S

CAPITULO II

- 1).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invenciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial - Porrúa. Pág. 28.
- 2).- Dos Santos Theotonio y Otros. La Dependencia Política-Económica de América Latina. Editorial Siglo XXI. Pág. 180.
- 3).- Dos Santos Theotonio. Op Cit. Pág. 186.
- 4).- Jaguaribe Helio y Otros. La Dependencia Político-Económica de América Latina. Pág. 23.
- 5).- F. H. Cardoso y Enzo Faletto. ~~Dependencia y Desarrollo en América Latina~~. Editorial Siglo XXI. Pág. 148.
- 6).- Castañeda Jorge y Hett Enrique. El Economismo Dependentista. Editorial Siglo XXI. Pág. 14.
- 7).- Rosales Betancourt Mario. Derecho e Imperialismo. Tesis - Profesional. Pág. 48.
- 8).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 21.
- 9).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 26.
- 10).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 27.
- 11).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 35.
- 12).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 43.
- 13).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 47.
- 14).- Castañeda Jorge. Op Cit. Pág. 49.
- 15).- Bambirra Vania. El Capitalismo Dependiente Latinoamericano. Editorial Siglo XXI. Pág. 106.
- 16).- Bambirra Vania. Op Cit. Pág. 110.
- 17).- Careaga V. Juan Antonio. La Investigación Tecnológica en el Desarrollo Industrial de América, Políticas y Perspectivas. Departamento de Publicaciones ENEP-ACATLAN. Pág. 41.
- 18).- Abad Arango Darfo. Tecnología y Dependencia en el Trimestre Económico. Volúmen XL. Pág. 6.
- 19).- Abad Arango. Op Cit. Pág. 19.
- 20).- Abad Arango. Op Cit. Pág. 22.
- 21).- M. Williams Hugo. Inventario Científico-Tecnológico Nacional. Marca General y Definiciones. O. E. A. Pág. 15.
- 22).- M. Williams. Op Cit. Pág. 16.
- 23).- M. Williams. Op Cit. Pág. 21.
- 24).- Anuario Estadístico. UNESCO 1976.
- 25).- Ibidem. Loc. Cit.
- 26).- Ibidem. Loc. Cit.
- 27).- CONACYT. Programa Nacional de Ciencia y Tecnología 1978 - 1982. Pág. 12.
- 28).- CONACYT. Op Cit. Pág. 15.
- 29).- CONACYT. Op Cit. Pág. 16.
- 30).- CONACYT. Op Cit. Pág. 19.
- 31).- CONACYT. Op Cit. Pág. 24.
- 32).- CONACYT. Op Cit. Pág. 26.

CAPITULO III

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

3.1 FORMAS DE TRANSMISION DE TECNOLOGIA.

Una propiedad esencial de la Tecnología es su transmisibilidad, es decir, el que la posee puede transferirla a otra persona. Esta circunstancia de ser susceptible de transmisión de la Tecnología, la ha convertido en un objeto de comercio. (1)

Al hecho de trasladar el conocimiento técnico de un Estado desarrollado a otro Estado más o menos desarrollado en determinado campo científico o tecnológico, es a lo que se llama la Transferencia de Tecnología. (2)

La Transferencia de Tecnología es una necesidad para -- los países subdesarrollados, pero ello no quiere decir que los países desarrollados no se vean precisados a recibir Tecnología procedente de otros países. Leland -- atribuye una parte sorprendente de los avances tecnológicos obtenidos en los Estados Unidos a la investigación básica, realizada por universidades europeas antes de la guerra o a la realizada por científicos adiestrados en Europa.

Adquirir Tecnología extranjera y aplicarla no es una so la cosa, pues como apuntan algunos economistas, para es tar en condiciones de utilizar Tecnología extranjera se requieren trabajadores capacitados, una organización ca paz de poner eficazmente en acción los conocimientos y los insumos materiales necesarios como maquinaria, com ponentes y materia prima. El éxito de la recepción de Tecnología depende de los requisitos necesarios para -- que la Tecnología pueda ser utilizada en condiciones óp timas.

Para saber cual es la Tecnología adecuada, deben cono-- cerse diferentes clases de ella; así como de las necesi-- dades del equipo que puede disponerse, tener mano de -- obra capaz de hacer rendir frutos a la Tecnología impor-- tada.

Hemos estado hablando de Transferencia de Tecnología, - sin saber efectivamente el alcance de este término. Ig- nocoy Sachs lo ha criticado al decir que el concepto carece de precisión y además no hay razones para creer -- que cuando se usa Tecnología importada existe una verda-- dera Transferencia de conocimientos. La crítica de --- Sachs es aceptada parcialmente, cierto que en varias -- ocasiones se celebran contratos de traspaso y resulta -

que la Transferencia no se verifica en la práctica, pero también lo es que una gran parte de esos contratos - se realizan prácticamente, es decir, son llevados a cabo.

Existe, como señalamos líneas arriba, diferentes formas de la Tecnología. La UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo), las ha clasificado de esta manera:

- a) Bienes de Capital o Bienes Intermedios
- b) Trabajo Humano
- c) Información de Carácter Técnico Generalmente.

Máximo Halty Carrere, es un autor, el cual se refiere - también a las distintas formas de Tecnología y nos dice, "El conocimiento tecnológico puede estar incorporado en equipos y productos, como las maquinarias, en personas - a través del conocimiento y experiencia del personal -- técnico y bajo la forma de documentos de diferente índole, (patente, manuales, etc.). (3)

Sin embargo, a pesar de las variadas formas de presentarse y transmitirse de la Tecnología, el proceso de --

Transferencia tiene serios obstáculos, los cuales es -- preciso superar. Hasta ahora la Tecnología recibida -- por los países en vías de desarrollo ha sido insuficiente para conducirlos al mismo, teniendo como consecuen-- cia, el ensanchamiento de la brecha tecnológica, el que a su vez tiene importantes resultados sobre todo para - ~~los países situados al margen del progreso tecnológico,~~ pues ello implica la imposibilidad de mejorar los niveles de vida de su población, con el consecuente deterioro de sus estructuras económicas, políticas, sociales y culturales. Siendo otro de los problemas la concentración de la Tecnología en las grandes empresas, las cuales dificultan su transferencia.

Respecto a ese grado de concentración, mencionaremos algunos datos para darnos una idea clara de ello; en los Estados Unidos, el gasto en investigación y desarrollo de las empresas transnacionales representa más del 20% del total del sector y que el conjunto de los sectores alcanza el 64%, se incluyen en estas cifras los recur-- sos provenientes del gobierno. En Holanda las cinco mayores firmas efectúan un gasto en investigación y desarrollo equivalente aproximadamente al 65% del total de recursos empleados en estas actividades, en nuestro país la situación es muy similar. (4)

Una vez escrito lo anterior sobre Transferencia de Tecnología, nos referiremos ahora a las distintas formas de transmisión de los conocimientos técnicos.

Encontramos algunas clasificaciones sobre la Transmisión de Tecnología y al igual que en la mayoría de ellas, los autores no se ponen de acuerdo.

Para la UNCTAD, las principales formas de transmitir tecnología y por las cuales los países en desarrollo podrán adquirirla son:

- a) La circulación de libros, publicaciones periódicas y otras informaciones publicadas.
- b) El desplazamiento de personas de un país a otro.
- c) La enseñanza y formación profesional
- d) El intercambio de información y personal dentro del marco de los programas de cooperación técnica.
- e) El empleo de expertos extranjeros y los acuerdos sobre asesoramiento
- f) La importación de maquinaria y equipo
- g) Los acuerdos de concesión de licencias sobre procedimientos de fabricación, uso de marcas comer-

ciales y patentes, etc.

h) Las inversiones extranjeras directas. (5)

La clasificación señalada es importante y muy ilustrativa, pero para formarnos un criterio más amplio y acertado sobre las diferentes formas de transmisión de Tecnología, es necesario mencionar otra clasificación como es la de Máximo Halty Carrere.

Carrere clasifica las formas de transmisión atendiendo a las clases de Tecnología existentes y son:

Tecnología incorporada en el capital; Inversión Extranjera.

Importación directa de maquinaria y equipo.

Tecnología incorporada en los Recursos Humanos; Movimiento de técnicos nacionales hacia el exterior.

Movimiento de técnicos extranjeros al país.

Retorno del personal científico técnico emigrado.

Programas

internacionales de cooperación técnica.

Tecnología explícita; Servicios de información técnica libre (revistas, libros, documentos).

Contratos de suministro de información técnica no libre (licencias, Know How, confidencial).

Contratos de servicios de consultoría, asistencia técnica y de "Management" con empresas extranjeras. (6)

Pueden presentarse diversas formas o una sola de Transmisión de Tecnología entre los países, pero como sabemos existe un gran problema. La mayoría de la Tecnología se concentra en las empresas transnacionales, por ello los empresarios o países en vías de desarrollo se ven obligados a acudir a concertar acuerdos de licencias, pues las otras formas de transmisión por no convenir a los dueños de la Tecnología, no se presentan, por lo menos fácilmente.

Cuánto más moderna sea la Tecnología y cuánto mayor sea el grado de diferenciación de los procedimientos técnicos y el grado de especialización de los productos, más probable será que la Tecnología haya sido pa-

tentada por determinadas personas o se halle en posesión de empresas, a menudo de carácter multinacional, mayores serán las posibilidades de que la transmisión se efectúe mediante acuerdos de concesión de licencias e inversiones extranjeras directas. (7)

Uno de los medios más importantes de transmisión tecnológica, es sin duda el contractual, es decir, contratos o acuerdos de concesión de licencias entre el proveedor y el receptor de Tecnología.

Para Carlos Quintana, los medios por los cuales se adquiere Tecnología son:

1. Compra o renta de patentes extranjeras.

2. Contratación temporal de técnicos extranjeros.

3. Adquisición de conocimientos y procedimientos-

pertenecientes al dominio público.

4. Envío sistemático de profesionistas, obreros y estudiantes al extranjero. Recomienda en este último, que el envío de personal al extranjero se haga cuando se requiera una documentación sobre un problema específico, obedeciendo a un plan organizado, pues de otra manera se desperdician recursos.

5. Otro medio de adquisición de Tecnología consis

te en el establecimiento de empresas extranjeras en te
rritorios nacionales.

Una clasificación más es la del Banco Nacional de Méxi
co, el cual nos indica como medios de transmisión: Con
tratos con grupos extranjeros para realizar ingeniería
de proyectos, inversiones extranjeras y uso de licen--
cias para utilizar patentes. (8)

Ricardo Méndez Silva enuncia las siguientes formas de
transmisión tecnológica:

Los acuerdos entre las partes para el uso de -
patentes.

El adiestramiento de personal local.

La labor desarrollada por organismos interna--
cionales.

Para finalizar este punto mencionaremos la opinión de
las Nacional Unidas al respecto, la cual nos dice que
existe una gama muy amplia de arreglos contractuales -
como formas o conductos de transmitir Tecnología, en--
tre ellos destacan las inversiones extranjeras direc--
tas y los acuerdos sobre transmisión entre empresas in--
dependientes, privadas, semipúblicas y públicas que --

aportan y reciben Tecnología.

Helio Jaguaribe opina sobre las formas de transmisión y nos dice que la Tecnología puede importarse bajo la forma de equipos construídos o diseñados y de patentes y fórmulas; así como a través de asociación con empresas-~~extranjeras. Respecto de estudiantes que regresan del-~~ exterior, observa que tales estudiantes fomentan la dependencia científico-tecnológica, pues son seguidores del saber importado.

3.2 OBJETO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

El aporte tecnológico tiene en estos momentos una gran importancia, la Transferencia de Tecnología es un elemento determinante del desarrollo económico, social, -- cultural y político de los países. Es por ello necesario contar con una política tecnológica racionalmente aplicada a efecto de mejorar la industrialización de un país y por consecuencia la cuestión social y cultural.

(9)

Se ha señalado en este trabajo la importancia de la Tecnología para el desarrollo de los países y nos hemos dado cuenta que el papel representado por ella es indis-

pensable para lograrlo. Ahora bien, es necesario tener bases para lograr el desarrollo, no sólo tecnológico, sino en todos sus aspectos.

Los países subdesarrollados no están conformes y no pueden estarlo con la situación en la cual se encuentran de dependencia tecnológica del exterior. Esta dependencia trae un desequilibrio en la balanza de pagos, pues los países en vías de desarrollo, para contar con un buen nivel tecnológico, deben realizar grandes gastos por ese concepto, de esta manera, comprendemos la aspiración de tales países por alcanzar el desarrollo científico-tecnológico.

Algunos autores se han interesado por indicar las bases necesarias para lograr el avance científico-tecnológico, entre ellos podemos mencionar al economista sueco Gunnar Myrdal, quien establece como bases las siguientes:

El establecimiento de escuelas de adiestramiento en todos los niveles de la educación.

La creación de Instituciones de investigación al nivel universitario y la formación de personal competente, capaz de trabajar en forma constructiva. (10)

Considera Myrdal que los conocimientos pueden importarse, pero no en pacas o barriles, es necesario la existencia de centros competentes de recepción; ya que pueden recibirse ideas de todo el mundo y no tener la capacidad para entenderlas y aplicarlas.

Para Leland es importantísima la educación, pues así se aumenta la productividad de los trabajadores, educación en todos los niveles, desde el adiestramiento laboral - hasta la formación de científicos de alto nivel, ingenieros, etc.

Helio Jaguaribe considera que la base de la independencia tecnológica y económica está en aumentar las capacidades de un país, capacidades de todo tipo, intelectual, laboral, etc.

Wilbur Jiménez sustenta la tesis, de que la política -- educacional será la columna vertebral de cualquier posibilidad de desarrollo tecnológico, pues no puede lograrse el desarrollo sin alcanzar previamente los cambios tecnológicos fundamentales, los cuales no pueden en manos de analfabetas y semianalfabetas.

Podemos agregar que además de la base educacional, se -

debe contar con un medio sano en donde pueda florecer - la tecnología, pues difícilmente esto podría suceder en un ambiente insalubre, de desnutrición y de ignorancia, por ello es necesario el mejoramiento de dichos renglones para que el ambiente sea propicio a la evolución -- tecnológica. (11)

El maestro Juan Antonio Careaga, preocupándose por el - desarrollo tecnológico en nuestro país, nos destaca la importancia de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Se deberá efectuar una reorientación pro-- gresiva de la demanda tecnológica hacia fuentes inter-- nas.

2.- Racionalización de adquisición de tecnolo-- gía extranjera, para disminuir la fuga de divisas, con-- tribuyendo así al desarrollo del país, creando tecnolo-- gía propia de acuerdo con las necesidades de la Nación.

3.- Desarrollo de la capacidad de adopción y - generación tecnológica. (12)

Las bases señaladas por el maestro Careaga son importan-- tes, sin embargo es necesario complementarlas con las - indicadas anteriormente, pues todas ellas se complemen-- tan, resultando difícil y a la vez limitativo el adop--

tar una sola de las opiniones mencionadas.

Una vez estudiadas las aportaciones de los autores señalados, nos atrevemos a manifestar algunas bases para lograr el desarrollo tecnológico.

a) Una política educacional, la cual es indispensable en el desarrollo tecnológico.

b) Elevar el gasto relativo a la investigación y desarrollo, ya que este factor adquiere progresivamente mayor importancia.

c) Realizar la Transferencia de Tecnología, no importando los efectos negativos que pueda tener, pues si bien es cierto que afectan a los países dependientes también lo es que contribuyen notablemente para el desarrollo de una tecnología propia.

d) Una orientación en cuanto a la adquisición de tecnología, para no adquirir tecnología inadecuada a las necesidades de país.

e) Por último, desarrollar la capacidad de captación, ya que podemos recibir las mejores tecnologías del mundo, pero si no contamos con la aptitud para aplicarla, éstas resultan innecesarias y provocarían un gasto injustificado.

EFFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.- Mencionada ya la importancia de la Transferencia de Tecnología para lograr el desarrollo en todas sus fases, nos toca -- ahora hablar sobre sus efectos.

Los efectos de la transmisión tecnológica podemos agruparlos en dos; negativos y positivos.

Dentro de los efectos negativos podemos decir que uno -- de los más importantes es el que se presenta respecto -- de las industrias nacionales no actualizadas tecnológicamente. Las empresas nacionales que no gozan de un nivel tecnológico adecuado, se encuentran sometidas bajo las empresas extranjeras con alto nivel técnico, las -- cuales utilizan el traspaso de Tecnología en perjuicio de las primeras obligadas a aceptar cualquier desecho -- tecnológico de las segundas.

Otro efecto negativo es que la técnica en los países -- avanzados tiende a economizar mano de obra, lo cual no es apropiado para países con un excedente disponible de ella.

Un problema más, el cual surge por la falta de información técnica, es el que los países adquieren tecnología inadecuada para ciertas actividades, en las cuales pudo

haberse utilizado tecnología nacional con mejores resultados, provocando con ello un desperdicio de recursos o bien el adquirir tecnologías sin tener industrias en las que pueda ser utilizada, constituiría un lujo para los cuales no tienen aptitud los países subdesarrollados, resultando el gasto de tecnología totalmente inútil.

Aborish Y W. Köning nos dice que la Transferencia de Tecnología encierra peligros de colonialismo económico. Muchos consorcios extranjeros hacen entrega de sus patentes con la condición de una participación simultánea de capital o con la condición de capital extranjero total, o bien entregan sus patentes o tecnología con la condición de que se adquiriera maquinaria y personal extranjero. (13) Esta situación se presenta frecuentemente y se debe a la desigualdad en los tratos existentes entre el proveedor y el adquirente de tecnología, debido ello a los diferentes niveles en que se encuentran.

Existe otro problema al respecto y es cuando los conocimientos técnicos pasan de la matriz extranjera a su filial en el país receptor. En esta situación la tecnología sólo es aprovechada en un mismo consorcio sin ser difundida en todo el sector productivo del país recep-

tor.

También nos habla de los efectos negativos de la transferencia tecnológica el maestro Alvarez Soberanis, pero refiriéndose a la transferencia masiva e incontrolada de tecnología. Así nos dice los efectos pueden ser:

a) El desplazamiento de los servicios ofrecidos por el sistema nacional de innovaciones, perjudicando al personal nacional calificado.

b) La distorsión de los patrones de consumo - en favor de bienes de consumo de alta calidad para las clases de altos ingresos, con la consiguiente disminución del ahorro y reasignación de los recursos en perjuicio de la producción de bienes de consumo popular.

c) La creación del empleo y la generación de ingresos para los grupos de alto ingreso a expensas de los de bajos ingresos, y como resultado el aumento de la pobreza general. (14)

Fue necesario mencionar los diferentes efectos negativos y complementarlos con la opinión del maestro Soberanis, pues nos damos cuenta de los resultados negativos de la transferencia para compararlos con los positivos que a continuación se establecen.

Robert S. Bongs considera que la Transferencia de Tecnología le da una ventaja a los países subdesarrollados, pues pueden disponer de ella de inmediato, mientras que muchos de los países avanzados tuvieron que desarrollar esa técnica por sí mismos. Los países en desarrollo -- pueden omitir etapas tecnológicas, las cuales los países avanzados tuvieron que atravesar lentamente y sin -- experiencia para guiarse.

Juan Antonio Careaga también nos señala algunas ventajas de la transmisión de tecnología y nos dice que el -- desarrollar una tecnología propia, es a un plazo muy -- largo, mientras la adaptación de tecnologías extranjeras, además de promover adelantos a corto plazo, representan menor inversión y menor tiempo para adaptar dichas técnicas al sector productivo. (15)

La Transferencia de Tecnología acelera la creación de -- tecnologías propias y disminuye el tiempo de investigación, siendo de gran ayuda para la formación de las bases de ciencia y tecnología. (16)

La Transmisión de Tecnología adecuada ayuda a resolver -- problemas de urgente solución, los cuales no podrían -- ser resueltos sin ella o bien requerirían de un plazo --

muy largo para hacerlo, mientras se pudiera desarrollar una tecnología propia adaptada a la situación.

Analizados ya, los pros y los contras de la Transferencia de Tecnología, nos atrevemos a dar una opinión al respecto.

Aunque es indispensable seguir importando tecnología, también lo es el desarrollar una tecnología propia; así como la capacidad de invención e innovación para estar en condiciones de utilizar y adaptar la tecnología importada. La solución a nuestros problemas de desarrollo, no es solo el importar tecnología, es cierto que ofrece una respuesta rápida a los problemas, pero a la vez impide desarrollar una tecnología nacional, agravando la dependencia existente. Es por ello necesario importar y desarrollar tecnología; ya que una cosa es segura, la tecnología es una gran solución para los obstáculos nacionales y un gran medio para alcanzar el desarrollo.

3.3 PROCESO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

El rápido avance tecnológico hace que exista una marcada interdependencia de todos los países, interdependen-

cia agravada en aquellos países en desarrollo como el nuestro y es que es muy difícil poder desarrollar una tecnología propia si no se tienen los conocimientos sobre otras tecnologías. Además ya vimos que la Transferencia de Tecnología es muy necesaria, su existencia es útil no solo para los países rezagados, sino incluso para los desarrollados, pues no existe en el mundo con una tecnología completamente propia.

Nos toca ahora hablar sobre el proceso de Transferencia de Tecnología, apoyándonos para ello en la acertada opinión del maestro Soberanis.

El proceso de tecnología tiene cuatro etapas y son: La selección, negociación, la absorción y la adaptación o innovación.

a) "La Selección de Tecnología": Existen dos puntos de vista, el de la empresa privada que busca la obtención de utilidades y el del gobierno, quien toma en cuenta el interés de la economía nacional.

Generalmente hablando, una firma privada selecciona la mejor y más avanzada tecnología para promover su competitividad en el mercado, pero ocurre que no siempre la tecnología más moderna es la más adecuada, pues éstas -

están diseñadas para mercados más grandes, no obteniéndose los resultados esperados.

Es preciso adquirir solo tecnología adecuada evitando el desperdicio de recursos que tanto nos perjudica. Se deben de evaluar factores para la adecuada adquisición tecnológica, entre ellos encontramos; ver si lo que se desea adquirir ya fue comprobada su eficacia comercialmente, si la empresa tiene la capacidad para absorberla y adaptarla y así utilizar eficazmente esa tecnología, si puede o no recuperar su inversión. Se deberá ver si en el país existen las materias primas, componentes o productos necesarios para la fabricación de la mercancía.

Otro aspecto muy interesante y de necesaria mención, es la diferencia entre la selección de una empresa nacional y una subsidiaria de una corporación extranjera. Si quien adquiere tecnología es la empresa subsidiaria deberá acudir primeramente a la matriz, pues quien decide la adquisición es la matriz, con la que los proveedores de tecnología tienen mejores tratos y ofrecen un mejor precio en su producto.

Si es una empresa nacional tendrá mayores alternativas

de selección, pero tendrá mayores problemas para conseguir tecnología, pues ésta, entre otras razones, está en manos de las grandes corporaciones transnacionales, las cuales prefieren transmitirla a sus subsidiarias; si la transfieren a empresas nacionales, los precios fijados a la tecnología, o es muy alto, o se le imponen condiciones restrictivas dificultando su adquisición.

Para adquirir la tecnología necesaria, es importante -- contar con una buena información acerca de las opciones de selección. Las fuentes de información son muy diversas y van desde los contactos personales, hasta centros locales o internacionales como son la INFOTEC-CONACYT -- en México y la ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial). La información es la base para la compra adecuada de la tecnología.

b) "Negociación de Tecnología": Una vez seleccionada la tecnología, el siguiente paso es la negociación de la misma, es decir, establecer las condiciones bajo las cuales se realizará la compra. En esta fase -- del proceso, intervienen factores importantes como son el tamaño de la empresa, su capacidad técnica, la información adecuada, los recursos humanos, etc.

Los documentos a través de los cuales se transmite la tecnología, son conocidos como acuerdos de licencia --- (contratos de traspaso). En cuanto al término licencia existe una controversia, licenciar es un término ambiguo, pero que contiene el elemento básico de conceder - un derecho.

Licencia es un acuerdo a través del cual el licenciante otorga al licenciatarlo un derecho limitado de hacer, - usar, vender el objeto licenciado, usualmente mediante el pago de una regalía. (17)

Para la ONUDI, el contrato de licencia normal, el licenciante otorga, vende o permite al licenciatarlo el derecho de usar ciertos derechos de propiedad industrial o experiencias técnicas (Know How) que posee. Estos derechos pueden incluir patentes, marcas, know how y asistencia técnica. (18)

En cuanto a los contratos de traspaso tecnológico, es-- tos deben incluir: Las partes que intervienen y a través de quien, si son personas morales.

Objeto del contrato.

Obligaciones de las partes en cuanto a prestaciones y pagos.

Derechos conferidos y su ámbito de aplicación.

Vigencia.

Formas de terminación y sus causas.

Garantías, sí es que se otorgan.

Responsabilidad y territorio a cubrir.

Posibilidad de cesión y transmisión de derechos.

Lugar y forma como deben comunicarse las partes.

Procedimiento para dirimir controversias, leyes y tribunales aplicables.

Podemos concluir sobre la controversia del término utilizado licencia o contrato, que los dos son adecuados, pues contienen el elemento básico de conceder un derecho.

Volviendo a la negociación en sí, ésta resultará más difícil cuando solo existe un proveedor de tecnología, es decir, cuando pertenece a una sola empresa, resultando así un monopolio y como el fin de todo monopolio es elevar el precio, lo hará imponiendo además restricciones que el interesado por su situación tendrá que aceptar.

El comprador se encuentra en desventaja, no solo cuando existe monopolio, por lo regular el vendedor se aprovecha de la necesidad del primero, poseyendo así un arma extraordinaria para imponer condiciones en los acuerdos respectivos.

Entre las condiciones restrictivas impuestas por el proveedor, según Okano, las más frecuentes se refieren al campo de aplicación de la tecnología y el grado en que se prestará la asistencia técnica, la cesión de mejoras, la fijación de precios de los artículos producidos, la obligación de mantener confidenciales los conocimientos transmitidos y otras como la compra obligatoria de partes y componentes.

Las condiciones restrictivas representan obstáculos para los adquirentes de tecnología, pero pueden ser superados fortaleciendo la estructura científica-tecnológica, la adecuada inter relación entre el gobierno, el sector productivo y los centros de investigación y sobre todo a través del control jurídico de la transferencia.

c) Absorción: Adquirida la tecnología, debe ser asimilada. En los países en desarrollo se le ha da

do poca importancia a esta etapa, a las empresas les resulta más fácil continuar importando la tecnología re-querida, sin considerar su costo, en lugar de esforzarse y desarrollar la tecnología propia.

La consecuencia de la falta de este esfuerzo, es el incremento del grado de dependencia, es por eso necesario aumentar la capacidad de países como el nuestro, para crear, asimilar y adaptar tecnología, es precisamente por la carencia de esta capacidad por lo que la mayor parte de tecnología en el mundo se encuentra en manos de las naciones industrializadas. (19)

d) Adaptación e Innovación de la Tecnología: - La tecnología adquirida necesita adaptarse, por lo regular proviene de un país con diferentes necesidades a las del país receptor y con diferentes características a las necesidades del segundo, razón por la cual, debe adaptarse a ellas, ajustándola a la proporción de factores de producción existentes.

Esta etapa reviste seria importancia, ya que si logra desarrollarse una gran capacidad de adaptación de tecnologías, el progreso del país que lo logra será más acelerado. Tal es el caso de Japón, quien logró su gran -

desarrollo tecnológico por medio de la copia e innovación de los productos y procesos obtenidos bajo licencia; así como la adaptación de éstos a su mercado, al uso intensivo de mano barata y a otros requerimientos del país.

OBSTACULOS: Los países adquirentes de tecnología se encuentran frente a serios obstáculos en el proceso de transferencia de tecnología.

La Secretaría de la UNCTAD nos dice que son múltiples las razones por las que conviene establecer políticas relativas a la transmisión de tecnología, Alvarez Sobranis analizando el documento de UNCTAD, nos señala como principales problemas de la compra de tecnología los siguientes:

- I.- Inadecuación de la tecnología a las necesidades de los países en desarrollo.
- II.- El sistema actual tiende a perpetuar la dependencia tecnológica, la cual es perjudicial desde el punto de vista social, cultural, político y económico.
- III.- Imperfecciones del mercado de tecnología, porque existen condiciones monopólicas o cuasimonopólicas.
- IV.- Las severas restricciones impuestas a los países-

en desarrollo, que los afectan cada vez más. Cabe aclarar en este punto, que estas limitaciones impuestas, no se dan siempre, aunque sí muy a menudo, sobre todo con respecto a las industrias medianas y pequeñas.

La UNCTAD preocupada por las prácticas comerciales restrictivas, las clasifica en dos categorías.

- a) Aquellas de efectos perjudiciales graves.
- b) Sus efectos son menos evidentes.

Son prácticas comerciales restrictivas: A. El imponer al adquirente la obligación de no impugnar las patentes propiedad del proveedor; prohibición de uso una vez que la patente ha expirado; prohibición de exportar y pagos de regalías cuando la patente ha caído en el dominio público.

En las del tipo B, tenemos las limitaciones al campo de aplicación de las patentes o los conocimientos técnicos.

Para Fajnzylber y Martínez Tarragó, estas cláusulas restrictivas obedecen al objetivo perseguido por el proveedor en el sentido de retener algún grado de control respecto de la utilización de la tecnología transferida. -

Este control incluye varios aspectos: Evitar que la empresa usuaria pueda competir en los mercados del proveedor, obtener ventajas pecuniarias por medio del aprovisionamiento de insumos, equipos y asistencia técnica, garantizar que las eventuales modificaciones y perfeccionamientos introducidos por el usuario reviertan al proveedor, lograr un cierto grado de ingerencia en la dirección de la empresa que favorezca una posible intervención posterior del proveedor en la propiedad de la empresa usuaria y evitar que una utilización deficiente contribuya a desprestigiar la tecnología transferida. -

(20)

El problema de las prácticas comerciales restrictivas es muy provechoso para los proveedores y no parece posible su total erradicación, pues no conviene a los intereses económicos de los mismos.

La Transferencia de Tecnología, ha representado serios problemas en América Latina, destacando el de creación de la dependencia científico-tecnológica o acentuando la ya existente.

El maestro Soberanis nos indica como principales problemas de importación tecnológica en América Latinas los -

siguientes:

Las imperfecciones en el mercado de tecnología en virtud de:

a) La pobre información del adquirente y su débil capacidad de negociación que lo lleva a aceptar condiciones leoninas.

b) Las características oligopólicas o monopólicas del mercado.

Estas situaciones originan problemas referentes a:

I.- El precio de la tecnología, pues se vende muy cara.

II.- El uso de la tecnología (condiciones restrictivas para su utilización).

III.- La naturaleza de la tecnología adquirida, ya que resulta inadecuada a las condiciones del mercado del país receptor.

Concluye el maestro Soberanis, diciendo que deben establecerse mecanismos de control del proceso de importación de tecnología para atender los requerimientos del-

proceso de desarrollo, en especial de:

1.- Reducción de los costos explícitos e implícitos de la tecnología. Resultan sumamente gravosos.

2.- Supresión de las prácticas comerciales restrictivas en los contratos y de las condiciones que limitan la utilización de la tecnología.

3.- Realización de una adecuada adaptación e innovación de la tecnología foránea.

Nos adherimos a la opinión manifestada por el maestro Soberanis, pues el receptor de la tecnología se encuentra en total desventaja frente al proveedor, quien aprovechándose de tal situación, abusa del comprador obteniendo un lucro excesivo. El adquirente debido a su necesidad acepta toda clase de condiciones impuestas, siendo indispensable la existencia de un instrumento legal regulador de esta situación, tratándose de reducir o eliminar si es posible, las desventajas entre los contratantes.

Se han preocupado por la problemática de la Transferencia de Tecnología, autores de diversos países, como es el caso de David R. Thompson, quien en un estudio encomendado por el Departamento de Estado de los Estados --

Unidos y en el cual se recogen opiniones de proveedores de tecnología, se pregunta, ¿Qué hay de malo con importar tecnología? Pregunta que responde señalando los siguientes puntos:

1.- Mientras los países latinoamericanos han exhortado a las principales naciones industrializadas para que faciliten el intercambio tecnológico, por otra parte establecen controles gubernamentales sobre las transacciones que algunos proveedores contemplan como nuevos obstáculos para llevarlas a cabo, desalentando el flujo tecnológico a esos países.

2.- Mientras algunas organizaciones laborales norteamericanas han expresado preocupación porque la tecnología está saliendo del país, los gobiernos latinoamericanos han indicado que ese flujo ha perjudicado los intereses nacionales de los respectivos países.

3.- Sí los países menos desarrollados están verdaderamente preocupados en conservar bajo control la naturaleza y dimensiones de la inversión extranjera directa, --- que es una de las formas usuales de transmisión de tecnología, uno podría esperar que otorgarían a sus empresas nacionales independientes, la mayor libertad posi---

ble para adquirir tecnología necesaria. Sin embargo, las restricciones que se refieren a estas empresas, son incluso más severas de las referidas a las subsidiarias. (21)

Consideramos oportuno hacer una observación a la opinión de David Thompson. Ciertamente que en ella nos muestra parte de la realidad, pero no totalmente, pues se deja influir por el medio en el que realizó el estudio, el de los proveedores y sus ideas chocan con las de los gobiernos latinoamericanos; los proveedores no se declaran nunca como culpables de la situación.

Alvarez Soberanis comenta las ideas de Thompson y en cuanto a las situaciones planteadas por el norteamericano, nos dice:

I.- Los países latinoamericanos han insistido en los foros internacionales en que se intensifique el flujo de tecnología. El objetivo de ello es lógico, en países como el nuestro se necesita tecnología producida en países industrializados, para satisfacer la demanda interna, que no se cubre con la producción local. La tecnología es indispensable para nuestro desarrollo.

En relación a los controles establecidos, parecen desa-

lentar el flujo de tecnología hacia los países atrasados; la razón de ellos, son los abusos cometidos por los proveedores que obstaculizan el intercambio. Siendo el control la única forma posible de protección, la cual no impide que continuen las transmisiones de tecnología. Los controles no atacan el flujo tecnológico, atacan la venta de tecnologías obsoletas y a precios --
~~exagerados.~~

II.- Refiriéndose al segundo punto, Soberanismo dice que la postura de los grupos latinoamericanos en lo relativo a las protestas por la importación masiva e indiscriminada de tecnología, es correcta, pues la importación masiva trae consigo una distorsión de nuestros propios hábitos (efectos de demostración) y nos --
llevan a producir artículos suntuarios no requeridos.

La regulación jurídica de la situación entre el vendedor y el comprador, es benéfica para ambas partes, pues da una seguridad, la cual se extiende sobre ambos contratantes, no solo a uno.

III.- Los controles al proceso de transferencia no significan una restricción a la acción de las empresas privadas, pues no interfiere en la etapa de selec--

ción de tecnología y del posible proveedor. Esta acción continua ejerciéndose por la empresa privada o pública-- sea cual fuere el origen de su capital.

La acción del Estado incide en las condiciones de nego-- ciación de los contratos. Es en ese ámbito donde se ha restringido la libertad de acción de la empresa para -- su propio beneficio y para proteger la economía nacio-- nal.

Inclusive, el establecimiento de estos controles ha si-- do recomendado por varias organizaciones internaciona-- les y hasta ahora dichos organismos han actuado eficaz-- mente como elementos que aumentan la capacidad de nego-- ciación del adquirente de tecnología, sin obstaculizar-- el flujo tecnológico. (22)

Nos parece acertado el punto de vista del maestro Sobe-- ranis, sobre todo porque analiza la situación conforme-- a los adquirentes de tecnología, ubicándose más en la -- realidad. Aunque no sólo basta con la opinión del li-- cenciado, pues es necesario conocer las ideas de provee-- dores y adquirentes de tecnología, no sólo de uno de -- ellos.

COSTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Como todas -- las mercancías, la Tecnología ajena tiene un precio que debe ser pagado.

Leland nos dice sobre el costo de la Tecnología, "Gran parte de la Tecnología moderna es costosa, sin una inversión considerable de capital, no es posible siquiera pensar en ella". (23)

El costo de la Tecnología resulta sumamente oneroso. -- Hay que pagar fuertes sumas anuales por concepto de uti- lidad y desde otro ángulo, la Tecnología extranjera es un gravámen porque puede llegar a impedir el desarrollo de una técnica propia, que pueda adaptarse a las neces- dades y características del país receptor.

Para Hugo Padilla, el precio pagado por la importación de Tecnología extranjera, no sólo es alto en términos -- monetarios, sino que es en extremo elevado porque se -- coarta el desarrollo de la tecnología propia. (24)

Las Naciones Unidas han considerado necesario el advertir a los países en desarrollo, de los límites y ries-- gos de tecnologías complejas y costosas que exigen gran densidad de capital y personal calificado, para evitar-

el desperdicio de sus escasas inversiones y nos señala las varias formas que adopta el costo de la Transferencia de Tecnología, las cuales son: Regalías, derechos de licencia, cantidad global que incluye cuentas invisibles, participación de acciones, limitación de fuentes de suministro de productos intermedios o el equipo de las exportaciones.

Otros autores nos han señalado que la contraprestación correspondiente a la tecnología recibida del exterior, se puede cuantificar pecuniariamente en una salida de divisas, la cual afecta la balanza de pagos e impide también el aprovechamiento de tecnologías que por la magnitud de sus costos son inalcanzables para ciertos países atrasados.

Nuestro país en las últimas fechas ha incrementado considerablemente sus gastos por concepto de Transferencia de Tecnología.

Desde nuestro punto de vista, el costo de la tecnología es un elemento muy importante de la misma, que ha sido explotado inmisericordemente por los proveedores y creadores de ella, en detrimento de los adquirentes.

El costo de la Tecnología no sólo se refleja en la can

tividad de dinero pagado por ella, sino en otras áreas -
como son:

I.- El gasto en Tecnología, se resiente en una salida de divisas que afecta la balanza de pagos.

II.- Resulta muy a menudo, que se pagan grandes sumas por una tecnología innecesaria, debido a la falta de información sobre tecnologías adecuadas, elevándose -- aún más el precio de la técnica requerida.

III.- La importación masiva de tecnología impide desarrollar una tecnología nacional, pues se destinan recursos a comprar y no a crear tecnología.

IV.- Otro factor elevador del precio de la tecnología es la adaptación de la misma. Es muy frecuente que se pague un precio alto por una técnica y se incremente -- aún más, con la cantidad invertida en adaptar esa técnica a las necesidades y características del país receptor, pues la tecnología recibida satisface las necesidades del país proveedor, pero no del receptor.

V.- La práctica de los proveedores de imponer condiciones restrictivas al comprador como son: Ceder las-

mejoras hechas, exigir la compra de sus materias primas, etc., gravan enormemente el precio pagado por la tecnología.

VI.- La participación del vendedor en las empresas -- del comprador también contribuye a elevar el costo.

VII.- La transformación en nuestros hábitos, producto de la importación masiva de tecnología trae consigo -- efectos muy importantes, pues consumimos artículos sutuarios que sólo responden al nivel de vida del país -- proveedor.

En nuestra opinión, son estos los elementos que intervienen en el costo de la Tecnología, elevándose exageradamente el precio pagado por la Tecnología importada.

C I T A S

CAPITULO III

- 1).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invenciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial - Porrúa. Pág. 75.
- 2).- Arellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. -- Editorial Porrúa. Pág. 483.
- 3).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 76.
- 4).- Fajnzylber Fernando y Martínez Tarragó Trinidad. Las Em--presas Transnacionales. Fondo de Cultura Económica. Pág.-
- 5).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 79.
- 6).- Ibidem Loc. Cit.
- 7).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 80.
- 8).- Arellano García. Op Cit. Pág. 486.
- 9).- Parra Morales Daniel Oswaldo. Aspectos Jurídicos y Econó--micos de la Transferencia de Tecnología y los Principios--de la Carta. Derecho Económico Internacional de varios --autores. Fondo de Cultura Económica. Pág. 281.
- 10).- Arellano García. Op Cit. Pág. 491.
- 11).- Arellano García. Op Cit. Pág. 492.
- 12).- Careaga V. Op Cit. Págs. 109 y 110.
- 13).- Arellano García. Op Cit. Pág. 485.
- 14).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 78.
- 15).- Careaga V. Op Cit. Pág. 50.
- 16).- Ibidem Loc. Cit.
- 17).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 86.
- 18).- Ibidem Loc. Cit.
- 19).- Echeverría Alvarez Luis. Discurso Pronunciado en el Ter--cer Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).
- 20).- Fajnzylber Fernando. Op Cit. Pág. 322.
- 21).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 99.
- 22).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 100.
- 23).- Arellano García. Op Cit. Pág. 486.
- 24).- Arellano García. Op Cit. Pág. 487.

CAPITULO IV

LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DENTRO DEL MARCO INTERNACIONAL.

4.1 ANTECEDENTES.

La Transferencia de Tecnología ha ido evolucionando considerablemente dentro del marco internacional. El ser humano es un ser con bastantes necesidades, todas ellas de diversas índoles. Lógicamente su actividad está destinada a satisfacerlas, existiendo un factor importante para lograr esa satisfacción; su inventiva, la cual conjuntamente con los elementos materiales necesarios proporcionados por el medio, contribuye a conseguirlo.

La capacidad inventiva ha ido creciendo día con día, debido a que las necesidades existentes en estos momentos requieren de una mejoría en esta actividad, pues la dificultad de las mismas así lo exige, no son las de antes, son mucho más complejas que aquéllas. (1)

El ingenio humano trabaja constantemente, ya sea para crear o mejorar instrumentos, productos o fórmulas, gracias a ello la cantidad y calidad de satisfactores se ha acrecentado. Era increíble en una época anterior, -

pensar en inventos como la radio, la comunicación aérea, la comunicación telefónica, etc. Sin embargo, se han logrado y parece que nada puede, ni va a detener el avance tecnológico afortunadamente.

Ubicándonos ya en la época contemporánea, podemos decir sin lugar a dudas, que la Tecnología es uno de los elementos indispensables en la vida humana, quizá sin ella la gran mayoría de necesidades queden sin satisfacerse. Desafortunadamente el desarrollo tecnológico no ha sido igual en todos los países, existiendo grandes desigualdades al respecto. Ya hablamos de las causas principales, origen de esta situación, sin embargo; creemos necesario recalcar que la principal de ellas es la falta de investigación y desarrollo, debido sobre todo a una pobre capacidad económica en los pueblos retrasados.

La Tecnología se ha desarrollado en forma inaudita en los países industrializados, su evolución se ha propiciado por factores de oferta y demanda, por la existencia de componentes y materiales adecuados, por la necesidad de ahorrar combustible y mano de obra, etc. (2)

Provocar el avance tecnológico es un deseo muy anhelado por los países subdesarrollados, por ello se han visto-

en la necesidad de adquirir tecnología de los países adelantados, pues es por el momento la forma más rápida de desarrollar una técnica, aunque desafortunadamente traiga consigo una dependencia con resultados negativos.

El intercambio tecnológico no sólo es para que los países subdesarrollados adquieran tecnología, no existe en el mundo un país con una tecnología totalmente propia, requieren de tecnología de otros países sean desarrollados o no; así, tenemos que el intercambio tecnológico se da en todos los pueblos del mundo, capitalistas o socialistas, desarrollados o en vías de desarrollo, nadie escapa a la transmisión tecnológica.

Uno de los signos de nuestra época es la multiplicación de relaciones de toda índole entre los Estados, destacando entre ellas el incremento de las transacciones comerciales cuyo objeto es la transmisión tecnológica. (3) La frecuencia con la cual se llevan a cabo estas transacciones, nos revelan la importancia adquirida por la Tecnología para todos los países del mundo. Las transmisiones tecnológicas han llegado a ser tan importantes que no pueden pasar desapercibidas ante las organizaciones internacionales, los centros de investigación, universidades, etc., para ser estudiadas y analizar la pro

blemática suscitada por el proceso de Transferencia de Tecnología.

Los países subdesarrollados afortunadamente conscientes de la importancia de regular la transmisión de tecnología, han empezado a ejercer presión sobre los organismos internacionales con la intención de que se regule esa materia.

Dicho movimiento se ha manifestado en múltiples ocasiones y forma parte de una tendencia más amplia hacia el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. (4)

Así, tenemos que organismos internacionales como la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), han hecho del conocimiento general su preocupación por equilibrar y regular las relaciones dentro del intercambio comercial de tecnología; relaciones muy desniveladas debido al bajo poder de negociación de los receptores, los cuales aceptan todo tipo de condiciones por el problema de la situación en que se encuentran.

El establecimiento de un nuevo orden económico interna-

cional implica un cambio en las relaciones interestatales, intentando lograr con ello combatir el colonialismo y la explotación de los países pobres y obtener como resultado el equilibrio en todas las relaciones internacionales.

Los intentos legislativos para coordinar la transferencia tecnológica en el nuevo orden internacional, no han sido muchos, pero sí han significado un adelanto importante en esta materia y de llevarse a la práctica con los resultados planeados, serán de un gran beneficio para los países subdesarrollados.

Una de las características con la cual deben contar estas legislaciones y quizá la más esencial para hacer posible su observancia, es la obligatoriedad. Deberá luchar por lograr que todas aquellas legislaciones consentidas por los Estados, gocen de una obligatoriedad absoluta, la cual no permita a los proveedores de tecnología, por muy ricos o poderosos que sean, escapar al ámbito de aplicación de la legislación aprobada.

Entre los intentos legislativos en materia tecnológica destacan dos muy importantes:

La formulación de un código internacional de conducta en materia de Transferencia de Tecnología (elaborado por la UNCTAD).

Convenio de París y la revisión del mismo (OMPI, también llamado Convenio Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial).

4.2 CONVENIO DE PARIS.

El Convenio de París, nombre con el que es conocido, fue adoptado en una conferencia intergubernamental en 1883 en París, Francia. El nombre completo del mismo es, Convenio Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial. (5)

En los años siguientes a la adopción de este documento se han ido adhiriendo a él diversos países, en la actualidad cuenta con un considerable número de ellos.

Dicho documento se ha sometido a seis revisiones hasta la fecha, la última de ellas realizada en Estocolmo, Suecia en 1967. El Convenio no ha favorecido a los países en desarrollo, sino se ha dedicado más a los inventores individuales, obstaculizando de alguna manera la-

transferencia tecnológica a los países no industrializados. El Convenio sanciona lo relativo a la Propiedad Industrial.

Este instrumento no ha podido crear un sistema propiamente dicho sobre la Propiedad Industrial, debido a que solamente fija algunos procedimientos y objetivos, pero no cubre toda la materia, provocando con ello grandes lagunas, las cuales dificultan aún más las relaciones en este campo.

Un grave problema dentro del contenido del Convenio y el que ha sido señalado por varios autores, es el proteccionismo del mismo; es decir, las disposiciones de este documento tienden a proteger ampliamente los derechos del inventor individual, sin preocuparse por estimular la transferencia tecnológica a los países en desarrollo, obstaculizando de esta manera el desarrollo tecnológico de los países pobres.

No vamos a señalar el contenido total del Convenio, pues esto nos llevaría mucho tiempo y espacio, el cual podríamos utilizar para explicar algunos puntos más relacionados con la Transferencia de Tecnología. Hacemos esto debido a que los preceptos del Convenio se refie--

ren más a las patentes y a las marcas, que al traspaso tecnológico.

Dentro del contenido del documento señalado destaca:

IGUALDAD DE TRATAMIENTO.- Se refiere a que los nacionales de los países signatarios de este Convenio gozarán de iguales derechos y protecciones; no se harán -- distinciones de ninguna clase.

En el Convenio se trata de manera muy amplia lo relativo a las patentes y sobre este tema, se puede decir -- que es sobre lo que versa el Convenio; nosotros solo - mencionaremos los puntos más importantes al respecto.

DERECHO DE PRIORIDAD.- Cuando una persona solicita la expedición de una patente en uno de los países signatarios, goza de un derecho de prioridad durante los siguientes doce meses a la fecha de la solicitud, para - reclamar en los demás países iguales derechos.

INDEPENDENCIA DE LAS PATENTES.- Existen casos y muy - frecuentes, en que un invento cuenta con diferentes patentes, otorgadas por diferentes países. En el Convenio de París, se señala que esas patentes son indepen-

dientes entre sí, en lo referente a causas de nulidad, caducidad y duración.

CONCESION DE LICENCIA OBLIGATORIA Y REVOCACION DE LAS-PATENTES.- Nos indica el Convenio, que cada país es libre de establecer sus políticas al respecto, así podrá legislar sobre la concesión de licencias obligatorias, revocación de las patentes, etc., como mejor le parezca.

Se establece esta disposición debido a los grandes abusos cometidos por los propietarios de las patentes, -- quienes debido a su afán lucrativo realizan prácticas muy lesivas para la economía de los países en los que se otorga la patente.

Dentro de lo mencionado por el Convenio con respecto a las licencias obligatorias y revocación de las patentes, podemos decir que se actuó con buen criterio y se consideró para ello, tanto las necesidades del país -- otorgador de la patente, como las del propietario de la misma.

Nos dice el Convenio que la patente no debe revocarse, excepto en los casos en que el otorgamiento de licencias obligatorias no baste para prevenir los abusos. -

La patente no debe revocarse antes de los dos primeros años siguientes al otorgamiento de la licencia obligatoria, dicha licencia no podrá darse antes de un período de cuatro años contados desde la solicitud de la patente, si se argumenta la no explotación de la misma, siempre que ésta se realice sin fundarla en causas justificadas, es decir, si la no explotación se realiza sin una causa justificatoria.

La licencia obligatoria no puede ser exclusiva y será intransferible.

Pago de los Derechos, Período: Los propietarios de las patentes están obligados al pago de derechos para la conservación de las mismas, dichos pagos cuentan con un período no menor de seis meses para realizarse, en caso de no hacerlo se sujetarán al pago de una multa si la legislación nacional así lo dispone.

En síntesis y desde nuestro muy particular punto de vista, estos son los puntos importantes del Convenio de París, dignos de ser señalados.

4.3 REVISIONES AL CONVENIO DE PARIS.

Como señalamos líneas arriba, el Convenio de París ha sido sometido a seis revisiones, creemos importante el referirnos más que nada a la última de ellas.

Los países atrasados en su desarrollo tecnológico han manifestado en diversas ocasiones su inquietud por una regulación de índole internacional sobre la Transferencia de Tecnología y ésta ha sido recogida por la UNCTAD quien se ha preocupado notablemente por lograrla.

La UNCTAD señaló cuales eran los puntos del Convenio de París que deberían ser objeto de revisión y enuncia los siguientes:

a) Se deberá conceder a los países en desarrollo la libertad máxima para adoptar determinadas clases o categorías de derechos de Propiedad Industrial y formulen reservas a la aceptación de un convenio revisado.

La razón sobre este inciso, se basa en que existen distintos tipos de derechos de Propiedad Industrial, los cuales pueden tener ventajas y desventajas muy diferentes, para los países en desarrollo, de las que puedan obtener en los países desarrollados.

b) El Convenio no deberá coartar el derecho de

los países en desarrollo, para celebrar convenios o -- acuerdos bilaterales o multilaterales que sean compatibles con sus políticas nacionales.

c) El Convenio deberá reconocer a cualquier Es tado, el derecho de tomar las medidas legislativas que -- ~~este considere necesarias.~~

d) No deberá imponer a las legislaciones nacio -- nales, restricciones en lo relativo a los efectos de -- las importaciones de un producto patentado.

e) Deberá reducirse el plazo de prioridad. Se debe más que nada a tratar de limitar la protección -- otorgada al titular de la patente, pues ese lapso de do ce meses alarga aún más el tiempo de explotación del de recho concedido por la misma.

f) No deberá aplicarse el derecho de prioridad contra terceros, cuando éstos hayan iniciado de buena fé la explotación del invento amparado por la patente. Tam -- poco deberá impedirse a los solicitantes de los países -- en desarrollo que utilicen sus invenciones cuando hayan presentado de buena fé, una solicitud durante el plazo -- de prioridad.

g) Se deberá sujetar al solicitante de una patente que trate de reivindicar el derecho de prioridad, a indicar a las autoridades competentes los resultados de la solicitud en otros países.

h) Deberá el Convenio admitir la posibilidad de contar el plazo de prioridad para la reivindicación de patentes a partir de la fecha en que se ha depositado la primera solicitud.

i) Deberá estimularse a los países en desarrollo para que definan ciertas clases de patentes, las cuales solo podrían obtener los nacionales y cuya finalidad sea favorecer las invenciones, innovaciones y adaptaciones nacionales. (UNCTAD)

La Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo, se refirió a que estos puntos señalados deberían ser modificados de una forma radical, permitiéndose transformar el sistema de la Propiedad Industrial en un vehículo de Transferencia de Tecnología a los países en desarrollo.

El objetivo de la revisión, es el de introducir en este documento, condiciones más favorables para los países -

atrasados y si es posible, darles un trato preferencial.

Los países en desarrollo han presionado considerablemente para que el contexto de esta revisión se adecue a -- sus propias políticas de desarrollo y han alentado este proceso de revisión realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Es comprensible la preocupación de los países no industrializados, por crear nuevos sistemas de propiedad industrial. La presión de esos países provocó que el Comité Ejecutivo de la Unión de París convocara en 1974 a un grupo de expertos para la revisión del Convenio y -- que se incluyeran dentro del mismo, disposiciones en favor de aquéllos.

Dicho grupo especial de expertos, se reunió por dos ocasiones en Ginebra, Suiza, ambas en 1975. En la segunda reunión se declaró cuales eran los objetivos de la revisión, encontrando entre ellos los siguientes. Establecer un equilibrio entre las necesidades de desarrollo y los derechos conferidos por las patentes.

Fomentar
la efectiva explotación de éstas.

Estable-

cer derechos y obligaciones a sus titulares.

Combatir las prácticas abusivas en la propiedad industrial.

Estimular la asistencia técnica.

Y muy especialmente, facilitar el desarrollo de la tecnología en los países en desarrollo y mejorar las condiciones de la transferencia tecnológica, equilibrando la relación entre las partes del traspaso de tecnología. (7)

Después de una tercera reunión del grupo de expertos celebrada en Laussana, Francia en 1976, se celebró en Ginebra el mismo año, la primer junta formal del Comité Intergubernamental preparatorio para la revisión del Convenio de París.

Este Comité realizó una segunda reunión en 1977 y como resultados de ambas, podemos decir que los países en desarrollo ya han logrado introducir dentro del Convenio, puntos de vista convenientes a sus intereses y en cuanto a la opinión de los países desarrollados, nos es posible indicar que su actitud ha sido, la de recibir toda clase de aportaciones sin manifestarse aún por una conducta determinada.

No hemos tenido hasta el momento ningún resultado objetivo y concreto de las revisiones al Convenio en cuanto a la Transferencia de Tecnología se refiere, sin embargo es claro que la relación entre los países desarrollados y no desarrollados tiende a equilibrarse; no obstante podemos concluir diciendo: no sólo es necesario modificar el Convenio de París y con ello el sistema de la Propiedad Industrial, sino el crear un nuevo sistema, - el cual favorezca plenamente a los países en desarrollo y fortalezca el poder de negociación de los mismos, -- equilibrando lo más pronto posible las relaciones entre los países industrializados y no industrializados.

4.4 UNCTAD.

La Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo se estableció en Diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene un total de 135 miembros.

El objetivo principal de la UNCTAD, es fomentar el comercio internacional con miras a acelerar el desarrollo económico, formular nuevos principios y políticas económicas, además servir de centro de armonización de las políticas y decisiones gubernamentales.

La Conferencia se reúne cada tres años, cuenta con un órgano permanente integrado por 55 miembros, este órgano es la Junta de Comercio y Desarrollo, la cual asegura la continuidad de los trabajos.

La Junta se reúne normalmente una vez al año y tiene cuatro comisiones principales:

La Comisión de Productos Básicos.

La Comisión de Manufacturas.

La Comisión del Transporte Marino.

La Comisión del Comercio Invisible y la Financiación relacionada con el comercio.

La UNCTAD cuenta además con una Secretaría permanente, con 150 funcionarios, su sede se localiza en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza.

Una de las preocupaciones de la UNCTAD ha últimas fechas, es el desarrollo tecnológico. Dicho organismo comprende que una de las bases para lograr el desarrollo, es contar con un buen nivel tecnológico, siendo necesario para ello, la Transferencia de Tecnología.

De todos nosotros es conocido el grave problema de la -

Transferencia de Tecnología, se nos vende a precios muy elevados, se compra tecnología obsoleta, inadecuada, se cometen abusos por parte del proveedor tecnológico, se carece de información necesaria para orientar las compras, etc. La UNCTAD no ajena a este problema trata de aminorarlo.

Así como se preocupa este órgano por la Transferencia de Tecnología, también se preocupa por la asistencia técnica, a este respecto se puede decir lo siguiente.

En 1968 la Asamblea General decidió que la UNCTAD participase en el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de ese modo puso a la disposición de los países miembros, toda serie de cooperación técnica, no sólo en el comercio en general, sino también en aquellos campos importantes para alcanzar el desarrollo, como lo es el industrial, agrícola, científico, etc.

La Conferencia se ha preocupado por enviar expertos para asesorar a los gobiernos en esos campos, conceder becas para estudios en el extranjero, organizar cursos de capacitación, suministrar equipo tecnológico, etc. Todo ello con el fin de lograr el desarrollo en países atrasados, para promover la expansión del comercio y la in-

tegración regional entre los países en desarrollo, promover las exportaciones y sobre todo atender a la transmisión de tecnología, pues de ella depende en gran parte el desarrollo de un pueblo. (8)

La UNCTAD se ha preocupado por alcanzar una tasa anual mínima de crecimiento del 5%, pero lamentablemente no se ha alcanzado aún ese modesto objetivo. También se ha preocupado por la reglamentación de la transmisión de tecnología, pero también en este campo con resultados muy poco positivos.

La Conferencia ha tratado de lograr el equilibrio entre las relaciones del proveedor y comprador de tecnología, pero con un éxito escaso. La razón de esto es la situación de privilegio en la cual se encuentra el proveedor quien difícilmente cederá un poco, pues el hacerlo traería un perjuicio económico para él.

Lo importante de la UNCTAD no han sido sus resultados, sino la preocupación por resolver problemas como el de la transmisión tecnológica.

CEPAL Y LA TERCERA UNCTAD: La Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), es otro organismo de carácter -

internacional, preocupado por la transferencia de conocimientos tecnológicos de los países adelantados a países en desarrollo. Ha realizado estudios relativos a la transmisión de tecnología, de los cuales podemos escribir lo siguiente.

Nos dice que a partir de 1960, el comercio de tecnología entre los países, aumentó notablemente, esto se debe a la aceleración del progreso tecnológico, es decir, el ciclo de vida de una tecnología se acorta rápidamente, esto implica que los beneficios económicos proporcionados por un nuevo tipo de tecnología deben obtenerse en función de su ciclo de vida. Pero como la inversión para desarrollar una nueva tecnología aumenta cada vez más, los proveedores se ven en la necesidad de intercambiar o vender en forma inmediata, la nueva tecnología desarrollada por ellos mismos, con el fin de recuperar los gastos de investigación y obtener beneficios.

(9)

Otro motivo de la comercialización de tecnología, es el hecho de que esté compuesta por numerosos elementos especializados. El intercambio de estos elementos permite a las empresas de los países avanzados, no gastar más en investigaciones, pues esos elementos ya son cono

cidos, además les permite especializarse cada vez más.

Tanto la CEPAL como en la tercera UNCTAD, se preocuparon por la transmisión de tecnología y destacan en forma clara su importancia.

Los países de América Latina han insistido en la necesidad de adquirir tecnología extranjera en condiciones más equitativas, pues se considera imprescindible para promover el desarrollo económico en general y que contribuya a aliviar los problemas de la balanza de pagos, rebajando los precios de Transferencia de Tecnología.

La adquisición de tecnología es el medio más importante de acumulación de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo industrial y económico de los países latinoamericanos, por ello estos países han elevado sus gastos considerablemente en este sector.

Los países de América Latina registraron los mayores incrementos relativos de demanda de tecnología, lamentablemente esas transmisiones tecnológicas no se realizan en condiciones favorables a esos países, pues son los proveedores quienes obtienen todas las ventajas posibles de dicha situación.

La CEPAL ha tomado algunas medidas al respecto para tratar de que la transmisión de tecnología sea efectiva y crear en América Latina condiciones más apropiadas de transferencia tecnológica y fortalecer la investigación y desarrollo técnico local. Las medidas señaladas se dividen en tres grupos; las de Acción en el Orden Nacional, las de Acción en el Orden Regional y las de Acción en el Orden Internacional, así nos dice:

A) Acción en el Orden Nacional; los países latinoamericanos deberían:

1.- Adoptar una política definida y apropiada que estimule la transmisión efectiva de tecnología e incluya un control selectivo, tanto de las modalidades contractuales, como de los conocimientos tecnológicos objeto de comercialización.

2.- Dictar medidas para regular la comercialización de tecnología realizada por las filiales de empresas extranjeras y empresas mixtas.- Además, exigir a las empresas establecidas, utilicen insumos nacionales en crecientes proporciones.

3.- Negociar con mayor firmeza y tratar de eliminar o aligerar aquellas condiciones con---

tractuales que incrementan el costo de la tecnología importada o disminuyen el beneficio de la misma, como son la obligación de adquirir maquinaria, cláusulas restrictivas de exportación, - adquirir materia prima exclusivamente del proveedor de tecnología, etc.

4.- Diversificar los canales y las fuentes de transmisión tecnológica, para que el proveedor goce de más alternativas en cuanto al medio de compra de tecnología.

5.- Tratar de reforzar y fortalecer la propia capacidad de investigación y desarrollo, -- destinando mayores recursos para ello, así podrá aminorar la dependencia tecnológica existente.

B) Acción del Orden Regional; se deben tomar - las medidas necesarias para:

1.- Facilitar y promover el intercambio de información y experiencia referidos a la comercialización de tecnología y a su adaptación a - las condiciones locales, con el objeto de lo--- grar una mejor identificación de la tecnología apropiada.

2.- Elaborar o adoptar un programa amplio -

de cooperación científica y tecnológica que requiera la concurrencia de la cooperación internacional.

C) Acción en el Orden Internacional; es necesaria la cooperación internacional en el campo científico tecnológico, por ser éste un factor primordial en el desarrollo industrial y económico de los países en vías de desarrollo.

1.- Ofrecer una amplia información acerca de las patentes, indicando las principales características técnico-productivas de tales patentes y facilitando su transmisión, no onerosa a los países de la región. (Latinoamérica).

2.- Tomar algunas medidas como podrían ser: un sistema de subsidios o un tratamiento preferencial a través de incentivos fiscales para impulsar una real y efectiva transmisión de tecnología.

3.- Considerar la posibilidad de que una parte de lo que América Latina paga por concepto de transmisión de tecnología, se constituya en un fondo para financiar la actividad de investigación y desarrollo técnico. La finalidad sería, fortalecer la capacidad tecnológica de -

los países latinoamericanos.

4.- Eliminar la práctica de conceder créditos atados para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, pues esa modalidad dificulta y restringe la elección adecuada de tecnología por parte de los países latinoamericanos.

5.- Empezar consultas y acciones conjuntas con los países desarrollados a fin de establecer una nueva estructura en materia de legislación internacional sobre la propiedad industrial, con miras a permitir que los adelantos tecnológicos beneficien a grupos más amplios de países. (10)

Los puntos señalados por la CEPAL, son importantes en el estudio de este capítulo, pues nos dan a conocer la opinión de los países latinoamericanos en cuanto a la transmisión de tecnología y nos indican además cuáles son las medidas que deben tomarse para hacer efectiva esa transmisión, tratando de equilibrar la relación entre proveedor y receptor y de aminorar o eliminar aquellas condiciones negativas presentes muy frecuentemente en el intercambio tecnológico.

Los resultados no han sido muy halagadores, pero la ---

preocupación de este grupo de países, así como sus prácticas para tratar de lograr una legislación de índole internacional, deben tomarse en cuenta seriamente.

4.5 CODIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

SU FORMULACION: Debido al gran auge de los intercambios tecnológicos, es necesario la existencia de una reglamentación de carácter internacional sobre esta materia.

La Tecnología forma parte del patrimonio universal de la humanidad y todos los países tienen derecho a su acceso, a fin de elevar el nivel de vida de sus pueblos. Siendo necesario facilitar y alentar el aumento de la capacidad científica y tecnológica de todos los países.

(11)

La Transferencia de Tecnología es en la actualidad, el factor más importante con el que pueden contar los países para lograr su desarrollo socioeconómico. El personal encargado de elaborar el proyecto del Código de Conducta así lo entendió y trató mediante este proyecto de eliminar las desigualdades económicas entre los países,

así como también equilibrar la relación en el intercambio tecnológico, recomendando condiciones y precios favorables para los países en vías de desarrollo, poniendo de relieve la necesidad de contar con una adecuada información tecnológica, evitando así gastos innecesarios en tecnología obsoleta e inadaptable para las necesidades del país receptor.

Otro elemento considerado por el personal encargado de la elaboración del Código, fue el fortalecer el poder de negociación de los países en desarrollo, frente a los productores de tecnología, esto debido a las muchas desventajas que encontraban al realizar el convenio de transmisión tecnológica. El Código Internacional de Conducta regulará la actividad comercial del intercambio tecnológico, actividad en la que encuentran un considerable beneficio económico los productores de la tecnología en perjuicio del receptor de la misma.

Hace diecisiete años, la Conferencia de la UNCTAD celebrada en Ginebra, Suiza en 1964, recomendó que los organismos internacionales competentes estudiaran las probabilidades de elaborar leyes relativas a la Transferencia de Tecnología.

En los años siguientes los países en desarrollo insis--

tieron ante la UNCTAD y otros foros internacionales, sobre la necesidad de una legislación internacional que regulara el proceso de transferencia tecnológica tomando en cuenta sus necesidades y aspiraciones. (12)

El 18 de Septiembre de 1970 se creó el Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología, aceptado por el Grupo de los 77. En Septiembre de 1973 durante el 14o. período de sesiones de la UNCTAD, se acordó convertir al Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología en una Comisión de Transmisión de Tecnología, además de establecer un Grupo Intergubernamental de Expertos que tendría como mandato, formular un anteproyecto, el cual sirviera de base para la elaboración del Código de Conducta. (13)

En la cuarta sesión de la UNCTAD, celebrada en Kenya en 1976, se recomienda redactar un Código Internacional de Conducta y se establece un Grupo Intergubernamental de Expertos que se encargue de elaborarlo.

Ahora bien, la elaboración del Código Internacional de Conducta, no ha sido recomendado solo por la UNCTAD, sino por diversos foros internacionales conscientes de la urgente necesidad de ella. Un ejemplo es la sexta se--

sión extraordinaria de la Asamblea General para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Ya en la séptima sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas se convoca a todos los Estados miembros a cooperar en el desarrollo de un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, tomando en cuenta las necesidades de los países en vías de desarrollo. (14)

Hasta el momento, el Grupo Intergubernamental de Expertos ha celebrado seis sesiones, pero no se ha logrado realizar un texto en el cual concuerden todas las diferentes posiciones al respecto, aunque el avance alcanzado es notable.

La idea del Código Internacional de Conducta, tiene como objetivo primordial, lograr un intercambio tecnológico más justo, principalmente para aquellos países que mayor necesidad tienen de el, es decir, países en vías de desarrollo con un bajo nivel técnico-científico.

La tarea es un tanto difícil, debido sobre todo a la situación del mercado de tecnología, este es un mercado sumamente imperfecto en el cual, existen condiciones monopolísticas altamente desventajosas para los comprado--

res. Resulta que los productores de tecnología son en su mayoría empresas transnacionales, ubicadas en una situación privilegiada, pues al ser pocas las manos en -- las cuales se encuentra la producción de tecnología y -- muchos los que demandan su utilidad, se produce la si--tuación benéfica para aquéllos; ya que su poder de nego--ciación se eleva considerablemente y no así el de los --compradores que se debilita. El efecto principal de -- esa desigualdad, es que los proveedores imponen condi--ciones, las cuales les reditúan un alto beneficio econó--mico, mientras los países receptores sufren las conse--cuencias de tal situación. Por todo esto, es por lo -- que es difícil la realización del Código de Conducta, -- pues de llevarse a cabo, traería grandes pérdidas econó--micas a los productores de tecnología, quienes no están dispuestos a que eso ocurra. Sin embargo, debe tratar--se por todos los medios de alcanzar los objetivos de di--cho Código.

CODIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA, PRINCIPIOS Y OBJETI--VOS: Una vez estudiadas las causas, motivo de la elabo--ración del Código de Conducta, nos dedicaremos al análi--sis de sus principios y objetivos.

Tomando en consideración las necesidades de los países--

en desarrollo para alcanzar un nivel recomendable en -- cuanto a ciencia y tecnología se refiere, así como las políticas de esos países, el Código de Conducta tiene -- como objetivos y principios los siguientes: (15)

1. Facilitar e incrementar la corriente inter- nacional de tecnología, en condiciones justas y razona- bles hacia todos los países, particularmente hacia los- países en vías de desarrollo.

Es esta una de las principales preocupaciones de los -- países latinoamericanos esencialmente, tratan de incre- mentar su caudal tecnológico; sabemos de antemano, que- la ciencia y la tecnología son bases para alcanzar el - desarrollo socioeconómico y mientras mayores avances se logren en esa área, mayores serán las posibilidades de- lograr ese desarrollo tan deseado.

El Código de Conducta no se dirige sólo a determinados- países; todos los países del mundo se ven en la necesi- dad de importar tecnología o bien exportarla, es decir, realizan convenios de Transferencia de Tecnología, de - ahí que el Código se refiera a la totalidad de naciones del mundo.

2. Incrementar las contribuciones de la tecnología para la identificación y solución de los problemas específicos de todos los países, particularmente los de los países en desarrollo.

Este es un objetivo de realización incierta, se refiere a lograr la cooperación internacional en el ámbito científico-tecnológico, es decir, que los países desarrollados colaboren para que los países en desarrollo tengan gran canal de acceso a la tecnología y así logren resolver los problemas relacionados con ese punto. Vemos difícil su realización, debido a que uno de los problemas principales de los países atrasados es su dependencia; siendo la dependencia uno de los factores que más poder y riqueza dan a los países adelantados, es complicado creer que pueden renunciar a él para ayudar a los países atrasados en la solución de sus problemas.

3. Reforzar las capacidades nacionales de todos los países, en especial los países en desarrollo, para seleccionar las tecnologías importadas; así como promover el progreso de la tecnología nacional y lograr que los países no industrializados incrementen su participación en el intercambio y producción de tecnología.

Es recomendable contar con una adecuada información tec

nológica, el costo de la tecnología es bastante elevado y si a ello agregamos la compra de tecnología inadaptable a las necesidades del país, se agrava exageradamente por ser un gasto innecesario, se compra tecnología que no se va a utilizar. El contar con una suficiente información tecnológica, facilita la selección de tecnología y se evitan gastos inútiles.

Sobre la importancia de tener un buen nivel tecnológico nacional, sólo agregaremos que permite reducir y hasta eliminar un serio problema, la dependencia.

4. Establecer normas generales equitativas para la transferencia internacional de tecnología, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y los intereses de los proveedores y receptores de tecnología.

Es uno de los principales objetivos del Código, lograr el equilibrio en el intercambio tecnológico, de ser así, se logrará fortalecer el poder de negociación de los adquirentes de tecnología, evitándose abusos en la transacción tecnológica.

5. Mejorar el acceso a la tecnología a precios

y costos justos y razonables y reglamentar las prácticas comerciales relacionadas con la imposición de precios de transferencia.

El precio de la tecnología es en la actualidad bastante elevado, consecuencia del costo de los programas de investigación, los cuales son cada vez más largos y caros. Los productores de tecnología venden a precios altos para recuperar su inversión. Es interesante la reglamentación de este punto, tratando de reducir el poder de los productores de tecnología para imponer los precios de la misma. Sin embargo, es sumamente difícil el poder hacer lo; existe en el mercado una gran demanda de tecnología y pocos los productores para satisfacerla, aprovechándose de tal condición para imponer precios aún más elevados de los ya de por sí altos precios de la tecnología.

6. Eliminar las prácticas restrictivas que se deban o afecten a las transacciones tecnológicas.

Las prácticas restrictivas elevan el costo de la tecnología. Entre esas condiciones restrictivas impuestas por el proveedor destacan; cesión de las mejoras hechas, compra forzosa de materias primas al proveedor, etc. Dichas prácticas perjudican al receptor, procurando un benefi--

cio material para el productor.

7. Establecer un conjunto de garantías apropiadas para los proveedores y receptores de tecnología.

Estas garantías tratan de asegurar que las responsabilidades de las partes serán cumplidas. El comprador deberá garantizar el pago de la tecnología, el proveedor garantizará la calidad y funcionalidad de su producto, -- etc. El objetivo es dar seguridad a las partes de que el convenio será cumplido.

8. Facilitar la aplicación ordenada de las leyes y políticas nacionales en materia de Transferencia de Tecnología.

El objetivo del Código Internacional de Conducta, es el de regular una materia cada vez más importante para los pueblos, como lo es la Transferencia de Tecnología. Dicha regulación de carácter internacional, no va en contra de la reglamentación nacional, por el contrario trata de facilitar su aplicación, pues esas reglamentaciones nacionales están realizadas de acuerdo a las políticas y necesidades de quien la hizo.

La regulación nacional y la internacional no se contraponen, se complementan, tratando de lograr los mejores resultados posibles. Cada país tiene la libertad de regular las situaciones como mejor convenga a sus intereses, de ahí la intención del Código de respetar la política de cada nación, facilitando la aplicación de sus leyes. Pero puede darse el caso de que un país no reglamentamente determinada situación y sea aplicable el Código de Conducta para ese punto.

Los objetivos del Código de Conducta tratan de facilitar el intercambio tecnológico y de que éste se realice en las mejores condiciones posibles, dándole un trato preferencial a los países subdesarrollados. También se busca fortalecer el poder de negociación del adquirente para equilibrar la relación entre las partes, equilibrio que de lograrse traería un beneficio no sólo económico para el receptor, sino además cultural, social, político, etc.

El anteproyecto contiene 8 capítulos, un preámbulo y una sección dedicada a disposiciones finales, las cuales se redactarán posteriormente.

LOS PROVEEDORES Y ADQUIRENTES DE TECNOLOGIA FRENTE AL -

CODIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA: Cuando manifestamos nuestra opinión sobre la posible realización del Código, señalamos que ésta nos parecía bastante difícil, así -- nos lo muestra la posición de los proveedores de tecnología frente al posible Código.

Los proveedores de tecnología consideran a ésta como -- una propiedad sumamente importante, la cual les ha costado muchos millones de pesos el adquirirla, siendo así, al transmitirla desean no sólo recuperar la gran inversión hecha, sino obtener una muy aceptable ganancia. -- Sin esta opción, los productores de tecnología no tendrían un incentivo para continuar la búsqueda de innovaciones y crear nuevas técnicas.

Los proveedores de tecnología han indicado en diversas ocasiones, que es muy difícil fijar el precio de la misma, esto es debido no sólo a lo largo y costoso de los programas de investigación, sino también a que en un -- gran número de los casos, sucede que la tecnología creada no resulta eficaz para las necesidades existentes, -- elevándose con ello en forma considerable el costo de -- aquella tecnología que satisfaga esas necesidades.

Otra posición de los proveedores, nos señala que la ---

transferencia de tecnología, resulta ser un punto medular para la vida económica de las empresas. Cada compañía busca alcanzar una sólida situación en materia de competitividad y las transferencias tecnológicas se realizan como si fueran transacciones comerciales, por eso todo código, ley o proyecto en la materia debe juzgarse por el efecto que produce en la inversión, es decir, no aceptan una posible legislación que les reditue pérdidas económicas.

Diversos autores han mencionado con bastante razón, que el fondo del problema sobre la transferencia de tecnología, es el choque de dos culturas; la primera es la de las naciones con un territorio, una raza, que aspiran al bienestar y que poseen valores y modelos socioeconómicos, la segunda es la de las corporaciones transnacionales con fines de lucro, cosmopolitas, a las que agradan las diferencias culturales, pues con la tecnología, han logrado crear riqueza, empleos y una cierta clase de progreso. (16)

Conocida ya la posición de los proveedores, mencionaremos cuales son sus objeciones concretas frente a la posible realización del Código.

1.- La intervención de los organismos gubernamentales a través de mecanismos de control, es extemporáneo. La intervención de esos organismos se realiza una vez logrado el acuerdo entre el proveedor y el adquirente de tecnología, lo que resta estabilidad a las relaciones contractuales y retrasa el cumplimiento del contrato, perjudicando seriamente a las partes, sobre todo al adquirente, a quien se cargan los costos de la operación.

2.- Aumentaría el costo de la Transferencia de Tecnología. Consideran los proveedores que la intervención de los gobiernos de los países receptores en la fijación de precios, puede tener el efecto de elevarlos, pues el flujo de tecnología puede restringirse solo a ciertas empresas y en condiciones más onerosas.

3.- Las limitaciones al plazo de los contratos obliga a amortizar en forma violenta los costos de la tecnología y aumenta consecuentemente el precio para el adquirente.

4.- La reclamación por parte de los países receptores del derecho de usar la tecnología, después de expirar el contrato de licencia, reduciría los flujos -

de tecnología, pues el proveedor necesita una garantía para proteger sus derechos de propiedad.

5.- Afirman los proveedores, que el incluir normas en el Código, limitativas de la posible participación del proveedor de tecnología, en la administración de los negocios del adquirente, obstaculizaría o inhibiría la transferencia de tecnología.

6.- El incluir en el Código la obligación al proveedor de garantizar la plena eficacia de la tecnología ofrecida, sería otro obstáculo, el cual limitaría la transferencia tecnológica.

7.- Finalmente señalan que las normas sobre el flujo de informaciones de mejoras logradas por el adquirente de tecnología, perjudican notablemente, ya que obstaculizarían el perfeccionamiento de las tecnologías transferidas. (17)

POSICION DE LOS ADQUIRENTES DE TECNOLOGIA: Así como los proveedores de tecnología enunciaron cuales eran sus objeciones a la posible realización del Código, los adquirentes no sólo están de acuerdo con este instrumento, sino que a su vez contestan las objeciones señala--

das por los productores.

1.- Consideran que la intervención de los gobiernos en la revisión de los contratos, no sólo no es extemporánea, sino resulta sumamente benéfica, pues -- así es como se ha podido comprobar cual es el beneficio recibido por los países receptores, en la transferencia de tecnología.

2.- Consideran los adquirentes de tecnología, que es prudente la fijación de los precios, pues resulta más sencillo realizar un acuerdo sobre un precio fijo, que sobre precios especulativos, los cuales serían fijados al arbitrio de los proveedores.

3.- En cuanto a que las limitaciones al plazo de los contratos, acelera el pago y aumenta el precio de la tecnología, no están de acuerdo, pues señalan -- que en la mayoría de los casos el precio se amortiza -- al realizarse la transacción.

4.- En lo relativo a la utilización de la tecnología después de expirar el contrato, alegan los adquirentes que lo que en realidad se transmite, son conocimientos técnicos, los cuales pasan a formar parte-

de las empresas receptoras, teniendo por consiguiente, - el derecho de seguir las utilizando.

5.- Han señalado los adquirentes en lo referen- te a la posible intervención en la administración, de - sus empresas por parte del proveedor, que el rechazo ha -
~~cia este punto se debe porque en el pasado esto ha ser-~~
vido para distorsionar y ocultar los costos reales de - la transferencia a través de la sobrefacturización de - esos servicios.

6.- En cuanto a la obligación del proveedor de garantizar la eficacia de la tecnología, los adquiren- tes manifiestan que esta obligación es necesaria, por- que ellos se enfrentan a serios problemas en la selec- ción de tecnología y si el proveedor se obliga a garan- tizar el funcionamiento de su tecnología, facilitaría - la selección de la misma.

7.- Los adquirentes de tecnología, no están de acuerdo en que las normas sobre las informaciones de -- las mejoras hechas a la tecnología, entorpezcan el flu- jo de las mismas y señalan que ellos tienen el derecho de obtener un beneficio por esa mejora realizada, el -- cual no se tendría si existiere la obligación de donar- las mejoras hechas al proveedor. (13)

Por último cabe señalar que los adquirentes de tecnología, en no muy pocas ocasiones, han manifestado la necesidad de crear no sólo una legislación internacional sobre la materia, sino el establecer un órgano con facultades para regular las relaciones del intercambio tecnológico y de exigir coactivamente la observancia de esa posible legislación.

Nosotros no nos manifestamos, ni a favor, ni en contra de las posiciones, tanto de los proveedores, como de los adquirentes, únicamente indicamos nuestro deseo -- por la realización del Código, pues la regulación de una actividad como lo es el intercambio tecnológico, debe ser formulada cuánto antes.

4.6

LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN EL DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL.

El desarrollo económico de un país en relación a otros, origina una desigualdad entre ellos. Tal desigualdad produce que los países no industrializados, carentes de una infraestructura científica-tecnológica, cualesquiera que sean las causas de ello, se vean en la necesidad de surtir su ineficiencia tecnológica mediante la transferencia de tecnología, realizado por los paí-

ses desarrollados, poseedores de un alto nivel en su capacidad técnica.

Ahora bien, la inter-relación que supone el intercambio tecnológico debe ser congruente, es decir, los países adquirentes de tecnología deben optar por suavizar la adquisición, a efecto de maximizar ganancias y minimizar costos. (Evitar la adquisición exagerada de tecnología, la cual acentuaría su grado de dependencia y evitaría desarrollar una tecnología nacional adecuada). La relación entre las partes del intercambio, disminuiría en su desproporción.

El equilibrio entre las partes del intercambio, es cada vez más visible, aunque de difícil realización. Se está posibilitando llegar a ese equilibrio gracias a los esfuerzos de los países subdesarrollados, quienes al preocuparse por su situación dentro de las transacciones tecnológicas, han fortalecido su poder de negociación, evitando además compras innecesarias de tecnología.

En el Derecho Económico Internacional, algunos autores como Daniel Oswaldo Parra Morales, se han interesado por la Transferencia de Tecnología, dándonos a conocer algunas de sus opiniones.

El principal motivo por el cual se realiza el intercambio tecnológico, es la desigualdad existente entre los países tecnológicamente desarrollados y países con bajo nivel tecnológico o carentes de esa capacidad.

La Transferencia de Tecnología trae consigo algunos problemas, los que pese a los esfuerzos de los gobiernos, siguen presentes, esos problemas son:

1) Incapacidad negociadora local que de existir, evitaría pagos bastante onerosos, contribuyendo a maximizar ganancias.

2) Deficiencias en la información tecnológica, que influye en una adecuada selección de tecnología.

3) Compras en paquetes. Producen un alto beneficio al proveedor, pero perjudica al receptor al obligársele a adquirir todos los insumos de un solo productor.

4) Compras sin evaluación y selección, conduciendo a obtener mercancía innecesaria.

5) Ausencia casi total de infraestructura téc

nica-científica debido en parte a la falta de apoyo para fomentar la investigación.

6) Inhabilidad local para producir conocimientos propios. (19)

Nps menciona el autor, la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, como un documento de carácter internacional, en el cual se puede apreciar algún tratamiento sobre la transmisión de tecnología.

La idea central de la Carta, es la reciprocidad de colaboración que los Estados deben prestarse como entes constitutivos de una comunidad internacional. Esta colaboración tiene una meta bien definida; contribuir al desarrollo económico del país recipiente, idea también aplicada tratándose de Transferencia de Tecnología. El Art. 9º de la Carta, establece tal principio, al señalar que todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica.

El Art. 13º de la misma Carta, desarrolla el principio consagrado por el Art. 9º, consolidando la enunciación de los derechos y responsabilidades de los Estados para

utilizar y aprovechar en beneficio propio los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología acelerando su desarrollo económico y social.

Dicho Artículo 13º, contiene las siguientes disposiciones:

1.- Promoción interestatal de la cooperación científico-tecnológica.

2.- La Transmisión de Tecnología. Establece - la Carta que deben analizarse los intereses de las partes, tanto de los titulares o proveedores de tecnología y los receptores de ella.

3.- La facilidad de acceso de los países en desarrollo a los avances de la ciencia y tecnología moderna, facilitando al comprador de tecnología, la adquisición en términos de recíproca igualdad.

4.- Cooperar en la investigación con miras a - desarrollar reglamentaciones aceptadas internacionalmente para la Transferencia de Tecnología, teniendo en --- cuenta los intereses de los Estados no desarrollados.

Las aportaciones de la Carta, en cuanto a la Transferencia de Tecnología, no son bastantes, pero sí dignas de ser tomadas muy en cuenta.

El Derecho Económico Internacional es una de las ramas más jóvenes del Derecho y la encargada de estudiar lo relativo al punto de la transferencia tecnológica. En este trabajo, hemos mencionado los diversos cuerpos de leyes y algunos estudios de carácter internacional relativos a la Transfereencia de Tecnología. Sin embargo, unos por no estar aún en vigor y los que están, por carecer de fuerza, no han obtenido los resultados deseados.

Existen dos clases de reglamentaciones con una marcada diferencia obligatoria.

a) Aquellas que constituyen meras declaraciones de principios, formas de acción, recomendaciones, pero que teóricamente no tiene más efecto que ser persuaciones morales, razón por la cual, los Códigos de Conducta deberán dirigirse a los gobiernos y no a los países, de lo que se puede desprender finalmente una obligatoriedad cuya fuente jurídica internacional, es un tratado o un convenio.

b) Los que pueden ser enfocados doblemente; las provenientes de leyes internas que de por sí constituyen normas de estricto cumplimiento y aquellas que provie-

nen de organismos de integración; al ser aceptadas como legislación nacional tienen el mismo carácter de aquéllas.

Es por ello necesario que todas aquellas reglamentaciones de índole internacional sean aceptadas por todos -- los países con carácter obligatorio, asegurando de esa forma el cumplimiento de las mismas, lo cual significaría un gran adelanto dentro del Derecho Económico Internacional.

C I T A S

CAPITULO IV

- 1).- Arellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. -- Editorial Porrúa. Pág. 473.
- 2).- Arellano García. Op Cit. Pág. 474.
- 3).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invencciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial - Porrúa. Pág. 141.
- 4).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 142.
- 5).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 154.
- 6).- Contreras Q. Carlos. Transferencia de Tecnología a los -- Países en Desarrollo. Instituto Latinoamericano de Inves-
tigaciones Sociales. Pág. 108.
- 7).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 173.
- 8).- Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desa-
rrollo (UNCTAD). Sus Objetivos y Actividades.
- 9).- CEPAL y la Tercer UNCTAD. Santiago de Chile 1972. Págs. -
415-420.
- 10).- CEPAL. Op Cit. Págs. 421-427.
- 11).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 145.
- 12).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 146.
- 13).- Ibidem Loc. Cit.
- 14).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 147.
- 15).- Anteproyecto de un Código Internacional de Conducta para
la Transferencia de Tecnología. Presentado por el Grupo -
de los 77 ante la Primera Reunión del Grupo Intergubernamen-
tal de Expertos Convocado por la Secretaría General de
la UNCTAD.
- 16).- Contreras Q. Op Cit. Pág. 126.
- 17).- Ibidem Loc. Cit.
- 18).- Contreras Q. Op Cit. Pág. 127.
- 19).- Parra Morales Daniel Oswaldo. Aspectos Jurídicos y Econó-
micos de la Transferencia de Tecnología y los Principios
de la Carta. Derecho Económico Internacional de varios --
autores. Fondo de Cultura Económica. Pág. 294.

CAPITULO V

LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN LA LEGISLACION MEXICANA.

5.1 ANTECEDENTES EN MEXICO.

México, como la gran mayoría de países en desarrollo se ha enfrentado a una serie de obstáculos que han limitado su progreso. Uno de esos obstáculos y sin duda alguna de los más grandes, es la dependencia, sobre todo la de carácter tecnológico.

El no contar con una tecnología adecuada y suficiente para la demanda del país, sujeta a éste a una barrera que impide alcanzar el desarrollo en forma rápida y efectiva, esto es, dependencia tecnológica.

La dependencia se presenta principalmente por las siguientes causas:

La falta de programas de investigación y desarrollo de nuevas técnicas por aquellos países atrasados.

La ausencia de apoyo económico a la actividad inventiva individual.

El exceso de importaciones en este campo, sin tratar de controlar esa demanda.

El monopolio por unos cuantos países como productores de tecnología.

La falta de atención a actividades como la adaptación y mejoras de tecnología adquirida.

Es indispensable para alcanzar el desarrollo técnico científico de un país y con ello el progreso en general del mismo, el superar dicho obstáculo, lo cual se logrará realizando adecuados programas de investigación; brindando el apoyo económico necesario, controlando la demanda exagerada de tecnología, permitiendo sólo aquella de gran necesidad y beneficio para el país; así como tratar de eliminar el monopolio tecnológico y luchar por equilibrar la relación del intercambio tecnológico.

Algunos países comprendieron rápidamente la importancia de la tecnología, otros tardaron un poco más en hacerlo, pero los más no lo comprendieron sino hasta darse cuenta del estado de dependencia en el cual se encuentran. Unos países cuentan con un nivel tecnológico magnífico, otros lo tienen suficiente, pero pueblos como el nuestro no lo tienen, presentándose entonces -

la necesidad de importar tecnología para hacer frente a las necesidades que de esa índole se presentan. Afortunadamente, aunque un poco tarde, en la mayoría de los países se ha entendido la trascendencia de la técnica y de la ciencia, así, la preocupación por alcanzar un nivel aceptable en dicha actividad es evidente.

La actividad en el ámbito científico-tecnológico en el mundo, comenzó a desarrollarse fuertemente a finales -- del Siglo XVIII, pero no es sino hasta nuestro siglo -- cuando logra entenderse plenamente la necesidad de contar con una adecuada capacidad técnica. De esta manera, las transacciones tecnológicas a últimas fechas se han elevado considerablemente, los convenios relativos al -- traspaso tecnológico abundan y han sido tan necesarios -- medios para regularlos, que se ha visto la necesidad de controlarlos legalmente, contando para esto con una maquinaria legislativa suficiente.

Hasta hace poco más de doce años, la adquisición de tec nología en México se realizaba sin ninguna intervención del Estado, abusando de esto los propietarios de la tec nología, perjudicando gravemente la economía del país.

(1)

Muy pocos son los antecedentes de la actual Ley Sobre el Registro de Transferencia de Tecnología (LRTT), pues hasta antes de la creación del CONACYT y más recientemente de la entrada en vigor de la citada Ley, no se podía hablar en México de una política de ciencia y tecnología, con todo y que su necesidad había quedado demostrada en varias ocasiones. (2)

Los únicos controles existentes, consistían en el ejercicio esporádico de las facultades concedidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sólo con fines fiscales, si se justificaban las deducciones de pagos por regalías, asistencia técnica realizada por empresas establecidas en el país. (3)

El Estado intentó intervenir más directamente en los asuntos tecnológicos, al promulgar la "Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias" de 1955. En ella se establece la obligación a las empresas de proporcionar a las autoridades competentes, información sobre su personal extranjero, las tecnologías aplicadas a la producción, la naturaleza de los acuerdos sobre pagos y regalías, patentes y servicios técnicos, etc. (4)

Pero no obstante el intento legislativo indicado, el --

control sobre esa actividad cada vez más frecuente, no se había logrado. De hecho, el efecto de la Ley de -- 1955 pudo haber sido negativo para la modernización de las plantas industriales del país, al excluir de los - beneficios fiscales la producción de bienes que fueran substitutivos de artículos elaborados con anterioridad. Esta regla se vió liberalizada al incluir entre las in dustrias nuevas, las que para la elaboración de substi tutos incorporacen adelantos técnicos, los cuales se - tradujeran en ahorros para el usuario de por lo menos - el 20% en precio, duración y servicio. (5)

Además, se estableció en la Ley de 1955, el criterio - de rechazar aquellas solicitudes en las que manifesta ban pagos que excedían al 3% de las ventas netas de la empresa. (6)

Otro intento de introducir criterios tecnológicos a la política industrial, son los llamados "Programas de Fa bricación", iniciados por la Secretaría de Industria y Comercio (SIC) en 1965. En ellos se establecía, que - las empresas para recibir incentivos fiscales y subsi dios en la importación de maquinaria o partes, debe--- rían llenar cuatro requisitos básicos:

- a) El precio del producto no debe pasar del --

25% sobre el internacional.

b) El porcentaje de insumos nacionales debe aumentar progresivamente.

c) El capital nacional debe satisfacer las exigencias de otras disposiciones.

d) El tope de los pagos por concepto de licencias, asistencia técnica o marcas comerciales, no excederá del 3% anual de las ventas netas. (7)

Pero aún con disposiciones como las anteriores, la intervención y control del Estado sobre esta materia era deficiente, pues aunque las empresas quedaban obliga--das a entregar copias de los contratos sobre la compra de tecnología, las autoridades no controlaban las relaciones entre proveedor y comprador o si lo hacían, era con muy pocos resultados.

Los diversos tratamientos sobre la Transferencia de --Tecnología, han pasado por diferentes etapas, actual--mente se pretende regular esa actividad en forma internacional. Esos distintos tratamientos se dan según el tipo de régimen imperante en cada momento, un ejemplo de ello lo tenemos en nuestro país; el gobierno mexicano hasta antes de 1955, no había realizado ninguna actividad tendiente a controlar las transacciones tecno-

lógicas, pero conforme se ha dado cuenta de la importancia de la tecnología, ha intervenido más directamente, haciéndolo en estos momentos de una forma clara como lo demuestra la LRTT.

El gobierno mexicano ha sostenido la tesis de que debe fomentarse la industrialización, otorgando ventajas a los inversionistas y dándoles un amplio margen de libertad para actuar, presentándose también una política proteccionista limitando las importaciones a través de barreras arancelarias; anterior a estas fechas, el industrial mexicano se podría permitir el lujo de importar tecnología pagándola a altos precios, trasladando el costo al consumidor final, obligándolo a comprar el producto. Uno de los objetivos de la LRTT y los intentos legislativos de índole internacional, es el de equilibrar la relación en el traspaso tecnológico, esto es, obtener tecnologías a mejores precios, de mejor calidad, etc., protegiendo con ello al inversionista nacional y en consecuencia al consumidor; lo que no se presentaba antes de esa actitud tomada por el Estado Mexicano. (8)

No encontramos un antecedente, el cual sea la fuente directa de nuestra actual LRTT, sin embargo debemos mencionar las diversas acciones llevadas a cabo por la SHC

P, quienes aunque con un interés netamente fiscal, sí contribuyeron para comprender la importancia que tenía el regular una actividad como el intercambio tecnológico.

La SHCP, ha vigilado y vigila los pagos por tecnología, tanto al exterior como en el país. Hasta fines de 1970 distinguía para efectos fiscales entre los pagos de --- asistencia técnica y los de regalías por patentes, marcas comerciales y otros conceptos. Los pagos por asistencia técnica se encontraban con una tasa impositiva menor que las de las otras actividades señaladas, lo -- cual permitió a numerosas empresas, sobre todo las de capital extranjero, enviar sumas al exterior por concepto de asistencia técnica, las que en realidad correspondían al pago de dividendos.

Un análisis elaborado por dicha Secretaría, dió por resultado la abolición del tratamiento fiscal preferencial a los pagos por asistencia técnica y a partir de Enero de 1971, las tasas impositivas aplicadas son iguales a las de pagos por regalías y marcas comerciales.

(9)

Como podremos darnos cuenta, son muy pocos los antece--

dentes de nuestra LRTT y no se puede mencionar una fuente directa de la misma, el único texto al que realmente se puede considerar como antecedente de la Ley, es la "Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias" de 1955.

Los países no tecnificados preocupados por regular la actividad del intercambio tecnológico, han dado una gran fuerza a la tendencia reglamentista capaz de controlar tal situación. Esa tendencia tuvo su influencia en nuestro país, contribuyendo en forma determinante para lograr formular nuestra ley, pues es indudable que el legislador mexicano se apoyó en legislaciones de otros países, sobre todo por carecer en México de un antecedente al respecto.

5.2 ANALISIS DE LA LEY.

La necesidad y verdadera preocupación por una ley reguladora de todo lo relativo a la Transferencia de Tecnología, no se presenta sino hasta 1970, cuando se manifiesta públicamente dicha preocupación, hecha por el Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Una vez presentada la iniciativa de ley ante el Congre-

so de la Unión, se comprendió que la importancia de dicha ley, para la vida económica, social y cultural del país, era muy grande. Esa iniciativa fue elaborada por la entonces Secretaría de Industria y Comercio, la cual fue sometida al Presidente Echeverría, quien la presentó al Congreso.

El Congreso expidió la Ley Sobre el Registro de la --- Transferencia de Tecnología y el uso y explotación de --- patentes y marcas, el 28 de Diciembre de 1972, fue publicada el mismo año, el 30 de Diciembre en el Diario --- Oficial de la Federación, entrando en vigor el 29 de --- Enero de 1973.

EXPOSICION DE MOTIVOS: El 3 de Noviembre de 1972, fue enviada a la Cámara de Diputados, la LRTT, por medio --- del Presidente de la República.

Las razones tomadas en cuenta para promover la formulación de la Ley, las encontramos en la exposición de motivos. Dicha exposición será estudiada a continuación.

Para todos los países, en especial para aquellos que no han alcanzado un desarrollo industrial suficiente, es --- indispensable contar con una tecnología adecuada, pues-

el papel de ella en los procesos productivos es determinante.

La existencia de la transferencia tecnológica es en la actualidad una de las más necesarias para aquellos países, que como el nuestro, no cuentan con una industrialización suficiente, por eso es necesario no solo estimular y promover la creación de una tecnología propia, sino facilitar la importación de aquella que resulte benéfica para el país.

Los convenios en los cuales se contienen las transmisiones tecnológicas, han sido útiles e importantes para el desenvolvimiento industrial del país, pero sucede y muy frecuentemente, que la tecnología adquirida es inadecuada, obsoleta, cara o disponible ya en el país y que --- ciertos convenios contienen estipulaciones hechas por los proveedores de tecnología, que elevan considerablemente el precio de su producto, limitan las exportaciones, obligan a adquirir materias primas, etc., todo eso en detrimento del comprador nacional.

Esas estipulaciones lejos de estimular a la economía nacional, obstaculizan el desenvolvimiento de ella, siendo indispensable establecer normas a las cuales deberán

ajustarse las transferencias de tecnología, para permitir mayores beneficios en la adquisición de la misma.

En la exposición de motivos se nota la intención de la ley, de fortalecer el poder de negociación de los compradores nacionales, de facilitar el acceso a mejor tecnología, en buenas condiciones, tanto de calidad, oportunidad y precio, tratando de alcanzar todos los beneficios posibles resultantes de un intercambio tecnológico adecuado.

No se trata de limitar la importación tecnológica solamente, sino controlar la demanda exagerada de técnicos-extranjeros, contribuyendo así a desarrollar una tecnología nacional suficiente.

OBJETIVOS: La Ley Sobre Transferencia de Tecnología, -- representa un paso muy importante por ser no sólo la -- primera regulación jurídica integral de la adquisición de tecnología por México, sino por tratar de limitar -- los abusos cometidos por los proveedores de tecnología -- al realizar el convenio de traspaso. (10)

Luis Guzmán de Alba, señala como objetivos de la Ley -- los siguientes: 1.- Estimular y promover la creación-

de una tecnología propia como medio para alcanzar la independencia económica del país.

2.- Normar la Transferencia de Tecnología para obtener mayores beneficios con su importación.

3.- Reducir los efectos negativos de tal importación, en la balanza de pagos.

4.- Fortalecer el poder de negociación de los compradores nacionales, facilitando el acceso o mejor tecnología disponible, en las mejores condiciones posibles. (11)

José Luis Robles Glenn, es otro autor que nos habla sobre los objetivos de la Ley y enuncia los siguientes:

a) Racionalizar la importación de tecnología para evitar el suministro de tecnología obsoleta, inadecuada o ya disponible en el país.

Para ello será necesario que el gobierno cuente con una adecuada información, la cual se permita conocer, cuando se dan las condiciones señaladas y logre o tra-

te de evitar ese traspaso no recomendable.

b) Evitar que se contravenga la política de desarrollo industrial tasada por el propio gobierno, mediante la Transferencia de Tecnología.

Este objetivo se logrará negando el registro al proveedor de tecnología, cuando intervenga en la administración del negocio del adquirente, cuando le imponga limitaciones a la investigación o desarrollo tecnológico, - cuando pretenda someter a tribunales extranjeros la solución del conflicto, etc.

c) Evitar una carga excesiva sobre la balanza de pagos.

Se restringirá la compra de tecnología innecesaria para el país, así como la de precios exagerados no de acuerdo al costo real de la tecnología deseada, logrando con ello, disminuir las cargas a la balanza de pagos.

d) Evitar la subordinación de la industria nacional a las empresas proveedoras de tecnología.

No se registrarán los convenios que contengan condicio-

nes restrictivas, las cuales limiten la libertad de la empresa mexicana adquirente, condiciones como son: ceder las mejoras hechas a la tecnología adquirida, obligar a la empresa nacional a comprar partes o materias primas de origen determinado, etc. (12)

Para el maestro Alvarez Soberanis, los objetivos de la Ley son:

I.- Regular la Transferencia de Tecnología de manera que las condiciones establecidas en los contratos, permitan lograr los objetivos de desarrollo económico y social y de independencia nacional.

II.- Fortalecer la posición negociadora de las empresas nacionales.

III.- Crear conciencia en el empresario sobre la importancia de la tecnología y su transferencia internacional para el desarrollo del país.

IV.- Establecer un registro oficial que permita conocer las condiciones de los contratos y la problemática inherente al proceso de Transferencia de Tecnología, para hacer posible una mejor planeación de de

sarrollo industrial y tecnológico del país. (13)

Después de conocer los objetivos indicados por varios -
autores, nos atrevemos a decir que en nuestra opinión, -
son objetivos de la Ley los siguientes:

1.- Estimular el interés en la adquisición de-
tecnología adecuada a las necesidades del país y promo-
ver el desarrollo de una tecnología propia.

2.- Apoyar al empresario mexicano, fortalecien-
do su poder de negociación, tratando de disminuir el ma-
yor número de desventajas posibles.

3.- Evitar el abuso de los proveedores de tec-
nología, quienes al imponer toda clase de restricciones
al empresario nacional, están subordinando a éste a sus
intereses, lo cual va en detrimento de la economía del-
país.

4.- Controlar mediante el establecimiento de -
un registro, la demanda exagerada de tecnología extran-
jera y enterarse por medio de el, de las condiciones --
contenidas en los convenios de traspaso tecnológico, pa-
ra poder llevar a cabo los otros objetivos previstos.

La finalidad de la Ley es controlar el intercambio tecnológico y procurar que la adquisición de tecnología se realice en las mejores condiciones posibles, sin dejar de promover la realización de este flujo tecnológico y el desarrollo de una tecnología propia.

BASES CONSTITUCIONALES DE LA LEY: Entramos de lleno a estudiar los aspectos generales de la Ley y el primero de ellos es analizar si su existencia está basada en -- nuestra Carta Magna o es contraria a ella.

Nuestra Ley Sobre Transferencia de Tecnología, ha sido atacada por algunos autores, como una Ley inconstitucional. Entre ellos encontramos a Fernando Vázquez Pando quien considera inconstitucional a la Ley diciendo que debe ser una ley aplicable sólo a los actos de comercio, ya que fuera de ese ámbito, el Congreso de la Unión carece de facultades para legislar en la materia de la -- ley.

Creemos injusta la acusación hecha por Vázquez Pando en el sentido de considerar inconstitucional nuestra ley.

Revisando la Constitución de nuestro país, localizamos tres artículos justificativos de la existencia del pre-

cepto estudiado y son:

Artículo 28 Constitucional, párrafo primero. - Nos habla de la prohibición de los monopolios, pero señala algunas excepciones, entre ellas la referente a -- los privilegios otorgados a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos. Es decir, los inventores gozarán durante un tiempo determinado, de la explotación exclusiva de sus inventos. (14)

El artículo anteriormente señalado, se encuentra íntimamente relacionado con el Artículo 89, en su fracción XV. Dicho artículo nos establece las facultades y obligaciones del Presidente de la República, consagrando en la -- fracción XV, la facultad del Ejecutivo para conceder -- privilegios exclusivos por tiempo determinado a los descubridores, inventores o perfeccionadores de alguna rama de la industria. (15)

Consideramos a esos dos artículos como justificativos -- de la Ley, puesto que ésta no sólo se refiere al intercambio tecnológico, sino también nos habla de las patentes de invención, de mejoras y de modelos de dibujos industriales. De ahí que hayamos estimado necesario seña

lar dichos artículos.

El otro artículo al cual nos referimos, es el Artículo 73 en sus fracciones X y XXX.

Fracción X: Faculta al Congreso para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear; para establecer el banco de emisión único - en los términos del Artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del Artículo 123.

Fracción XXX: Faculta al Congreso, para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución, a los poderes de la Unión. (15)

Fernando Vázquez Pando señala que la Ley debe aplicarse sólo a los actos de comercio. Resulta, como ya habíamos establecido, que la tecnología es una mercancía, la cual es objeto de transacciones, éstas son operaciones mercantiles, por esa razón el Congreso está facultado para expedir la LRTT, de ahí que resulte injusta-

la crítica del Sr. Pando; la ley se apega a la Constitución. Hasta este momento no se han interpuesto juicios de amparo impugnando a la ley de inconstitucional, teniendo ya ocho años de estar en vigor.

LA NO RETROACTIVIDAD DE LA LEY: Encontramos en el Artículo 2º transitorio de la LRTT, una situación muy interesante, la cual ha sido objeto de diversas controversias. Se refiere el mencionado artículo a la obligación a que están sujetos los actos, convenios o contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley, a someterse a disposiciones e inscribirse en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología (RNTT), dentro de los dos años siguientes a la fecha en que entró en vigor dicho precepto.

Las controversias a las cuales nos referimos, versan sobre sí el contenido del Artículo 2º transitorio y en general de la ley, tienen o no carácter retroactivo. Ahora bien, para aclarar este problema, es necesario conocer la opinión de varios autores.

Francisco Breña Garduño, es uno de los que se refieren a ese problema y nos señala que para explicar los aspectos de la famosa retroactividad de la ley, es indispen-

sable conocer las diferentes teorías al respecto.

Sin embargo, considera que la opinión sobre dicho problema no tiene probabilidades prácticas y se concreta en establecer que el legislador trata de fundar el contenido de la ley, en el interés público; así, nos ubica en el párrafo tercero del Artículo 27 Constitucional, el cual fundamenta que la Nación podrá imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, lo cual permite dar a una ley el efecto de no respetar los derechos adquiridos de los contratos. El autor justifica la retroactividad de la ley en el interés público. (17)

El Licenciado Campillo Sáinz, en una entrevista que sostuvo con la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A. C. (ANADE), manifestó sobre la retroactividad de la ley lo siguiente:

"Aparentemente el problema es muy sencillo si se toma la etimología de la palabra retro-agre, obrar hacia atrás, en ese sentido es retroactiva la ley que obra hacia el pasado, que viene a modificar derechos adquiridos, que viene a juzgar sobre la constitución de una situación jurídica, su extinción o los efectos ya realiza

dos en el pasado". (18)

A juicio del Licenciado Sáinz, y aclara él, así como de la Suprema Corte de Justicia, puede la ley regular situaciones que están en curso y cuyos efectos se realizan bajo la vigencia de la nueva ley, puede la ley regir esa situación en curso sin ser retroactiva. (19)

Al maestro Alvarez Soberanis, menciona en su libro la opinión del Licenciado Campillo Sáinz y se limita a decirnos, que en seis años de haber entrado en vigor dicha ley, ningún abogado postulante la ha criticado como retroactiva, de lo que puede deducirse que las dudas iniciales se han disipado y que dicho ordenamiento se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Constitución Mexicana. (20)

Una vez indicadas las opiniones anteriores, nos atrevemos a dar a conocer la nuestra, la cual coincide con la del Licenciado Sáinz.

Existen diversas teorías sobre la retroactividad, las cuales indicaremos por creerlo conveniente para una más clara explicación.

El principio general que domina el derecho, es que la ley no debe aplicarse retroactivamente en perjuicio de persona alguna, sin embargo éste no es de carácter absoluto y puede sufrir excepciones. (21)

Para Merlin, quien defiende la teoría de los derechos adquiridos, una ley es retroactiva cuando destruye o restringe un derecho adquirido bajo el imperio de una ley anterior, (22) son para Merlin derechos adquiridos los derivados de la celebración de un contrato.

Paul Roubier, considera que una norma tiene efecto retroactivo en dos casos.

a) Cuando se aplica a hechos consumados bajo el imperio de una ley anterior y,

b) Cuando se aplica a situaciones jurídicas en curso, por lo que toca a los efectos realizados antes de la iniciación de la vigencia de la nueva ley. (23)

Pero, existe en esta segunda situación algo muy interesante; por deducción podemos decir, que si la nueva ley se aplica a las consecuencias aún no realizadas de un hecho ocurrido bajo el imperio de la anterior, no tiene efecto retroactivo, sino inmediato.

Planiol explica la noción de retroactividad diciendo que, "Las leyes son retroactivas cuando vuelven sobre el pasado, sea para apreciar las condiciones de legalidad de un acto, sea para modificar o suprimir los efectos ya realizados de un derecho. Fuera de estos casos no hay retroactividad y la ley puede modificar los --- efectos futuros de hechos o de actos, incluso anteriores, sin ser retroactiva". (24)

Por último mencionaremos la tesis de Bonnecasse, la -- cual nos dice que una ley es retroactiva cuando modifica o extingue una situación jurídica concreta, y no lo es, cuando solamente limita o extingue una situación - abstracta creada por la ley precedente. (25)

Una situación jurídica abstracta es la manera de ser - eventual o teórica de cada uno, en relación con una -- ley determinada, es decir, una ley crea una situación- jurídica abstracta, pero al realizarse esa situación,- se transforma en concreta, para aclarar más dicha si-- tuación, utilizaremos el ejemplo indicado por el Doc-- tor García Maynez.

Una ley rebaja a dieciocho años la mayoría de edad, to dos los menores de esa edad se encuentran frente a la-

nueva ley en una situación jurídica abstracta, pero al cumplir esa edad, la situación jurídica abstracta se -- transforma en concreta. (26)

La situación jurídica concreta, es la manera de ser, de derivada para cierta persona de un acto o de un hecho jurídicos, que pone en juego en su provecho o a su cargo, las reglas de una institución jurídica e ipso facto le confiere las ventajas y obligaciones inherentes al funcionamiento de esa institución. (27)

Para saber si la situación jurídica es abstracta o concreta, es necesario ver si se han producido o no el hecho o acto jurídicos, que condicionan el nacimiento de las facultades o deberes derivados de la misma norma. - Si éstos se han realizado, la situación jurídica será - concreta, en caso contrario si no se han realizado, la situación es abstracta y por ello puede ser modificada o suprimida por una nueva ley, sin poder hablar en esta relación de retroactividad.

Nos explica el maestro Maynez, que una situación jurídica concreta puede ser modificada por la nueva ley, cuando no lesione los intereses de los sujetos colocados en esa situación, es decir, se permite la aplicación retro

activa si es benéfica para las personas.

Una vez conocidas las teorías sobre la retroactividad, continuaremos la explicación de nuestra posición sobre si es o no retroactiva la LRTT, para ello es necesario mencionar la clasificación de los contratos y posteriormente se verá cual es nuestro criterio.

Dentro de las clasificaciones de los contratos, encontramos una de carácter doctrinal. En ella se clasifica a los contratos de diferentes formas, pero la que realmente nos interesa es la siguiente: Existen contratos de ejecución instantánea y contratos de duración o contratos duraderos, que se subdividen en contratos de ejecución continuada y contratos de ejecución periódica o de tracto sucesivo. (28)

Los contratos de ejecución instantánea, son aquellos - cuyos efectos se agotan en un solo acto, es decir, en forma inmediata, mientras que los contratos duraderos o de ejecución continuada, no se agotan sus efectos en un solo acto, sino se van dando en forma sucesiva y se agotan hasta el término fijado para la terminación del contrato.

Analizando los actos, convenios o contratos señalados-

por el Artículo 2º de la LRTT y que están obligados a solicitar la inscripción en el registro, nos damos --- cuenta que encuadran dentro de la clasificación de los contratos duraderos o de ejecución continuada. Dichos contratos o actos, no se encontraban sometidos a ninguna ley específica que los regulara, pues la LRTT no -- tiene un antecedente directo propiamente hablando.

Nuestra opinión es que la ley no tiene el carácter de retroactiva por lo siguiente, los contratos, convenios o actos indicados por el Artículo 2º de la ley, son -- contratos cuyas consecuencias o efectos se van dando - en forma continua y dichos efectos se presentan bajo - el imperio de esta ley.

La ley tiene una aplicación inmediata y no retroactiva, pues como se deduce de la tesis de Paul Roubier, la -- ley no es retroactiva cuando se aplica a consecuencias aún no realizadas de un hecho ocurrido bajo el imperio de una ley anterior. Así entendemos nosotros, que la ley se está aplicando a los efectos de los contratos, - ya que estos se van dando bajo la vigencia de esta ley y en ningún momento se modifican los términos de los - contratos, o como dice el Licenciado Sáinz, se juzga - sobre la constitución de una situación jurídica.

Para concluir diremos, y en esto nos adherimos a la opi
nión del Licenciado Campillo Sáinz, que la ley no es re
troactiva, sino solo se aplica a los efectos de los con
tratos, los cuales se han presentado bajo la vigencia -
de la LRTT y en ningún momento extingue los efectos ya-
realizados en el pasado, ni juzga la constitución de la
situación jurídica o modifica los derechos adquiridos.

COMENTARIOS A LA LEY: Después de haber realizado un --
análisis sobre los aspectos generales de la LRTT, consi
deramos necesario hacer breves comentarios al texto de-
la misma, para completar nuestro trabajo.

La ley mexicana sobre el control de la transferencia de
tecnología, representa la conciencia de un país, que no
quiere ser objeto de explotación en el campo tecnológi-
co; es un intento de poner las cosas en su debido orden.

(29)

Lo realmente importante no es solo contar con una ley,-
pues podemos tener la mejor ley del mundo, pero si no -
se aplica, no nos podrá servir. Ahora bien, no sólo la
aplicación de la ley basta, habrá de aplicarla correcta
mente para obtener los resultados deseados, no siendo -
fácil realizar la debida aplicación de la ley; ya que -

ésta cuenta con una flexibilidad la cual dificulta su aplicación, pues los criterios de interpretación serán diversos.

ARTICULO 1º: Este artículo creó el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, el cual será estudiado posteriormente y señala como órgano de consulta al CONACYT, ya estudiado en este trabajo. (30)

ARTICULO 2º: Dicho artículo presenta ciertas dificultades, textualmente dice:

"Es obligatoria la inscripción en el registro a que se refiere el artículo anterior, de los documentos en que se contengan los actos, contratos o convenios de cualquier naturaleza, que deban surtir efectos en el territorio nacional y que se realicen o celebren con motivo de":

a) La concesión del uso o autorización de explotación de marcas,

b) La concesión del uso o autorización de explotación de patentes de invención, de mejoras, de modelos y dibujos industriales.

c) El suministro de conocimientos técnicos me-

diante planos, diagramas, modelos, instructivos, instrucciones, formulaciones, especificaciones, formación y capacitación de personal y otras modalidades.

d) La provisión de ingeniería básica o de detalle para la ejecución de instalaciones o la fabricación de productos.

e) La asistencia técnica, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste. (31)

El contenido del artículo es limitativo, pues sólo serán de inscripción obligatoria los actos estrictamente señalados en el.

En opinión del maestro Soberanis, la interpretación de este artículo ha de ser en sentido estricto (aquella - que sólo declara el sentido o alcance de las palabras empleadas por el legislador, sin restringirlo y tampoco extenderlo), pues la norma en forma expresa describe los actos objeto de regulación.

Para nosotros el artículo en cuestión, resulta limitativo e incompleto. Hemos visto como una característica de la tecnología, podría ser su transmisibilidad, - es decir, su transferencia. La tecnología es una mercancía dentro del comercio y objeto de compra-venta, -

siendo la compraventa de tecnología el medio más común por el cual se transfiere.

Si revisamos el contenido del artículo detenidamente, podremos darnos cuenta que excluye la compraventa de tecnología, como un acto de inscripción obligatoria y siendo la interpretación del artículo de carácter estricto, el acto en cuestión no estará sujeto a la inscripción en el citado registro.

No creemos que esa haya sido la intención del legislador, pues nos parece ilógico el que un acto jurídico tan frecuente e importante como la compraventa de tecnología quede excluida de ser inscrita en el registro; a nuestro modo de ver, es un error grave, el cual debe ser corregido necesariamente.

ARTICULO 3º: El Artículo Tercero, nos señala quienes son los obligados a solicitar la inscripción o tienen el derecho de hacerlo, a la letra dice:

"Tienen la obligación de solicitar la inscripción de los actos, convenios o contratos a que se refiere el artículo anterior, cuando sean partes o beneficiarios de ellos":

1.- Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

2.- Los extranjeros residentes en México y las personas morales de nacionalidad extranjera establecidas en el país; y

3.- Las agencias o sucursales de empresas extranjeras establecidas en la República.

Los proveedores de tecnología residentes en el extranjero, podrán solicitar la inscripción en el RNTT de -- los actos, convenios o contratos en que sean partes.

(32)

El artículo en estudio, es una norma imperativa al momento de señalar la obligación a determinadas personas de solicitar la inscripción y es atributiva, pues otorga a los sujetos el derecho de la inscripción, ya que como se verá más adelante, ésta resulta benéfica para aquellas que la realizan.

La ley reconoce el derecho y la obligación de inscribir los actos señalados en el registro, a todas aquellas personas facultadas para actuar o intervenir en esta acción, es decir, todas aquellas que tengan un interés legal en el acto inscrito, bien pueden ser par--

tes contratantes o bien terceros, a los cuales podría afectar la inscripción o no.

El segundo párrafo del artículo, faculta a los sujetos residentes en el extranjero a solicitar la inscripción en el registro, de aquellos contratos en los que tengan un interés jurídico y cuyos efectos se surtan en nuestro país. Es esta una disposición de alcances muy amplios y reconoce al derecho extranjero por ser parte en un contrato de transferencia tecnológica. Creemos que el reconocimiento al derecho extranjero, es consecuencia de la protección brindada a la industria nacional; ya que será reconocido este derecho cuando inter venga un contratante nacional, es decir, que el contrato de traspaso tecnológico sea de interés para el país y no por otra causa.

ARTICULO 4º: El Artículo en mención nos dice, "Los documentos en que se contengan los actos, convenios o -- contratos a que se refiere el Artículo 2º, deberán ser presentados ante la Secretaría de Industria y Comercio para su inscripción en el RNTT, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su celebración. En caso de ser presentados dentro de este término, la inscripción surtirá efectos desde la fecha en que hubieren sido ce

brados. Vencido este plazo, sólo surtirá efectos la inscripción a partir de la fecha en que se hubieren -- presentado". (33)

Se presentan de dicho contenido, dos situaciones concretas, en ambas se realiza la inscripción del acto, -- pero por haberse realizado en momentos diferentes van a tener también diferentes términos para sus efectos.

En la primera, los documentos requeridos fueron presentados dentro del plazo señalado para la inscripción, -- por esa razón los contratantes gozarán de los beneficios otorgados por la ley, desde el momento en que el acto en cuestión hubiere sido celebrado.

En el segundo caso, los documentos fueron presentados después del término fijado por la ley, no otorga la ley un tiempo máximo para la presentación (o plazo máximo para ser registrados). Por el hecho de ser registrados después del plazo fijado, los actos inscritos -- sólo surtirán efectos y por lo tanto gozarán de los beneficios otorgados, a partir del momento en que se hubieran presentado para la inscripción.

La ley al no establecer un plazo máximo para la presen

tación de los documentos ante la Secretaría de Industria y Comercio, posibilita que esta presentación se realice mucho tiempo después de celebrado el contrato del traspaso tecnológico, sin indicar una sanción por dicho retraso, es decir, la presentación de los documentos para la inscripción puede hacerse un año después de realizado el acto y a partir de ese momento gozar de las ventajas concedidas por la ley.

En el segundo párrafo del artículo en estudio, se menciona lo relativo a las modificaciones de los actos y a la terminación anticipado al término de los mismos. No es necesaria la explicación de dicho párrafo, pues su contenido resulta bastante claro.

"También deberán ser presentados para su registro ante la Secretaría de Industria y Comercio, en los términos del párrafo anterior, las modificaciones que se introduzcan en los actos, convenios o contratos a que se refiere el Artículo 2º, cuando las partes den por terminados los contratos o convenios con anterioridad a la fecha que se pacte en ellos para su vencimiento, deberá darse aviso a la Secretaría de Industria y Comercio dentro del mismo plazo de 60 días de la fecha de terminación". (34)

ARTICULO 5º: El Artículo en turno no reviste mayor -- trascendencia, su explicación será muy breve. En el -- se menciona la necesidad de presentar la constancia -- del registro, para así poder gozar los contratantes de todos los beneficios, estímulos, ayudas o facilidades -- otorgadas por las leyes al respecto. (35)

ARTICULO 6º: Sin duda, uno de los artículos más impor -- tantes de la ley, se refiere a la sanción impuesta -- cuando los actos señalados por el Artículo 2º no son -- registrados, pero debido a su importancia será tratado en un capítulo especial.

ARTICULO 7º: Es el Artículo 7º, un artículo interesan -- te, se refiere a los casos en que la Secretaría de In -- dustria y Comercio, (SEPAFIN) deberá negar la inscrip -- ción en el registro.

La explicación del presente artículo, representa una -- gran dificultad, no sólo por su extensión, sino por lo -- complicado de su contenido. Debido a tal dificultad, -- nos basaremos en la opinión de un maestro en la mate -- ría, quien con una amplitud de conocimientos sobre el -- tema, nos explica claramente este artículo, él es, el -- Licenciado Alvarez Soberanis.

Mencionaremos en primer lugar y creemos necesario hacer lo, el contenido del citado artículo, para posteriormente tratar de dar una explicación adecuada del mismo.

"La Secretaría de Industria y Comercio, no registrará los actos, convenios o contratos a que se refiere el Artículo 2º, en los siguientes casos:"

I.- Cuando su objeto sea la Transferencia de Tecnología disponible libremente en el país, siempre que se trate de la misma tecnología.

II.- Cuando el precio o la contraprestación no guarden relación con la tecnología adquirida o constituyan un gravámen injustificado excesivo, para la economía nacional.

III.- Cuando se incluyan cláusulas por las cuales se permita al proveedor regular o intervenir, directa o indirectamente, en la administración del adquirente de tecnología.

IV.- Cuando se establezca la obligación de ceder a título oneroso o gratuito, al proveedor de la tecnología, las patentes, marcas, innovaciones o mejoras que se obtengan por el adquirente.

V.- Cuando se impongan limitaciones a la investigación o al desarrollo tecnológico del adquirente.

VI.- Cuando se establezca la obligación de ad-

quirir equipos, herramientas, partes o materias primas exclusivamente de un origen determinado.

VII.- Cuando se prohíba o limite la exportación de los bienes o servicios producidos por el adquirente de manera contraria a los intereses del país.

VIII.- Cuando se prohíba el uso de tecnologías complementarias.

IX.- Cuando se establezca la obligación de vender de manera exclusiva, al proveedor de la tecnología, los bienes producidos por el adquirente.

X.- Cuando se obligue al adquirente a utilizar permanentemente, personal señalado por el proveedor de tecnología.

XI.- Cuando se limiten los volúmenes de producción o se impongan precios de venta o reventa, para la producción nacional o para las exportaciones del adquirente.

XII.- Cuando se obligue al adquirente a celebrar contratos de venta o representación exclusivas -- con el proveedor de la tecnología, en el territorio nacional.

XIII.- Cuando se establezcan plazos excesivos de vigencia. En ningún caso dichos plazos podrán exceder de diez años obligatorios para el adquirente; y

XIV.- Cuando se someta a tribunales extranje-

ros el conocimiento o la resolución de los juicios que puedan originarse por la interpretación o cumplimiento de los referidos actos, convenios o contratos.

Los actos, convenios o contratos a que se refiere el Artículo 2º, que deban surtir efectos en el territorio nacional, se registrarán por las leyes mexicanas. (36)

Podemos revisar cuidadosamente todos los artículos de la ley y en ninguno encontraremos la clara intención del legislador, de favorecer al contratante nacional y a la industria mexicana, como en éste.

Uno de los firmes propósitos de la ley, es el de fortalecer el poder de negociación de los adquirentes de tecnología, quienes se encuentran en franca desventaja frente al proveedor, pues bien, el Artículo Séptimo representa un medio indispensable para lograrlo, aunque la tarea no sea fácil.

El maestro Soberanis nos dice sobre este artículo lo siguiente: El Artículo Siete es el precepto esencial de la ley, la enumeración de prácticas comerciales restrictivas que contiene, constituye un catálogo de condiciones que no deben aceptar los adquirentes de tecno

logía. Es una guía muy importante para los hombres de negocios que celebran acuerdos de traspaso tecnológico.

(37)

Apoyando la opinión del maestro Soberanis, podemos decir, que las cláusulas contenidas en el citado artículo, son las que vienen a encarecer considerablemente el costo real de la tecnología y considerando como uno de los objetivos de la ley, el control de los contratos para impedir precisamente la existencia de esas cláusulas, es el Artículo 7º un precepto que justifica en forma clara la existencia de la ley.

No quisimos extendernos en esta explicación, pues hubiera resultado repetitivo el hacerlo. La opinión citada del maestro Soberanis, es breve, pero si se quiere abundar sobre el tema, bastaría con leer el tratado que sobre este artículo realizó el ya mencionado autor.

Creemos suficiente el haber señalado cual fue la intención del legislador, la cual sin duda tratará de equilibrar la relación en el traspaso tecnológico y destacar la trascendencia del artículo para la vida económica del país.

ARTICULO 8º: El Artículo Octavo concede la facultad a la Secretaría de Industria y Comercio (SEPAFIN), para inscribir en el RNTT; los actos, convenios o contratos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos previstos en el Artículo 7º, cuando la tecnología transferida sea de particular interés para el país.

El maestro Soberanis nos dice que más de ser la concesión de una facultad discrecional, es una autorización para que el registrador utilice su arbitrio, con toda la prudencia necesaria. Señala también algo interesante; nos dice que existen dos clases de impedimentos -- por los cuales podrá negarse la inscripción en el registro, éstos son:

Impedimentos dispensables: La autoridad a su juicio puede ser flexible y si el traspaso de una tecnología es de interés para el país, podrá dispensarlos y otorgar el registro. (38)

Y los impedimentos contenidos en las Fracciones I, IV, V, VII, VIII y XIV del Artículo 7º, los cuales no se podrán dispensar y en caso de presentarse no podrá por ningún motivo, inscribirse el acto, convenio o contrato en el registro. (39)

La ley marca claramente que se podrán dispensar los requisitos omitidos, siempre y cuando la tecnología, objeto del traspaso sea de particular interés para el país, a excepción de los requisitos señalados anteriormente, los cuales no podrán ser dispensados.

Es el Artículo Octavo, un artículo que promueve el establecimiento de tecnologías extranjeras de importancia para el país, aún cuando no reuna el acto del traspaso tecnológico, todos los requisitos establecidos por la ley.

ARTICULO 9º: Este Artículo parece ser una norma de excepción, en relación a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley, pues señala los actos, convenios o contratos, que no deben ser inscritos en el RNTT.

Alvarez Soberanis menciona como justificación del contenido de dicho precepto; la convicción en el legislador mexicano de facilitar la concertación de determinadas transacciones, excluyéndolas del trámite burocrático de inscripción en el registro, por considerarlas indispensables para acelerar el proceso de desarrollo en el cual se encuentra el país. (40)

Los actos señalados por el Artículo 9º son los siguientes

tes:

1.- La internación de técnicos extranjeros para la instalación de fábricas y maquinaria, o para efectuar reparaciones.

2.- El suministro de diseños, catálogos o asesoría en general que se adquirieran con la maquinaria o equipos y sean necesarios para su instalación, siempre que ello no implique la obligación de efectuar pagos -- subsecuentes.

3.- La asistencia en reparaciones o emergencias, siempre que se deriven de algún acto, convenio o contrato que haya sido registrado con anterioridad.

4.- La instrucción o capacitación técnica que se proporcione por instituciones docentes, por centros de capacitación de personal o por las empresas a sus -- trabajadores; y.

5.- Las operaciones de empresas maquiladoras -- se regirán por las disposiciones legales o reglamentarias que les sean aplicables. (41)

La Fracción Primera se refiere a que deberán ser técnicos extranjeros; con residencia en el extranjero, con el objetivo específico de instalar fábricas o maquinaria o bien efectuar reparaciones.

Para Alvarez Soberanis el contenido de dicha Fracción no es el adecuado, pues en primer lugar excluye a técnicos extranjeros con residencia en el país y a técnicos nacionales con residencia en el extranjero y en la segunda parte, en lo relativo a la instalación de fábricas, esos servicios son parte de otros acuerdos, (adquisición de ingeniería básica) que sí deben registrarse.

(42)

La Fracción Segunda es una acción complementaria, ya -- que el vendedor se obliga a suministrar asesoría en general al comprador, siendo de esta forma, no requiere -- de registro, pues la acción principal ya debería estar inscrita.

La Tercera Fracción, tampoco es necesario el registro -- para el caso de reparaciones o emergencias, pues éstas se realizan sobre una tecnología ya adquirida y supuestamente registrada.

La Fracción Cuarta, está excluida de inscripción en el -- registro, la capacitación o instrucción técnica. El le gislador consideró necesario facilitar hasta donde fuera posible, la instrucción de técnicos, para resolver -- los problemas urgentes requirentes de ese satisfactor, --

eliminando el trámite del registro para agilizar dicha instrucción.

La Fracción Quinta, es la fracción del artículo que mayores dificultades presenta, la intención del legislador fue la de eximir de la obligación del registro, a aquellos contratos celebrados entre el proveedor de tecnología y empresas maquiladoras.

Las empresas maquiladoras son aquellas que fabrican para otras empresas, ciertos productos, materias o componentes, que dichas empresas les encomiendan, las cuales comercializarán los productos bajo su propia marca, es decir, son empresas al servicio de otras, quienes explotan los productos fabricados en su totalidad o en parte por las maquiladoras.

El Artículo 9º no menciona a cuales reglamentos o leyes se sujetarán las operaciones de empresas maquiladoras, dejando en la más total confusión a todos los lectores del mismo.

ARTICULO 10º: Dicho artículo señala el plazo dentro del cual la Secretaría de Industria y Comercio deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia del regis

tro y en caso de no hacerlo, el acto, convenio o contra
to deberá ser inscrito. (43)

El plazo o término señalado es de 90 días siguientes a-
aquél en que fueron presentados ante la Secretaría, los
documentos que amparan el traspaso tecnológico. Es cla
ra la intención del legislador de evitar dilataciones -
innecesarias en el procedimiento, las cuales podrían --
afectar seriamente el desarrollo del traspaso tecnológi
co, el que a su vez traería consecuencias nocivas al de
senvolvimiento industrial, científico y técnico del ---
país.

En cuanto al término de 90 días, existe un problema, la
ley no determina si serán días hábiles o naturales. Al
respecto se han presentado proyectos de reformas, en --
los que se aclara o se pretende aclarar, que los 90 ---
días deberán ser hábiles, también se señala la obliga--
ción del registro, de notificar al interesado su resolu
ción, ya que en la actual ley no se dice nada al respec
to.

La opinión para que sean días hábiles, se funda en el -
procedimiento civil, en el que los términos procesales-
se cuentan en días hábiles y no naturales.

ARTICULO 11º: El contenido de este Artículo otorga una facultad a la Secretaría de Industria y Comercio mucho-muy importante, se refiere a que dicha Secretaría podrá cancelar la inscripción en el registro, de aquellos actos, convenios o contratos, los cuales fueron modificados en sus términos bajo los cuales fueron registrados, en forma contraria a lo dispuesto en la Ley. (44)

El Artículo 11º se relaciona con el siguiente y para facilitar su explicación, mencionaremos el Artículo 12º:

ARTICULO 12º: "Se faculta a la Secretaría de Industria y Comercio para verificar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los dispuesto en la Ley." (45)

La Secretaría, de acuerdo con el contenido de este precepto, va a realizar funciones de vigilancia, pues le compete cuidar el cumplimiento de los dispuesto por la ley. Así nos explicamos la facultad concedida a la Secretaría por el artículo anterior; ya que cuando tal Dependencia se entere al estar verificando el cumplimiento de la ley, de las modificaciones hechas a los términos de los contratos de traspaso tecnológico, siendo éstas contrarias a la ley, podrá cancelar la inscripción de los mismos en el registro.

El legislador trata de sancionar y gravemente, por medio de la cancelación de la inscripción, a aquellas personas que no sujetándose a lo dispuesto por la ley, realizan modificaciones a los términos de los contratos ya registrados.

ARTICULO 13: El Artículo en cuestión no reviste mayor importancia para la vida económica del país, es más bien una disposición de carácter interno, a la cual sólo estará sujeto el personal oficial del registro, que intervenga en los trámites realizados al respecto.

Tal artículo nos dice a la letra; "El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos al RN TT, estará obligado a guardar absoluta reserva respecto de la información tecnológica sobre los procesos o productos que sean objeto de los actos, convenios o contratos que deban registrarse. Dicha reserva no comprenderá los casos de información que deba ser del dominio público conforme a otras leyes o disposiciones reglamentarias. (46)

Nos hace el Artículo, una aclaración pertinente, habrá ocasiones en las cuales podrán ser los contratos de trasvase tecnológico señalados por alguna ley que no --

sea ésta como de interés público, por su importancia para el país, siendo por lo tanto factible el que sean conocidos por toda la gente. En ese caso, el personal -- oficial del registro, no estará obligado a guardar la reserva señalada.

ARTICULO 14º: El artículo en estudio, contiene un derecho muy importante para los particulares. Dicho artículo nos dice: "Las personas que se consideren afectadas por las resoluciones que dicte la Secretaría de Industria y Comercio con apoyo en esta ley, podrá solicitar dentro de los ocho días siguientes al en que surta efectos la notificación, la reconsideración de dichas resoluciones, acompañando los elementos de prueba que estimen pertinentes."

"La reconsideración deberá presentarse por escrito, ante la propia Secretaría."

"En el escrito de reconsideración deberán ofrecerse las pruebas y acompañarse las que obren en poder del interesado. No se admitirán como pruebas la testimonial y la confesional. La Secretaría podrá allegarse las pruebas que estime necesarias para mejor proveer."

"Desahogadas las pruebas, deberá dictarse resolución --

dentro de un plazo que no excederá de 45 días.

Transcurrido este término sin que se hubiere dictado resolución, la reconsideración se tendrá por resuelta en favor del promovente. (47)

~~El Artículo 14° prevé la existencia de un recurso admi-~~
nistrativo. Este precepto es de índole procesal, ya -- que establece un procedimiento al cual pueden acudir -- los particulares, frente a los actos de autoridad que -- lesionan sus intereses legítimamente tutelados. (48)

Nos concretaremos a la explicación del contenido estricto del artículo, pues no nos es posible entrar en detalles para la explicación del mismo, el hacerlo resultaría sumamente extenso y tedioso; no hablaremos ni de su naturaleza jurídica, ni de cuales son las características del recurso administrativo, etc.

El maestro Soberanis nos señala que el Artículo 14° es una disposición jurídica que crea derechos y obligaciones. El derecho de los particulares de solicitar ante el registro, la reconsideración de sus actos o resoluciones y establece la obligación a la autoridad administrativa que va a conocer del recurso, de dar una res---

puesta al planteamiento formulado por el interesado, es decir, resolverlo. (49)

En la primera parte del artículo se dice que podrán interponer este recurso, las personas que se consideren afectadas por las resoluciones dictadas por la Secretaría.

La ley no señala que efectivamente sea afectado, sino basta que el sujeto se sienta perjudicado por dicha resolución para interponer el recurso. El objetivo del recurso es precisamente saber si la resolución afecta o no al particular, por ello creemos que el legislador no puso el empeño necesario para explicar los términos utilizados en la redacción del artículo.

Aunque nosotros creemos que serán afectadas las partes del contrato de traspaso tecnológico, esto es, el proveedor y el receptor, siendo ellos quienes podrán impugnar las resoluciones emitidas.

El recurso de reconsideración, requiere de ciertas formalidades establecidas en el contenido del mismo artículo. Deberá tal recurso hacerse valer dentro de los ocho días siguientes a aquél en que surta efectos la notifi-

cación de la resolución administrativa impugnada. La ley al igual que en el Artículo 10º, no aclara si el término se computará en días hábiles o naturales. Siendo el Código Federal de Procedimientos Civiles una fuente supletoria aplicable a la LRTT, entendemos que los días a los cuales ésta se refiere, serán días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar las actuaciones judiciales. (50)

El plazo señalado por el artículo resulta de gran importancia, pues si transcurridos los 8 días no se ha interpuesto el recurso, la resolución queda firme y surte todos sus efectos legales.

El recurso no podrá hacerse valer oralmente, deberá ser por escrito y acompañarse con las pruebas respectivas, siendo necesario expresar en el escrito los agravios causados al particular por la resolución impugnada.

Las pruebas que acompañen al escrito de impugnación, serán todas aquellas consideradas como pertinentes por el particular afectado, acompañándose dicho escrito con las pruebas que obren en poder del interesado, ofreciéndose el resto de las mismas en el contenido

del escrito.

El plazo para interponer y ofrecer pruebas, es el mismo que le corre a la interposición del recurso. No serán admisibles ni la confesional, ni la testimonial (al -- ser un documento escrito el contrato, no requiere la -- presencia de testigos).

Asimismo el Artículo 14º, otorga la facultad a la Secretaría para allegarse las pruebas necesarias para mejor proveer.

Una vez desahogadas las pruebas, deberá la autoridad -- dictar dentro de los 45 días siguientes, la resolución del acto impugnado. Si transcurrido ese término no se hubiere dictado resolución, la reconsideración se tendrá por resuelta en favor del promovente, dándose así - una inscripción automática en el registro.

La parte final del artículo trata de agilizar el procedimiento del recurso, obliga a la Secretaría a sujetarse a un término relativamente corto para dictar su resolución y si transcurrido éste, no lo hace, se considera que la resolución es en favor del promovente.

LOS ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1º; "Esta ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Creemos que el legislador se refirió a días naturales, pues sólo en los términos procesales se habla de días hábiles.

La ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1972 y entró en vigor el 29 de Enero de 1973.

ARTICULO 2º; Es este artículo, quien da lugar a la controversia de sí es o no retroactiva la ley, punto ya analizado anteriormente.

Se refiere a que todos los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley, cuentan con un término de dos años para ajustarse a lo dispuesto por la ley e inscribirse en el registro. Establece también la facultad a la Secretaría de Industria y Comercio de prorrogar este plazo cuando lo estime necesario.

ARTICULO 3º; Señala este artículo, que cuando se cum--

pla con el requisito del registro, los interesados podrán seguir disfrutando de los estímulos concedidos -- por el Artículo 5º de la Ley, pero en caso de no realizar la inscripción en el registro, se cancelarán di---chos beneficios y estímulos.

ARTICULO 4º; El Artículo Cuarto transitorio se refiere a los actos, convenios o contratos comprendidos por el Artículo 2º de la Ley, que no se hayan ajustado a - las disposiciones de la misma y no hubieran sido registrados, no tendrán derecho los interesados de gozar de los estímulos concedidos por el Artículo 5º de tan ci-tada Ley.

ARTICULO 5º; Prevé tal Artículo, el caso de lo que -- ocurre si transcurren los plazos señalados por el Artíclulo 2º transitorio y los contratos, actos o convenios no fueran inscritos, se les aplicará lo dispuesto por-el Artículo 6º, es decir, tales actos dejarán de producirir efectos legales.

ARTICULO 6º; Finalmente, el Artículo 6º transitorio - se refiere a aquellos contratos celebrados con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la Ley, que desean adaptarse a sus disposiciones para gozar de los -

estímulos otorgados por la misma y señala que la resolu
ción sobre la procedencia o improcedencia de la inscrip
ción en el registro de esos contratos, deberá dictarse
dentro de los 120 días siguientes a aquel en que se pre
senteden ante la Secretaría, los documentos en que cons--
ten.

3.3 EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

El Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, es
un órgano de carácter administrativo creado en 1973, co
mo consecuencia del Artículo 1º de la LRTT. (51)

El registro dependía de la Secretaría de Industria y Co
mercio, pero con el cambio de gobierno en 1976, desapa
rece la Secretaría de Industria y Comercio y el regis--
tro pasa a formar parte de la Secretaría de Patrimonio
y Fomento Industrial (SEPAFIN).

La organización, funciones y objetivos del registro se
encuentran señalados en el Artículo 16 del Reglamento -
Interior de la Secretaría mencionada, en la LRTT y en -
la Ley de Invenciones y Marcas. Este registro fue crea
do para regular todos aquellos documentos que contengan
los actos, convenios o contratos de cualquier naturale-

za, por medio de los cuales se realice una transferencia de tecnología y lo hará a través de la inscripción en el mismo registro.

Debemos destacar un punto interesante; el registro --- cuenta con la autoridad suficiente para exigir el cumplimiento de sus disposiciones, lo cual representa un paso muy grande dado por nuestros legisladores, ya que al ser el único órgano estatal encargado de esta actividad tan necesaria para el país, era indispensable --- que contara con la autoridad suficiente para hacer --- frente a las grandes dificultades presentadas durante el desempeño de su función.

ORGANIZACION.- Siendo la Transferencia de Tecnología, un elemento muy necesario para lograr el desarrollo de un país como el nuestro, es recomendable conocer la -- constitución del órgano encargado de regular todo lo -- relativo con esta actividad.

El RNTT es un órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y directamente de la Subsecretaría de Fomento Industrial.

El titular del registro es la Dirección General, la --

que a su vez cuenta con dos subdirectores, el de evaluación y el de registro.

La Subdirección de Registro tiene a su cargo tres departamentos: Departamento de Recepción, Inscripción y Control; Departamento de Análisis Legal y Departamento de Dictámenes.

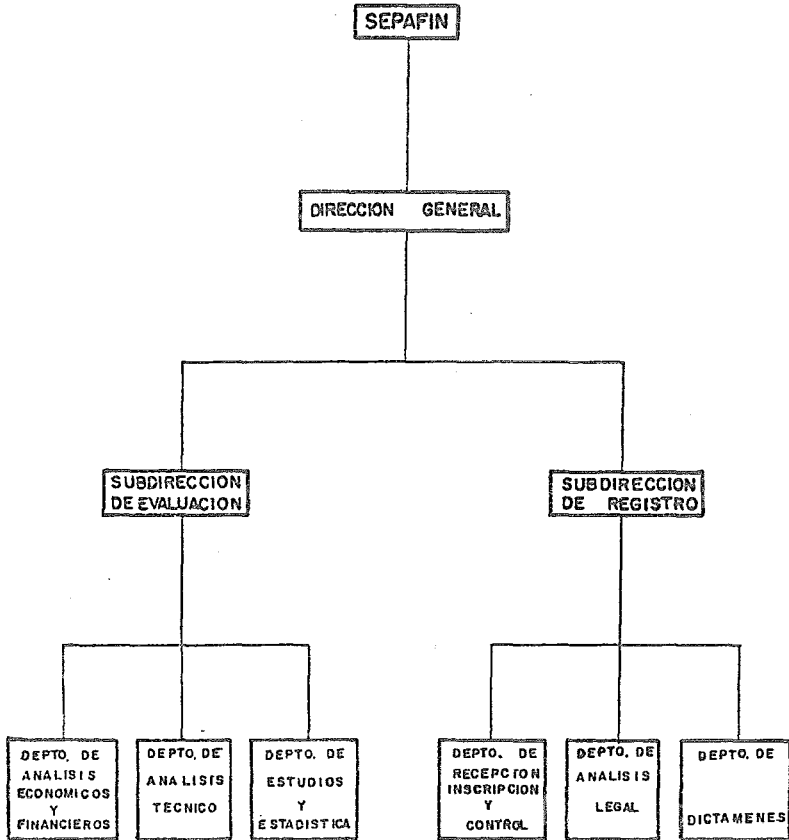
La Subdirección de Evaluación cuenta también con tres departamentos; Departamento de Estudios y Concentración Estadística, Departamento de Análisis Económico y Departamento de Análisis Técnico.

La Subdirección de Evaluación realiza análisis económicos y técnicos de los convenios de Transferencia de Tecnología, mientras la Subdirección de Registro evalúa los convenios realizados por las partes, para resolver sobre la procedencia e improcedencia del registro por medio de la Dirección General a través de los informes que esta Subdirección les brinda.

Son estas Subdirecciones y la Dirección General, las principales partes del registro.

El registro es de una organización interdisciplinaria,-

utilizando los servicios de toda clase de profesionistas, hasta la fecha se han atendido cerca de 10000 contratos de traspaso tecnológico.



FUNCIONES.- El RNTT tiene funciones específicas muy ne-
cesarias. La creación de la LRTT significa un adelanto
en la vida del país, pues se reguló una situación tras-
cendental para el mismo, esto es, todo aquello relacio-
nado con la Transferencia de Tecnología.

Al haberse creado la ley, era indispensable la existen-
cia de un órgano encargado de vigilar el cumplimiento -
de ella, siendo ésta la función primordial del registro.

El Licenciado Campillo Sáinz, Ex-secretario de Indus-
tria y Comercio (1970-1976), manifestó en alguna oca-
sión cual era la función del registro y señaló que te-
nía una doble función: por un lado el conocer los con-
tratos que se estaban celebrando y la otra será la de -
controlar el contenido de todos aquellos documentos, --
los cuales contengan algo relacionado con una Transfe--
rencia de Tecnología. (52)

Para nosotros, después de leer el Artículo 1º de la LRT
T, el registro tiene dos funciones importantísimas.

Una cumplir y hacer cumplir todas aquellas disposicio--
nes contenidas dentro del texto de la Ley, contando ---
afortunadamente con la autoridad necesaria para exigir-

dicho cumplimiento.

Otra sería, la de proteger al contratante nacional, exigiendo y vigilando la inscripción en el registro, del -
traspaso tecnológico; ya que esta es una de las venta--
jas concedidas por la ley, al ordenar tal inscripción.-
Dentro de esta última función, podríamos enunciar que -
el registro vigila que toda aquella tecnología adquiri--
da, esté en óptimas condiciones, que el precio de la --
venta sea el adecuado y que se favorezca al adquirente--
de la tecnología en todas las situaciones.

El registro es un órgano cuyas funciones deben ser toma
das en cuenta seriamente, por la importancia de estas -
para la vida misma del país. La creación del registro--
ha sido muy acertada, así como de la ley que lo creó.

FACULTADES: Las facultades se encuentran señaladas en--
diversos ordenamientos, como son la LRTT, La Ley de In--
venciones y Marcas y el Reglamento Interior de SEPAFIN.
Tales ordenamientos nos hablan de la posibilidad de ac--
tuar, que tiene el registro y los casos en que deberá -
hacerlo.

La principal fuente de la cual el registro recibe facul
tades, es la LRTT, siendo la más importante de ellas, -

exigir la inscripción de los actos jurídicos señalados por la misma ley ante el propio registro.

Otra de las facultades es la de dar publicidad a ciertos actos relacionados con el traspaso tecnológico y enterar a todas aquellas personas interesadas legítimamente en los mismos.

El registro es de actos jurídicos y no de personas. El RNTT no es de carácter público, siendo esta otra característica distintiva de las demás clases de registros.

El maestro Alvarez Soberanis al hablarnos del registro, nos indica acertadamente cuales son las características del mismo, y son: a) Es un registro.

b) Es un registro de actos jurídicos y no de personas.

c) Es privado y no público.

d) Su intervención es constitutiva del acto jurídico. (53)

Una vez mencionadas las características del registro, - las cuales en realidad debieron establecerse dentro del inciso de la organización del mismo, continuaremos con sus facultades determinadas por la LRTT.

El Artículo 6º de la LRTT, nos da a entender que la inscripción de los documentos referentes al traspaso tecnológico, será a petición de las partes (personas interesadas jurídicamente) y no se hará de oficio, sujetándose las partes por esa falta, a las sanciones establecidas por dicha ley. (54)

El Artículo 11º de la LRTT, concede otra facultad importante al registro, la cual es ejercida en realidad por la SEPAFIN. Tal facultad se refiere a la posibilidad de cancelar la inscripción en el registro, de los actos, convenios o contratos, cuando se modifiquen o alteren - contrariamente a lo dispuesto por la ley. (55)

El Artículo 7º de la LRTT, otorga la facultad al registro de negar la inscripción de los documentos del traspaso tecnológico, cuando se presentan en ellos las condiciones restrictivas estipuladas por el mismo artículo. (56)

El Artículo 8º de la LRTT, da la facultad al registro de inscribir aquellos actos, convenios o contratos que no reunan los requisitos de la ley, cuando dichos actos, convenios o contratos sean de especial interés para el país. (57)

El Artículo 10º de la LRTT, brinda la facultad de resolver sobre la procedencia o improcedencia de la inscripción. (58)

El Artículo 12º de la LRTT, le da facultades de inspección y vigilancia. (59)

El Artículo 14º de la LRTT, lo faculta para conocer los recursos de reconsideración interpuestos por los particulares, contra las resoluciones que dicte y que afectan sus intereses jurídicos. (60)

Todas las facultades mencionadas, nos revelan la importancia del registro dentro de la vida económica del país, siendo la principal de ellas, exigir la inscripción de los convenios de traspaso tecnológico en el mismo. Aunque en verdad, las facultades son ejercidas por la SEPAFIN, pues siendo el RNTT un órgano dependiente de la misma, dicha Secretaría es la titular de esas facultades.

FACULTADES OTORGADAS POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEPAFIN: Las facultades concedidas por este reglamento, se refieren a la Dirección General del Registro y son:

(61)

1.- La Dirección General del RNTT tiene la facultad de dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la inscripción en el registro, de los documentos relacionados con las leyes y reglamentos de la materia.

2.- La inscripción en el registro, de los documentos relacionados con el traspaso tecnológico.

3.- La cancelación de la inscripción en el registro, cuando se modifique el contenido de los documentos relativos al traspaso, contrariamente a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

4.- Solicitar a las autoridades competentes, - la cancelación de los beneficios, estímulos, ayudas, -- etc., a los cuales tienen derecho las personas que inscriben sus actos relativos al traspaso, pero que por no haberlo realizado, los pierden.

5.- La vigilancia, inspección y verificación - del cumplimiento de las leyes relativas a la materia.

6.- Recabar toda información necesaria para -- dar cumplimiento a estas disposiciones.

7.- Ejercitar todas las demás facultades otorgadas por la Ley de Invenções y Marcas, y otras disposiciones, al registro.

8.- Las demás que le confieran todas aquellas disposiciones aplicables y el titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Es fácil darnos cuenta, que las facultades indicadas -- por el Reglamento Interior de la SEPAFIN, se encuentran señaladas en la LRTT, de las cuales es titular dicha Se cretaría, la que a su vez, las delega a la Dirección Ge neral del RNTT, quien es la que efectivamente las ejerce.

Esta delegación de facultades, la encontramos establecida en el Artículo 3º del Reglamento Interior de la SEPAFIN, (62) el cual faculta al Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial a expedir acuerdos delegatorios de atribuciones, que estime conveniente. De esta manera, tenemos que quien ejerce las facultades otorgadas al re gistro, es la Dirección General del mismo.

FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY DE INVENCIONES Y MARCAS:
La Ley de Invenções y Marcas, es un precepto que am--

plía la esfera de acción del RNTT, al otorgarle facultades que no están comprendidas ni en la LRTT, ni en el Reglamento Interior de SEPAFIN.

Dicha Ley, señala actos jurídicos de inscripción obligatoria en el registro, lo cual constituye un agregado al Artículo 2º de la LRTT y son: (62)

1.- Cesión o transmisión en todo o en parte, de los derechos conferidos por una patente. (Art. 46)

2.- Licencia o autorización de uso o explotación de certificados de invención. (Arts. 68, 69, 79)

3.- Transmisión de los contratos y autorizaciones de explotación de certificados de invención. (Art. 70). La aprobación del registro en este punto, es un elemento constitutivo.

4.- Transmisión de marcas registradas. (Art. 141)

5.- Concesión del uso de un nombre comercial. (Art. 188)

El Artículo 52 de la LIM (Ley de Invenciones y Marcas), otorga la facultad al registro para opinar sobre la duración y condiciones, el campo de aplicación y el monto de regalías de las concesiones de licencias obligatorias respecto de patentes. (63)

El Artículo 69 de la LIM establece la facultad al registro, de oír al titular de un certificado de invención y el interesado en explotarlo, cuando no se hubieren puesto de acuerdo en las condiciones de dicha explotación, pudiendo el registro autorizarlo y fijar condiciones a la misma.

El registro resolverá sobre la controversia, previa audiencia de las partes, si el titular del certificado no asistiere, decidirá con los elementos de que disponga, pero si el que no fuera sea el interesado, se le considerará desistido de su solicitud. (64)

El Artículo 70 de la LIM, nos dice que los contratos y autorizaciones de explotación de los certificados de invención son intransferibles, pero podrán ser transferidos cuando se autorice esa transmisión por la Dirección General del Registro, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 69. (65)

En lo referente a las marcas, la LIM concede ciertas facultades al registro, todas ellas relativas a las marcas vinculadas.

El Artículo 127 de la LIM, señala que toda marca de origen extranjero, o cuya titularidad pertenezca a una persona física o moral extranjera, que esté destinada a amparar artículos fabricados o producidos en territorio nacional, deberá usarse vinculada a una marca originariamente registrada en México, ambas marcas deberán usarse de manera igualmente ostensible. (66)

El Artículo 128 de la LIM, establece que en caso de incumplimiento de lo anterior, la Dirección General del Registro negará la inscripción del acto, convenio o contrato.

Todas las facultades otorgadas al registro por los distintos ordenamientos, se complementan para el mejor desempeño de sus funciones. Creemos nosotros, que la organización, funciones y facultades del registro son las adecuadas para controlar una actividad tan importante, como la Transferencia de Tecnología. Aunque si bien es cierto, la tarea no es nada fácil, sí lo es, que el registro contribuirá notablemente para lograrla.

C I T A S
CAPITULO V

- 1).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invencciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial - Porrúa. Pág. 109.
- 2).- L. Urquidi Víctor y Lajous Vargas Adrián. Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología. Asociación Nacional de Abogados de Empresa. Pág. 206.
- 3).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 110.
- 4).- Wionczek S. Miguel. M. Bueno Gerardo. Navarrete Jorge -- Eduardo. La Transferencia Internacional de Tecnología. El Caso México. Fondo de Cultura Económica. Págs. 42-44.
- 5).- Inversiones Extranjeras. Op Cit. Pág. 209.
- 6).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 110.
- 7).- Inversiones Extranjeras. Op Cit. Pág. 209.
- 8).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 111.
- 9).- Inversiones Extranjeras. Op Cit. Pág. 210.
- 10).- Careaga V. Juan Antonio. La Investigación Tecnológica en el Desarrollo Industrial de México. Políticas y Perspectivas. Departamento de Publicaciones ENEP-ACATLAN. Pág. 58.
- 11).- Guzmán de Alba Luis. Actos, Contratos y Convenios Registrables en el Libro Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología. ANADE. Pág. 307.
- 12).- Robles Glenn José Luis. Disposiciones Legales y Administrativas en los Contratos de Licenciamiento, en el Libro Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología. - ANADE. Págs. 343-346.
- 13).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 182.
- 14).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Art. 28.
- 15).- Constitución. Op Cit. Art. 89.
- 16).- Constitución. Op Cit. Art. 79 Fracciones X y XXX.
- 17).- Breña Garduño Francisco. Los Artículos Transitorios. En el Libro Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología. ANADE. Págs. 340-341.
- 18).- Comparecencia del Lic. Campillo Sáinz ante la ANADE. En el Libro Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología. Pág. 293.
- 19).- Ibidem Loc. Cit.
- 20).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 193.
- 21).- García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Pág. 389.
- 22).- García Maynez. Op Cit. Pág. 390.
- 23).- García Maynez. Op Cit. Pág. 393.
- 24).- García Maynez. Op Cit. Pág. 394.
- 25).- García Maynez. Op Cit. Pág. 396.
- 26).- Ibidem Loc. Cit.
- 27).- Ibidem Loc. Cit.
- 28).- Sánchez Medal. De los Contratos Civiles. Editorial Porrúa Pág. 85.

- 29).- Wionczek S. Miguel. La Transferencia de Tecnología hacia los Países en Desarrollo. En el Libro Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología. ANADE. Pág. 305.
- 30).- Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y la Explotación de Patentes y Marcas. Art. 1º
- 31).- LRTT. Art. 2º
- 32).- LRTT. Art. 3º
- 33).- LRTT. Art. 4º
- 34).- Ibidem Loc. Cit.
- 35).- LRTT. Art. 5º
- 36).- LRTT. Art. 7º
- 37).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 505.
- 38).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 512.
- 39).- LRTT. Art. 8º
- 40).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 349.
- 41).- LRTT. Art. 9º
- 42).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 357.
- 43).- LRTT. Art. 10º
- 44).- LRTT. Art. 11º
- 45).- LRTT. Art. 12º
- 46).- LRTT. Art. 13º
- 47).- LRTT. Art. 14º
- 48).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 419.
- 49).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 420.
- 50).- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Arts. 281 y 286.
- 51).- LRTT. Art. 1º
- 52).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 203
- 53).- Alvarez Soberanis. Op Cit. Pág. 210.
- 54).- LRTT. Art. 6º
- 55).- LRTT. Art. 11º
- 56).- LRTT. Art. 7º
- 57).- LRTT. Art. 8º
- 58).- LRTT. Art. 10º
- 59).- LRTT. Art. 13º
- 60).- LRTT. Art. 14º
- 61).- Reglamento Interior de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Art. 16.
- 62).- Reglamento Interior de SEPAFIN. Art. 3.
- 63).- Ley de Inventiones y Marcas. Art. 52.
- 64).- LIM. Art. 69.
- 65).- LIM. Art. 70.
- 66).- LIM. Art. 127.



CAPITULO VI

EL PROBLEMA DE LA SANCION.

6.1 CONCEPTO DE SANCION.

Existen diversas definiciones de la Sanción, entre las cuales encontramos:

Trinidad García nos dice; "La Sanción es el medio coactivo de que se vale el poder para imponer la observancia de la regla dada." La Sanción se manifiesta sólo cuando se comete una infracción. (1)

García Maynez la define como; "Una consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado." (2) La Sanción no constituye para el autor un concepto jurídico fundamental, sino una consecuencia secundaria condicionada a la realización de un supuesto.

Alvarez Soberanis señala que la palabra Sanción tiene diferentes significados, los cuales guardan una relación entre sí y se refiere a aquel que caracteriza a la Sanción como un premio ó recompensa, una pena o castigo. (3)

Preciado Hernández indica; "La Sanción, es la consecuencia que atribuye la norma a la observancia o inobservancia de lo preceptuado por ella." (4)

Es difícil encontrar una sola definición sobre un término del derecho tan importante, que nos convenza totalmente. Sin embargo, consideramos a la del maestro García Maynez, como la más acertada, aunque no debemos desatender por ningún motivo las demás.

CARACTERISTICAS: Una vez conocido el concepto de la Sanción, el próximo paso es saber cuales son sus características.

Manuel Ovilla Mandujano nos indica las siguientes:

- 1.- Es una disposición normativa.
- 2.- Es una consecuencia jurídica.
- 3.- Aparece como la amenaza de una conducta prohibida.
- 4.- Aparece como la realización de la amenaza de una conducta prohibida.
- 5.- Toda sanción tiene como supuesto la consumación de un ilícito.
- 6.- Del grado de la sanción depende la naturaleza del acto.
- 7.- Personal, nadie puede ser castigado por hechos ajenos.

- 8.- Privación de ciertos bienes jurídicos, libertad, propiedad, vida.
- 9.- Impuesta por el Estado en la conservación del orden jurídico.
- 10.- Establecida en la Ley e impuesta por órganos competentes. (5)

Las características de la Sanción sirven para explicar perfectamente el concepto de la misma y encuadrarlo dentro de su real significado.

LA SANCION PARA KELSEN: Kelsen es un autor de suma importancia para el Derecho y su opinión de la Sanción no podía pasar desapercibida en este punto de nuestro trabajo.

El autor, al hacernos una diferenciación entre la norma jurídica y la norma moral, nos indica un punto interesante. En una regla de derecho, la consecuencia imputada a la condición es un acto coactivo que consiste en la privación, forzada si es necesario, de bienes tales como la vida, la libertad o cualquier otro valor, tenga o no contenido económico. Este acto coactivo se llama Sanción. (6)

La Sanción es para Kelsen, "La reacción específica del-

derecho contra los actos de conducta humana, calificados de ilícitos o contrarios al derecho, es, la consecuencia de tales actos." (7)

Sin embargo, de manera precisa, nos señala que las normas morales también traen consigo una sanción en caso de incumplimiento, pero dichas sanciones son de naturaleza trascendente, emanan de seres sobrehumanos. Las sanciones jurídicas son un elemento de la organización social, son actos prescritos por normas que han sido creadas por los hombres.

A través de la historia han surgido un sinnúmero de juristas, los cuales han tratado la cuestión relativa a la sanción y su importancia, pero entre ellos Kelsen ocupa un lugar importante, de ahí que hayamos mencionado en forma separada, su opinión.

6.2 IMPORTANCIA DE LA SANCION PARA EL DERECHO.

El Derecho es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad. Siendo características de esas normas jurídicas, la bilateralidad, exterioridad, coercibilidad y heteronomía.

Concentraremos nuestra atención en una sola característica

ca, por ser esa la que explica la importancia de la sanción para el Derecho, ella es la coercibilidad.

La coercibilidad, se refiere a que los actos señalados por una norma jurídica, exigen la observancia de los mismos, el sujeto quiera o no, deberá ajustarse a lo dispuesto por la norma. Desde este punto de vista vamos a encuadrar la importancia de la sanción.

La sanción da fuerza a una norma y las normas jurídicas requieren forzosamente de ella.

La sanción trata de provocar una conducta, asegurar que el sujeto destinatario de la norma actúe de determinada manera. (8)

La norma legal debe reunir ciertas condiciones como son: su carácter obligatorio, que produzca efectos generales y que se establezca en términos abstractos. Si se separa de esas condiciones, la norma legal no existe.

Toda norma jurídica ha de ser obligatoria y la sanción es el elemento que hace obligatoria la norma. La norma no puede existir sin la sanción.

Lev Nikolaievich Tolstoi, se refiere a la importancia -

de la sanción y en su libro "Resurrección", nos dice: - En todas las épocas, en todos los lugares han existido hombres peligrosos, los cuales representan un grave problema para la sociedad en la que se desenvuelven, siendo necesario encausar a esos hombres dentro de la vida normal de dicha sociedad. Ahí surge la importancia de la sanción, no sólo para el Derecho, sino para la sociedad, pues como ya se vió, el Derecho regula la vida en sociedad.

Las sanciones han tenido una notoria evolución; de todos nosotros es conocido que en una época determinada, las sanciones consistían en una serie de actos crueles, los cuales más que alejar de la sociedad los individuos problema, lo que se lograba era propagar la depravación al ofrecérseles a estas personas, continuos ejemplos de crueldad e inmoralidad. Afortunadamente la sanción ha evolucionado favorablemente. Ahora podemos observar -- más humanización en cuanto a las sanciones se refiere y si bien es cierto, los hombres problema no han desaparecido, sí lo es que hoy se cuenta con mejores medios --- para combatirlos, siendo el más adecuado e importante, el Derecho y lógicamente con el la sanción.

Otros autores como el maestro Miguel Villoro Toranzo, -

se refiere a la sanción y su importancia, pero su importancia no sólo como un castigo, pues como dice el autor, la sanción no siempre se debe identificar con el castigo. En la actualidad, el Estado no solo vigila el comportamiento de los individuos, también planea y fomenta el bien común, para ello deben sancionarse conductas -- constructivas. (9)

Nos indica Villoro Toranzo y estamos de acuerdo con él, que es más importante el estímulo para aquellos ciudadanos que de buen grado se someten a las leyes consideradas justas, que el castigar a aquellos que contrariamente a la Ley realizan acciones ilícitas, pues de lo contrario, con solo contar con leyes las cuales castiguen las acciones negativas, el Derecho por muy coactivo que fuere, no sería suficiente para regular la conducta de los hombres.

La sanción es importante, no solo como un castigo, sino también como un estímulo para los hombres de buen comportamiento, a que sigan observándolo.

En síntesis y para concluir, diremos que la sanción es un elemento indispensable del Derecho, fortalece su -- coercibilidad y la coercibilidad fortalece la vigencia del mismo.

Sin la sanción no existiría el Derecho y si existiere - carecería de la fuerza necesaria para exigir su cumplimiento.

6.3 DIFERENTES TIPOS DE SANCION.

Se han hecho diferentes clasificaciones sobre la sanción. Algunas de ellas versan sobre la materia a la cual pertenecen. Así tenemos sanciones civiles, penales, administrativas, etc. Otras se refieren a la clasificación de las normas jurídicas desde el punto de vista de sus sanciones, en ellas encontramos las siguientes: *Leges Perfectae-Leyes Perfectas*; son aquellas cuya sanción consiste en la inexistencia o nulidad de los actos que las vulneran.

Leges Plus Quam Perfectae-Más que perfectas; imponen al infractor un castigo, además de una pena pecuniaria.

Leges Minus Quam Perfectae-Menos que perfectas; el acto violatorio produce sus efectos, pero se impone un castigo al ejecutor.

Leges Imperfectae-Leyes Imperfectas; no traen consigo una sanción.

Una clasificación más, señala otros tipos de sanción --

como son: Sanciones simples.

Sanciones mixtas o complejas.

Las sanciones simples son de tres formas: Cumplimiento-forzoso; se obtiene coactivamente la observancia de la norma infringida.

Indemnización; obtiene del sancionado una prestación económicamente -- equivalente al deber jurídico primario.

Castigo; su -- finalidad es aflictiva, no persigue ninguno de los fi-- nes de las dos anteriores. (10)

Las sanciones mixtas o complejas, son aquellas que presentan combinadas las sanciones simples, por ejemplo, -- una que traiga consigo un castigo más indemnización, un cumplimiento más castigo, en fin todas las combinacio-- nes posibles.

Por último cabe mencionar otras clases de sanciones, -- así tenemos a:

Sanciones individuales: Aquellas que se refieren a un caso o materia específica.

Sanciones generales: Se pueden aplicar a uno o va

rios casos, a una o varias materias, siendo su ejemplo clásico, la nulidad y la multa.

Si revisamos detenidamente las clasificaciones indicadas, localizaremos en ellas algunas semejanzas, sin embargo, no está por demás el haberlas escrito, pues amplían nuestro criterio al respecto.

Tales clasificaciones nos servirán para entender mejor y encuadrar debidamente las sanciones estipuladas por la LRTT.

6.4 LA NULIDAD COMO SANCION.

Uno de los incisos centrales de esta tesis, es el referente a la sanción establecida por el Artículo 6º de la LRTT. Dicha sanción reviste gran importancia dentro de la vida industrial y tecnológica del país.

Transcribiremos el contenido del artículo y posteriormente entraremos a su explicación.

"Los actos, convenios o contratos a que se refiere el Artículo 2º, así como sus modificaciones, que no hayan sido inscritos en el Registro Nacional de Transferencia

de Tecnología, no producirán ningún efecto legal y en consecuencia, no podrán hacerse valer ante ninguna autoridad y su cumplimiento no podrá ser reclamado ante los tribunales nacionales.

También carecerán de validez legal y su cumplimiento no podrá ser reclamado ante los tribunales nacionales, los actos arriba mencionados, cuya inscripción se hubiere cancelado por la Secretaría de Industria y Comercio."

(11)

Revisando el contenido del Artículo 6º, encontramos que la Ley sanciona tres situaciones específicas.

1.- La no inscripción en el registro; se refiere a que en ningún momento los actos obligados a solicitar la inscripción, fueron presentados al registro para ese fin, es decir, nunca se solicitó la inscripción del acto.

2.- La segunda situación se refiere a que el acto ya había sido registrado, pero posteriormente a la inscripción se hicieron modificaciones a los términos del acto, convenio o contrato y como el Artículo 4º señala la obligación a las partes de presentar al registro las mo

dificaciones a los actos, éstos se harán merecedoras de una sanción en caso de no hacerlo.

3.- Por último, la tercera situación es en cuanto a la cancelación de la inscripción. El Artículo 11º faculta a la Secretaría de Industria y Comercio, (actualmente ~~ejercita esa facultad la SEPAPIN, debido a la desaparición de la primera~~), para cancelar la inscripción en el registro, de aquellos actos los cuales fueron modificados contrariamente a lo dispuesto por la Ley.

Las tres situaciones serán merecedoras de una sanción en caso de llevarse a cabo. En cuanto a la segunda y tercera situación, se presenta una confusión al respecto, pues ambas nos hablan sobre las modificaciones de los actos ya registrados.

Creemos que el legislador pensó en dos situaciones diferentes. En la primera, las modificaciones no fueron -- presentadas al registro para su inscripción, haciéndose posible la aplicación de la sanción. En la segunda, -- las modificaciones de los términos iniciales del acto -- si fueron presentados al registro, pero estas modificaciones resultan contrarias a los términos de la Ley; -- puede ser el caso, que se hayan introducido en el acto-

algunas de las condiciones señaladas por el Artículo 7º es decir, condiciones restrictivas que perjudican notablemente al adquirente nacional de Tecnología y que no son objeto de dispensa por parte del registro, en esta situación creemos, se podrá aplicar la cancelación de la inscripción.

Deducidas las tres situaciones establecidas por el Artículo 6º pasaremos a las distintas clases de sanción indicadas por el mismo precepto.

Rangel Medina considera que las sanciones contenidas -- por la LRTT son las siguientes:

Los contratos, actos o convenios no registrados, no.

- a) Producirán ningún efecto legal.
- b) Podrán hacerse valer ante ninguna autoridad.
- c) Podrán exigir o reclamar su cumplimiento ante tribunales nacionales. (12) Aclara el autor que esta última sanción también se aplica a los actos cancelados en su inscripción.

El profesor Alvarez Soberanis, como el nos dice, hace una enunciación de las consecuencias jurídicas de la -- falta de registro. Debemos entender que el autor al ha

blarnos de consecuencias jurídicas, se refiere siguiendo la definición de García Maynez, a sanciones, las consecuencias son: 1.- Ineficacia del contrato de traspaso tecnológico.

2.- Las partes del acto no podrán gozar de estímulos, franquicias o beneficios fiscales. (13)

El Licenciado Soberanis, no solo menciona esas sanciones, sino nos indica además cuales son las consecuencias de las mismas, es decir, de la invalidez del acto.

I.- La falta de deducibilidad para efectos fiscales, de los pagos efectuados, derivados del contrato no registrado.

II.- Si el contrato o acto se refiere a la autorización de uso de patentes, marcas o nombres comerciales, el licenciatarario no podrá hacer valer ninguna acción contra terceros que hayan invadido los derechos de la patente, imitado la marca o usado el mismo nombre comercial.

III.- No podrá el usuario acreditar legalmente el uso de la marca o la explotación de la patente.

Las opiniones de Rangel Medina y de Alvarez Soberanis -

no se excluyen, se complementan, ayudándonos bastante - en la ubicación y explicación de las sanciones establecidas por la LRTT.

Nosotros creemos que las sanciones establecidas en la - Ley, tienen efectos muy importantes destacando entre -- ellos aparte de la invalidez del acto que es la sanción principal, el no poder gozar de deducciones fiscales. - Señalamos a éste como uno de los efectos más interesan- tes porque afecta directamente la economía de los parti- culares, pues al no ser deducibles los pagos hechos por la Transferencia de Tecnología, el pago que estos reali- zarán por impuestos será más alto.

No con esto queremos restarle importancia a los demás - efectos o consecuencias de las sanciones, sin embargo, - desde el punto de vista práctico, la no deducibilidad - de los pagos hechos por tecnología, es la que más inte- resa a los particulares.

Una vez enunciadas las sanciones establecidas en la Ley, así como las consecuencias de las mismas, siguiendo un- orden, continuaremos explicando cual es la naturaleza - de estas sanciones.

Ha surgido la duda en no pocas personas, sobre si las -

sanciones del Artículo 6º producen, o bien la inexistencia de los actos, o bien la nulidad, ya sea absoluta o relativa.

El Licenciado Campillo Sáinz, sostuvo en una comparecencia ante la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, que la sanción establecida por la LRTT era una nulidad absoluta y lo explicó de esta manera: Nos dice que el registro tiene efectos constitutivos y que esta nulidad encuentra su fundamento en el Artículo 8º del Código Civil, el cual preceptúa lo siguiente; "Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público, serán nulos, excepto en los casos en que la Ley ordene lo contrario." Es decir, el registro no es un requisito formal, sino constitutivo y la inscripción en el registro se va a negar cuando el acto contenga disposiciones prohibidas por la Ley, por lo tanto el acto será nulo por ir en contra de una Ley prohibitiva y de interés público. (14)

El Licenciado Sáinz, dejó desde nuestra forma de ver, algunas lagunas en su explicación y para aclarar más la duda surgida, profundizaremos sobre este tema.

Veremos en primer lugar si el acto es o no existente, -

el Artículo 1794 del Código Civil nos indica que para la existencia de un contrato se requiere: I. Consentimiento.

II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

La falta de alguno de estos elementos esenciales para la constitución del acto, producirá lógicamente su inexistencia. La inexistencia del acto no produce ningún efecto jurídico y no es susceptible de hacerse valer, pues el acto no existe.

Mencionados ya los elementos de existencia y la característica principal de la misma, concluimos que los actos a los cuales se refiere el Artículo 6º son actos existentes, ya que los dos elementos esenciales, señalados por el Código Civil como requisitos para la existencia del acto, se realizan. Se presenta tanto el consentimiento de las partes, como la factibilidad de que el objeto pueda ser materia del contrato.

Aclarada la duda de la existencia del acto, convenio o contrato, pasaremos a analizar si la sanción provoca o bien una nulidad absoluta o relativa, o bien ninguna de las dos.

En principio debemos señalar cuales son los elementos - de validez de los contratos y estos los encontramos en el Artículo 1795 del Código Civil, son: I. Capacidad de las partes.

II. Ausencia de vicios del consentimiento.

III. Objeto, motivo o fin lícito.

IV. Forma de manifestar el consentimiento de acuerdo con la Ley (Formalidad).

Conocidos los elementos de validez de los contratos, debemos saber cual es el concepto de nulidad, para entrar posteriormente a la diferenciación entre las dos clases de nulidades.

Nulidad; se presenta cuando alguno de los elementos de validez señalados por la Ley, no se realizan en la forma adecuada.

Definida la nulidad, por cierto siguiendo el criterio - de Bonnecasse, continuaremos con la enunciación de los conceptos y características de los dos tipos de nulidades.

Nulidad absoluta; se presenta cuando se viola una regla de orden público, ejemplo, cuando el objeto, motivo o fin vayan en contra de lo dispuesto por la Ley. Sus características son; el acto produce provisionalmente sus efectos, pero éstos se destruyen retroactivamente al ser pronunciada por el juez; la puede hacer valer cualquier interesado, no desaparece por confirmación o prescripción. (15)

Nulidad relativa; se presenta cuando no se reúnen los caracteres enumerados por el Artículo 2226 del Código Civil. El mismo Código aclara en su Artículo 2228 que la nulidad relativa se da, en los vicios del consentimiento, en la formalidad y en la capacidad de los sujetos.

Las características de esta clase de nulidad son; permite al acto producir provisionalmente sus efectos, no los destruye retroactivamente: Cuando se da por vicios del consentimiento o incapacidad de las partes, sólo podrá hacerse valer por el perjudicado; se puede extinguir por la confirmación o prescripción del acto o bien la ratificación del mismo. (16)

No existe mayor problema para distinguir cuando se pre-

senta una nulidad y cuando la otra. El problema surge para distinguir la nulidad absoluta de la inexistencia. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, nos dice -- que no hay sino deferencias teóricas entre nulidad absoluta e inexistencia, pues señala que el tratamiento del Código a las dos figuras jurídicas es el mismo.

No estamos conformes con la posición de la Suprema Corte de Justicia. Si bien el tratamiento del Código a estas figuras es el mismo, no sucede así con los efectos. La nulidad absoluta destruye retroactivamente -- los efectos del acto, es decir, el acto produjo provisionalmente sus efectos. La inexistencia, no permite al acto surtir sus efectos jurídicos. La diferencia -- se refiere a lo siguiente; en la nulidad absoluta se destruyen los efectos del acto, interpretándolo ampliamente podemos decir, que el acto nulo no surte efectos jurídicos, creemos que aquí es donde surge la confu--- sión y se deriva la similitud de la nulidad absoluta y la inexistencia. Cabe aclarar, que el acto no surtirá los efectos a partir del momento de ser declarado nulo por el juez y los efectos anteriores a ésta, se destruyen, no obstante existieron. En la inexistencia, al -- no existir el acto, no existen los efectos. Nosotros -- sí encontramos diferencias no sólo teóricas, entre la-

nulidad absoluta y la inexistencia.

A lo largo de este trabajo, hemos mencionado constantemente la opinión del maestro Soberanis y en este puntotan importante relacionado con la sanción del Artículo-6º, no podía pasar desapercibida.

Alvarez Soberanis manifiesta que la sanción establecida en el Artículo 6º, es una sanción administrativa, que es la ineficacia, como resultado de la falta de cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para el surgimiento de efectos del acto. (17)

Ineficacia: Es la no posibilidad de que los actos surtan sus efectos jurídicos.

Nos explica el autor su idea, diciéndonos que son tres los elementos esenciales del contrato de traspaso tecnológico: .El Consentimiento.

El objeto posible.

Y la obligación de inscribir el acto en el RNT
T.

De no cumplirse con estos requisitos, el acto no surtirá efectos, ni podrá hacerse valer ante ninguna autori-

dad; la falta de alguno de estos elementos produce la ineficacia o invalidez. Figuras del Derecho Administrativo que no tienen porque compararse con la inexistencia o nulidad del Derecho Común.

Julio Pérez Benitez, en su tesis profesional, nos hace una interpretación civilista del Artículo en cuestión y al igual que el Licenciado Soberanis, señala un tercer elemento esencial del contrato de traspaso tecnológico.

Los elementos son: Consentimiento
Objeto posible
Solemnidad. (18)

Para Pérez Benitez, el contrato de traspaso tecnológico es solemne. Esta solemnidad consiste en la inscripción del acto en el registro, de no cumplirse con la inscripción, el acto será inexistente y no surtirá ningún efecto jurídico.

Leídas las opiniones anteriores, daremos a conocer la nuestra. Con respecto a la tesis del maestro Alvarez Soberanis, estamos de acuerdo relativamente. Nos parece acertada en lo referente a la ineficacia, pues es cierto que el contrato de Transferencia de Tecnología -

es regulado por una autoridad administrativa, correspondiendo la sanción establecida por la Ley, a una sanción administrativa, la ineficacia. Pero en cuanto a la exclusión del contrato de traspaso tecnológico del Derecho Común no estamos conformes.

En relación a la opinión de Pérez Benitez, no nos parece adecuada. Coincidimos en señalar como tres a los elementos del contrato tecnológico, pero no consideramos a dicho contrato como solemne, sino como formal.

Formal porque el mencionado contrato va a surtir sus efectos entre las partes, bien es cierto que al no inscribirse, no podrá hacerse valer ante ninguna autoridad, pero no podemos negar que en la práctica, la mayoría por no decir todos los contratos no inscritos, surten sus efectos entre las partes cuando en ambas existe la necesidad y el interés de hacerlo.

Quizá nos hayamos salido del marco jurídico, pero consideramos necesario el hacerlo. Esto nos sirve para entender y comprender que la sanción más importante desde el punto de vista práctico, para los particulares, no es la ineficacia o nulidad del acto, sino la imposibilidad de hacer deducciones fiscales por los pagos realiza

dos por estos contratos.

Líneas arriba mencionamos ineficacia o nulidad. Ineficacia en cuanto a la sanción administrativa y nulidad dentro del Derecho Común. Para nosotros el contrato de Transferencia no puede desligarse del área de este Derecho, por muy estrictos que seamos, no podemos encasillar al citado contrato dentro del Derecho Administrativo, pues cuenta con los elementos suficientes para ser considerado dentro del Derecho Común.

Después de todos los puntos estudiados y las opiniones escritas, podemos concluir eclécticamente hablando, que la sanción establecida por el Artículo 6º, es la ineficacia de los contratos, desde el punto de vista administrativo y la nulidad relativa de los mismos, viéndolos desde el campo del Derecho Común.

Mencionamos la opinión del maestro Soberanis en nuestra conclusión, por considerarla acertada y la relacionamos con la nuestra, por creerlas complementarias. La sanción puede ser tanto la ineficacia, como la nulidad relativa, no se excluyen, se complementan.

6.5 LA FALTA DE ESTIMULOS FISCALES COMO SANCION.

De las diversas sanciones contenidas en el Artículo 6º de la Ley, destaca entre ellas, la imposibilidad de hacer deducciones fiscales, cuando los actos a los que se refiere el Artículo 2º, no sean inscritos en el RNTT. Lo anterior va íntimamente relacionado con el Artículo 5º de la misma LRTT, el cual establece la obligación de presentar la constancia del registro para poder gozar de los beneficios, estímulos, ayudas o facilidades previstas en la Ley de Fomento de industrias nuevas y necesarias o en otras disposiciones, constancia que no se tendrá cuando el acto no haya sido registrado.

La importancia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo general de un país, ha sido destacada a lo largo de este trabajo. Nuestro país ha entendido y comprendido esa importancia y su preocupación por elevar el nivel científico y tecnológico ha ido creciendo día con día. Siendo la Transferencia de Tecnología un elemento indispensable para lograr ese objetivo, es lógico el interés del Estado para estimularlo, siendo una de las vías más accesibles para este estímulo, la ayuda de carácter fiscal, es decir, la deducción de impuestos por este concepto.

En México como en la mayoría de países latinoamericanos

existe la inaplazable necesidad de incrementar el acervo tecnológico. Somos un pueblo que cuenta con un nivel científico tecnológico insuficiente para satisfacer toda aquella gama de situaciones, las cuales requieren de una tecnología adecuada, tecnología que por nuestro nivel carecemos.

El problema por crear una tecnología propia y suficiente, o el de adaptar tecnologías extranjeras a las características del país, es serio. Si bien es importante realizar programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, también lo es que estos, son de largo plazo y costosos, existiendo necesidades que requieren de una satisfacción inmediata, satisfacción tan solo lograda por el intercambio tecnológico. Comprendiendo -- muy bien este problema, se han dado estímulos muy interesantes, ya sea para motivar a los industriales nacionales a adquirir tecnologías extranjeras que satisfagan las necesidades del país o para la creación de nuevas empresas que se preocupen por elevar el nivel tecnológico, creando y desarrollando mejores técnicas. Estos estímulos se encuentran en la reducción de impuestos para esas actividades, logrando así, fomentar el interés en las mismas.

Comprendida la importancia de los estímulos fiscales para motivar el intercambio tecnológico, nos surge la duda debido a la opinión de algunos particulares, de cómo es posible que se les imponga la sanción de no hacer deducciones fiscales cuando los contratos del traspaso tecnológico no sean registrados. Esos particulares han indicado en diversas ocasiones, que el registro obstaculiza y retarda los trámites del convenio de traspaso tecnológico, provocando grandes pérdidas económicas por ese retraso y que la única ventaja obtenida al inscribir el convenio en el registro, es la de gozar de ciertos estímulos, los cuales no resultan lo suficiente, -- pues lo que se deduce de pagos realizados por ese concepto, se compensa con la pérdida sufrida por el retraso en los trámites.

No estamos de acuerdo con la opinión señalada por algunos particulares. Cuando mencionamos las funciones del registro, indicamos que una de ellas era la de regular los contratos de traspaso tecnológico, verificando los términos bajo los cuales se realizaban, las condiciones en las que se transmitía esa tecnología, etc. Tratando de favorecer lo más posible al particular o empresa nacional, parte de ese contrato. Creemos que las funciones del registro son importantes y necesarias; al ins--

cribirse los actos, el particular no solo obtiene una ayuda de carácter fiscal, obtiene la seguridad de cumplimiento de su contrato, pues en caso de controversia, podrá acudir ante la autoridad correspondiente, quien resolverá, lo cual no podría hacer en caso de no registro. Tendrá además, la confianza de que dicho contrato ~~surtilirá sus efectos previstos, etc.~~ El registro de los actos no obstaculiza el intercambio, fortalece la validez del contrato de traspaso tecnológico y brinda seguridad a las partes.

Para terminar de resolver la duda planteada, cabe señalar que para nosotros debe existir la falta de estímulos fiscales como sanción, debido a la gran importancia que reviste.

La falta de estímulos tiene dos funciones importantes:- En primer lugar; fortalece el poder de la Ley. Gran parte de particulares se sujetan a las disposiciones de la LRTT para poder gozar de las ayudas, estímulos, etc., otorgadas por la Ley de Fomento de industrias nuevas y necesarias y otras disposiciones.

En segundo lugar; el contar con estas ayudas, impulsa decisivamente a los particulares a dedicarse a actividades relacionadas con la Transferencia de Tecnología, --

promoviendo el intercambio tecnológico.

Los estímulos fiscales contribuyen de manera fehaciente al intercambio tecnológico, los particulares se ven motivados para dedicarse a una actividad productiva y con bajos impuestos como carga, incrementándose así, las actividades relacionadas con el avance científico y tecnológico del país.

Podemos concluir diciendo, que la falta de estímulos -- fiscales como sanción, es importantísima desde el punto de vista práctico. Sabemos que lo que más interesa a -- los particulares, es obtener utilidades y el no desem-- bolsar una cantidad por concepto de impuestos, es una -- utilidad, la cual no obtendrían si el acto no fuese ins-- crito en el registro.

La falta de estímulos fiscales fortalece el poder de la Ley e impulsa el intercambio tecnológico.

C I T A S

CAPITULO VI

- 1).- García Trinidad. Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Págs. 80 y 81.
- 2).- García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Pág. 295.
- 3).- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invencciones- y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial Porrúa. Pág. 612.
- 4).- Peniche Bolio Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Pág. 105.
- 5).- Ovilla Mandujano Manuel. Teoría del Derecho. Ediciones Universitarias. Págs. 196-217.
- 6).- Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial Universitaria. Pág. 70.
- 7).- Ibidem. Loc. Cit.
- 8).- Alvarez Soberanis. Op. Cit. Pág. 613.
- 9).- Villoro Toranzo Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Pág. 451.
- 10).- García Maynez. Op. Cit. Pág. 302.
- 11).- Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas. Art. 6º
- 12).- Rangel Medina David. El Traspaso de Tecnología en el Derecho Mexicano. Revista de la Propiedad Industrial y Artística. Número 21-22. Págs. 334 y 335.
- 13).- Alvarez Soberanis. Op. Cit. Pág. 615.
- 14).- Comparecencia del Lic. Campillo Sáinz ante la Asociación Nacional de Abogados de Empresa. En el Libro Inversiones - Extranjeras y Transferencia de Tecnología. ANADE. Pág. 291.
- 15).- Código Civil para el Distrito Federal 45a. Edición. Editorial Porrúa, S. A. Art. 2226.
- 16).- Op. Cit. Arts. 2228 y 2229.
- 17).- Alvarez Soberanis. Op. Cit. Págs. 628 y 629.
- 18).- Pérez Benitez Julio. La Sanción Establecida en el Artículo 6º de la LRTT a la luz del Derecho Civil. Tesis Profesional. Pág. 211.

CONCLUSIONES

1.- Debemos destacar en estas conclusiones, la importancia de las Patentes, las Marcas y la Tecnología, para la vida económica de los pueblos y las personas.

A lo largo de nuestro trabajo, manifestamos en repetidas ocasiones la trascendencia alcanzada por la Tecnología en la actualidad, de ahí deriva en gran parte la importancia de la Patente, pues es ésta un medio jurídico por el cual se hace posible la transmisión de tecnologías.

La función de la Patente en términos generales, es la de proteger al titular de un invento durante un tiempo determinado, para evitar que personas ajenas a él, la utilicen, perjudicando así a la persona poseedora de ese derecho.

El problema de la Patente, es el derecho tan amplio otorgado por ella, permitiendo de esa manera a sus titulares, la monopolización del invento, provocando con esto, que las empresas dueñas del 75% del total de Patentes registradas, se enriquezcan en forma desequilibrada, en relación con los inventores individuales, --

fortaleciendo más a lo más ricos, en perjuicio de los de bajos recursos, incapaces de lograr explotar su invento en la misma forma de los primeros.

La Patente es un medio utilizado por los países y empresas poderosos, para controlar los mercados bajo los cuales se desarrolla la economía de los pueblos tecnológicamente rezagados.

Sobre las Marcas podemos decir, que su necesidad salta a la vista, no existe en la actualidad un país que no cuente con ellas, sea cual fuere el régimen de éste.

Las Marcas representan para su titular, un gran beneficio económico; así tenemos que la mayoría de las Marcas en países como el nuestro, al menos las más importantes, pertenecen a personas físicas o morales extranjeras, mostrándonos claramente la dependencia en la cual nos encontramos, perjudicando gravemente a la economía nacional, pues son personas de otros países, los beneficiados.

La importancia de las Marcas, para la vida económica de los pueblos, se puede explicar analizando el desarrollo del comercio; anterior a la Marca, el comercio-

ya existía y tenía un gran auge, pero es con la aparición de éste, con lo que el comercio alcanza un desarrollo e importancia insospechados; traducándose en un buen avance económico y en un bienestar para sus habitantes.

La Marca facilita la distinción de mercancías y con ello la actividad del comerciante.

Sobre las Marcas Extranjeras, podemos agregar, que no todos sus efectos han sido negativos, si bien transforman los hábitos de consumo, también lo es que elevan el nivel técnico y la calidad de los productos al cuidar el prestigio de los mismos.

Con respecto a la Tecnología, no queremos ser redundantes, por ello no enunciaremos su importancia en estas conclusiones, ya que a lo largo de la tesis quedó destacada. Solo diremos que si un pueblo busca lograr su desarrollo, deberá preocuparse por elevar su nivel científico-tecnológico, pues indudablemente es este un elemento esencial para aquél.

2.- Las grandes empresas han alcanzado una gran importancia dentro del campo de la investigación y desarrollo-

de nuevas tecnologías. En la actualidad, una actividad antes casi de carácter netamente individual, como lo es la actividad inventiva, ha ido transformándose - hasta llegar a ser un área reservada para las grandes-empresas.

~~Esa actividad inventiva, era realizada por las perso-~~
nas en forma individual e independiente, la mayoría de los inventos patentados pertenecían a personas físicas; pero en la actualidad, los programas de investigación- necesarios para el desarrollo de nuevas técnicas, han- elevado su costo considerablemente, reduciendo de mane- ra alarmante, el número de inventos hechos en forma in- dividual.

Dichos programas de investigación representan en estos momentos un serio problema para los países y empresas- de bajos recursos, pues debido a la gran inversión ne- cesaria en ellos, solo los económicamente fuertes es- tán en posibilidades de dedicarse a una actividad como ésta, presentándose las consecuencias lógicas de tal - situación, como son:

Un número muy escaso de proveedores de Tecnología, quienes monopolizan el mercado tecnológico.

Una dependencia no solo tecnológica, sino también cultural, de aquellos países adquirentes de tal Tecnología.

Una subordinación de aquellos inventores, quienes podrían dedicarse a tal actividad, pero que con el aumento del costo de los programas de investigación, les resulta prohibitiva esta función, pasando de la calidad de inventores a la de empleados de aquellas empresas que financian dichos programas de investigación.

Un enriquecimiento de las empresas y países dedicados a esta actividad, en detrimento de los adquirentes de Tecnología, quienes aceptan toda clase de condiciones con tal de gozar de una Tecnología adecuada a sus necesidades.

3.- Dentro de los efectos de la elevación en el costo de los programas de investigación, mencionamos el de la Dependencia, siendo uno de los más importantes por su trascendencia económica, social y cultural.

Los países subdesarrollados se encuentran frente a un grave problema de muy difícil solución, la Dependencia Tecnológica; difícil porque no se presenta en forma --

aislada, sino conjuntamente con otras clases de dependencia como la cultural, social y económica, y lejos de aminorar o solucionar la carga, se agrava, pues la brecha que separa a los países retrasados de los adelantados tecnológicamente, se ensancha cada vez más.

~~El ensanchamiento de esa brecha se debe, a que mien-~~
tras los países ricos pueden dedicar grandes sumas a la investigación y desarrollo de nuevas técnicas, los países pobres deben solucionar problemas como el de la alimentación, descuidando actividades como la invención y desarrollo de nuevas técnicas. Así, los países atrasados técnica y científicamente, se van sumiendo progresivamente en esas clases de dependencia.

¿Cual es la solución? Los pueblos atrasados se enfrentan a un sinnúmero de obstáculos, entre ellos el de la dependencia. Es cierto que el problema alimenticio es el más apremiante, pero no por ese hecho se deben descuidar los demás; la inversión para lograr nuevas técnicas es indispensable y se deberá realizar un esfuerzo muy grande para poder hacerlo.

Si logramos invertir en nuevas tecnologías y adquirir las más adecuadas, se habrá dado un paso importante pa

ra la solución de numerosos problemas, entre ellos el de la alimentación, pues una Tecnología adecuada aumenta la productividad en el campo donde se aplique.

La solución es trabajar, y si contamos con la técnica para hacerlo, el trabajo y el producto del mismo será mayor tanto en cantidad, como calidad.

4.- Debido a la importancia fundamental de la Tecnología para el desarrollo de los pueblos, los intercambios tecnológicos han alcanzado un auge exagerado, podemos decir sin temor a equivocarnos, que no existe país en el mundo, en el cual no se realice un intercambio de este tipo.

Los intercambios tecnológicos han ido aumentando, gracias a que los países en vías de desarrollo se han dado cuenta de lo favorable de dichas transferencias. Sin embargo, no todos los efectos de esas transferencias son positivos; esto se debe a la desfavorable situación en la cual se encuentran los adquirentes de Tecnología, frente a sus proveedores. Los proveedores tratan de obtener el mayor lucro posible, sin importar las consecuencias que puedan surgir.

Los adquirentes son en su mayoría empresas o personas-

de países con un bajo nivel técnico y realizan dichos intercambios, debido a la imperiosa necesidad en que se encuentran, no importándoles las condiciones impuestas por el proveedor, condiciones restrictivas que lesionan gravemente los intereses de los adquirentes.

Ante esta situación, ha sido necesario regular legalmente dicha actividad, tratando ante todo de fortalecer el poder de negociación del adquirente y equilibrar la relación entre éste y el proveedor.

La necesidad de regular la Transferencia de Tecnología, no se limita a la de carácter nacional, el deseo de hacerlo es en forma internacional, esto debido sobre todo al interés de los países subdesarrollados, en su mayoría latinoamericanos, de lograr un instrumento jurídico de índole internacional, capaz de regular una actividad como la Transferencia Tecnológica.

Los intentos legislativos por tratar de formular dicho instrumento, han sido varios. Los esfuerzos de los países interesados no han sido infructuosos, si bien es cierto, no se han logrado todos los resultados previstos, es claro el avance alcanzado en esta materia.

Los países de bajo nivel técnico, conscientes de lo --

provechoso que sería el poder regular el intercambio tecnológico, cifran sus esperanzas en el Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología. Dicho Código cuenta entre sus objetivos; el incrementar la corriente internacional de tecnología, reforzar las capacidades de todos los países, en especial de los atrasados técnicamente, equilibrar la relación entre las partes del contrato tecnológico, fortaleciendo el poder de negociación del adquirente, eliminar las prácticas restrictivas afectadoras de las transacciones tecnológicas, facilitar la aplicación de las leyes y políticas nacionales al respecto.

Del análisis de esos objetivos, nos damos cuenta del porqué el interés de los países adquirentes en tal Código. Dicho Código favorece considerablemente a los pueblos de bajos recursos, de ahí el deseo de los mismos de hacer factible esta idea.

A nosotros, nos parece importante el poder cristalizar ese deseo y los países interesados en el, no deben por ningún motivo desfallecer en su esfuerzo por llevarlo a cabo, pues de lograrlo, sería un paso trascendental en la materia, viéndose favorecidos los adquirentes de tecnología. La tarea no es fácil, habrá de luchar con

tra muchos obstáculos, entre ellos los intereses de los proveedores, pero vale la pena el sacrificio.

- 5.- Acerca de la necesidad de una legislación nacional sobre la Transferencia de Tecnología, diremos que nuestro país ya cuenta con un instrumento legal referente a esa materia; dicho instrumento aunque inspirado en el texto argentino, no deja de comprender el interés nacional propio y las políticas positivas al respecto.

Nuestra Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el uso y explotación de Patentes y Marcas, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1972 y entró en vigor a los 30 días siguientes; consta de 14 artículos y 6 transitorios.

Se han obtenido buenos resultados con este instrumento jurídico, pero no todos los que se hubieren deseado. Dentro de las razones por las cuales los resultados previstos no se han logrado, encontramos la falta de interés de los particulares, por registrar los actos, convenios o contratos a los que se refiere la Ley.

La existencia de la LRTT, se debe a la importancia alcanzada por las transmisiones tecnológicas en los últi

mos 15 años. El intercambio tecnológico ha alcanzado un nivel interesante dentro de las operaciones comerciales del país. México es un pueblo preocupado por lograr un nivel científico-tecnológico suficiente, capaz de satisfacer las demandas existentes en este aspecto. Tal preocupación se ha hecho latente, nos damos cuenta al estudiar el incremento en los gastos del país referentes a la investigación y desarrollo de nuevas técnicas y a la adquisición de tecnologías extranjeras.

Los esfuerzos y el interés de los empresarios mexicanos por adquirir una tecnología adecuada a sus necesidades, es evidente, prueba de ello es el número creciente de operaciones relativas al intercambio técnico, pues bien, debido al gran número de operaciones comerciales de tecnología, se presenta el imperativo de tener que controlar una actividad cada vez más frecuente. Surge la LRTT y su importancia aumenta con el transcurso del tiempo.

La LRTT ha logrado varios efectos positivos, pero aún sin alcanzar un nivel óptimo en los mismos, creemos -- que los objetivos de la Ley se han logrado parcialmente. No pensamos que sea por una falta en ella, para -

nosotros es correcta; la falta existe si, pero en la conciencia de los adquirentes de tecnología, quienes solo ven en la inscripción de sus actos en el RNTT, un beneficio económico consistente en la deducción de impuestos por los pagos realizados en la compra de tecnologías, sin captar todos los demás beneficios contenidos por ese hecho, razón por la cual no se muestran lo bastante interesados en registrar sus actos, convenios o contratos.

Somos optimistas y nos identificamos con la idea del legislador, de que si es posible regular esta actividad, es posible obtener resultados muy favorables con ella. La Ley es buena, la constitución del RNTT acertada, solo esperamos que la intención de las partes sea buena, para lograr un fin positivo.

6.- En el Capítulo VI de nuestra tesis, hablamos de la sanción, su importancia para el Derecho y en especial del contenido del Artículo 6º de la LRTT.

La sanción es para el Derecho un elemento indispensable, un elemento de existencia. No concebimos la idea de la existencia del Derecho, sin la sanción; el Derecho requiere de una fuerza que distinga a sus nor-

mas de otras clases de normas, la sanción se la da.

La sanción da la fuerza al Derecho para que éste exista, sin la sanción el Derecho dejaría de ser coercitivo.

Refiriéndonos ahora al contenido del Artículo 6º de la LRTT, centramos nuestra atención en la sanción establecida por el. Al desarrollar el último capítulo de --- nuestro trabajo, manifestamos la opinión de que la sanción contenida en el artículo señalado, es una nulidad relativa desde el campo del Derecho Civil y una ineficacia desde el punto de vista administrativo. La duda surgida al escribir tal capítulo, fué si la sanción -- era una nulidad absoluta o relativa. Nos inclinamos a decir que es una nulidad relativa por lo siguiente:

Mencionamos como tres los elementos básicos del contrato de traspaso tecnológico; El consentimiento de las partes, el objeto posible y la formalidad de inscribir el contrato en el Registro. Al señalar a la Formalidad como requisito del contrato, estamos dando pie, para clasificar a la sanción como una nulidad relativa.

La nulidad relativa se presenta cuando el acto jurídi-

co, no se realiza de acuerdo a la forma establecida por la Ley, en este caso, cuando no se registra. Los efectos del contrato se surten temporalmente hasta el momento de ser declarada la nulidad, no se destruyen retroactivamente, puede ser convalidado. El acto al ser inscrito en el RNTT, así sea un año después de realizado, adquiere la formalidad necesaria, lo cual no pasaría tratándose de nulidad absoluta.

El punto de controversia es muy largo y difícil, bien podría ser objeto de otra tesis. Nosotros no quisimos extendernos más, pues confundiríamos al lector con una explicación más amplia y difícil.

Por último mencionamos lo relativo a la falta de estímulo fiscal como sanción. La sanción no solo puede ser identificada como un castigo, existe la sanción premial, aquella que motiva al sujeto para que siga observando una buena conducta, pues como dice el maestro Villoro Toranzo, la sanción como castigo no basta para regular la conducta de los hombres, es necesaria la otra clase de sanción, la cual también regula la conducta del ser humano.

Así, tenemos que los estímulos fiscales son utilizados-

como una sanción y como un premio, estímulo, ayuda, etc. Sanción cuando los actos obligados a la inscripción en el registro no se inscriben, entonces se les aplica la falta de estímulos fiscales como castigo, afectándose la economía del particular infractor y como estímulo o motivo, cuando los actos son inscritos; ya que la persona al registrar sus actos, convenios o contratos, podrá gozar de una serie de incentivos fiscales por ese concepto.

Los estímulos fiscales juegan un papel muy importante en la Transferencia de Tecnología; por un lado fortalece el poder de la LRTT, por ser una sanción que afecta en forma directa la economía del infractor, cuestión muy interesante y por el otro, fomenta y estimula aquellas actividades relacionadas con la transferencia tecnológica, pues un creciente número de personas se ven impulsadas a dedicarse a una actividad con grandes probabilidades de obtener un beneficio económico y con bajos impuestos como carga.



B I B L I O G R A F I A

- 1.- Abad Arango Darío. Tecnología y Dependencia. En el Trimestre Económico. Volúmen XL. México Abril-Junio 1973.
- 2.- Alvarez Soberanis Jaime. Inconvenientes del Régimen Legal de las Marcas en el Tratado de París para los Países en Desarrollo y Sugerencias para Reformarlo. Separata de la Revista del Derecho y las Obligaciones, Número 63. Ediciones Depalma, Buenos Aires.
- 3.- Alvarez Soberanis Jaime. La Regulación de las Invencciones y Marcas y de la Transferencia de Tecnología. Editorial Porrúa, S. A. 1a. Edición. México 1979.
- 4.- Anteproyecto de un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología presentado por el Grupo de los 77 ante la 1a. Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos convocado por la Secretaría General de la UNCTAD. Ginebra, Suiza 1975.
- 5.- Anuario Estadístico. UNESCO 1976.
- 6.- Arellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. Editorial Porrúa, S. A. 3a. Edición. México 1979.
- 7.- Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A. C. Inversión Extranjera y Transferencia de Tecnología en México. Editorial Tecnos, S. A. México 1973.
- 8.- Bambirra Vania. El Capitalismo Dependiente Latinoamericano. Editorial Siglo XXI. 5a. Edición. México 1978.
- 9.- Birou A. Léxico de Economía. Editorial Laia. 30a. Edición-Barcelona, España.
- 10.- Careaga V. Juan Antonio. La Investigación Tecnológica en el Desarrollo Industrial de México. Políticas y Perspectivas. Departamento de Publicaciones ENEP-ACATLAN. 1a. Edición. México 1980.
- 11.- Castañeda Jorge y Hett Enrique. El Economismo Dependentista. Editorial Siglo XXI. 2a. Edición. México 1979.
- 12.- CEPAL y la Tercer UNCTAD. Santiago de Chile 1972.
- 13.- Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Sus Objetivos y Actividades. Ginebra, Suiza 1969.

- 14.- Contreras Q. Carlos. Transferencia de Tecnología a los -- Países en Desarrollo. Instituto Latinoamericano de Inves-- tiguaciones Sociales. Caracas, Venezuela 1979.
- 15.- Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. Editorial Ka-- pelusz. Buenos Aires 1979.
- 16.- Echeverría Alvarez Luis. Discurso Pronunciado en el Ter-- cer Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Santiago de-- Chile 1972.
- 17.- Fajnzylber Fernando y Martínez Tarragó Trinidad. Las Em-- presas Transnacionales. Fondo de Cultura Económica. 1a. -- Edición. México 1976.
- 18.- F. H. Cardoso y Enzo Falleto. Dependencia y Desarrollo en América Latina. Editorial Siglo XXI. 10a. Edición. México 1978.
- 19.- García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Dere-- cho. Editorial Porrúa, S. A. 29a. Edición. México 1978.
- 20.- García Trinidad. Apuntes de Introducción al Estudio del -- Derecho. Editorial Porrúa, S. A. 13a. Edición. México -- 1965.
- 21.- Garza Rubio Leonel. Análisis Jurídico del Sistema Nacio-- nal de Patentes. Tesis Profesional. Facultad de Derecho - UNAM. México 1978.
- 22.- Hernández Domínguez Baudelio. La Vinculación de las Mar-- cas en México. Tesis Profesional. Facultad de Derecho -- UNAM. México 1978.
- 23.- Jaguaribe Helio y varios autores. La Dependencia Político-- Económica de América Latina. Editorial Siglo XXI. 10a. -- Edición. México 1978.
- 24.- Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial Universi-- taria. 12a. Edición. Buenos Aires 1974.
- 25.- M. Katz Jorge. Importación de Tecnología, Aprendizaje e - Industrialización Dependiente. Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. México 1976.
- 26.- M. Williams Hugo. Inventario Científico-Tecnológico Nacio-- nal, Marco General y Definiciones. O.E.A. Washington, D. C. 1972.
- 27.- Nava Negrete Justo. Historia y Actualidad de las Marcas -

en México. Tesis Profesional. Facultad de Derecho UNAM. - México 1977.

- 28.- Ovilla Mandujano Manuel. Teoría del Derecho. Ediciones -- Universitarias. 1a. Edición. México 1975.
- 29.- Parra Morales Daniel Oswaldo. Aspectos Jurídicos y Económicos de la Transferencia de Tecnología y los Principios de la Carta. Derecho Económico Internacional de varios -- autores. Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. México-1976.
- 30.- Peniche Bolio Francisco J. Introducción al Estudio del De-- recho. Editorial Porrúa, S. A. 3a. Edición. México 1977.
- 31.- Pérez Benitez Julio. La Sanción Establecida en el Artícu-- lo 6º de la LRTT a la luz del Derecho Civil. Tesis Profe-- sional. Facultad de Derecho UNAM. México 1978.
- 32.- Programa Nacional de Ciencia y Tecnología 1978-1982. Con-- sejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México 1980.
- 33.- Rangel Medina David. El Traspaso de Tecnología en el Dere-- cho Mexicano. Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística. Número 21 y 22. México Enero-Diciembre 1973.
- 34.- Revista del Derecho Industrial. Números 1 y 2. Ediciones-- Depalma. Buenos Aires. Enero-Abril y Mayo-Agosto 1979.
- 35.- Rosales Betancourt Mario. Derecho e Imperialismo. Tesis - Profesional. Facultad de Derecho UNAM. México 1974.
- 36.- Sánchez Medal Ramón. De los Contratos Civiles. Editorial-- Porrúa, S. A. 4a. Edición. México 1978.
- 37.- Surendra J. Patel. La Transferencia de Tecnología a los - Países en Desarrollo. Revista Foro Internacional. México- Julio-Septiembre 1972.
- 38.- Villoro Toranzo Miguel. Introducción al Estudio del Dere-- cho. Editorial Porrúa, S. A. 1a. Edición. México 1966.
- 39.- Wionczek S. Miguel. M. Bueno Gerardo. Navarrete Jorge -- Eduardo. La Transferencia Internacional de Tecnología. El Caso México. Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición. Mé-- xico 1974.
- 40.- Yves Saint-Gal. Política General de una Empresa para la - Protección y Defensa de sus Marcas en el Extranjero. Re-- vista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística. Mé-- xico Enero-Diciembre 1970.

L E G I S L A C I O N

- 1.- Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1980.
- 2.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1980.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa. México 1980.
- 4.- ~~Ley de Invenciones y Marcas. Editorial Porrúa. México - 1980.~~
- 5.- Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas. Editorial-Porrúa. México 1980.
- 6.- Reglamento Interior de la Secretaría de Patrimonio y Fo^umento Industrial.